TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Sección Segunda – Subsección "C"
Calle 24 No. 53-28, Of 1-11, Torre C, Bogotá, D.C.
rmemorialessec02sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO EXCEPCIONES

Bogotá, D.C., julio 27 de 2021

EXPEDIENTE	:	**25000234200020200007000**
DEMANDANTE	:	**MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA**
DEMANDADO	:	**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**
MAGISTRADO	:	**CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA**

La suscrita **OFICIAL MAYOR**, con funciones de **SECRETARIA**, en uso de las facultades otorgadas por el parágrafo 2º del artículo 175 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 38 de la ley 2080 de 2021; procede a:

Correr **TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES**, por el término de **TRES (3) DIAS**, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., este término empezará a correr a partir del segundo día hábil de esta fijación.

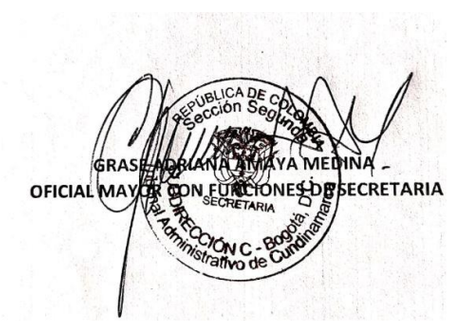

Doctor
CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
Magistrado Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Sala Transitoria
E. S. D.

REF:	25000234200020200007000
DEMANDANTE:	MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA
DEMANDADO:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

RAFAEL EDUARDO BERNAL VILARÓ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.086.070 y con Tarjeta Profesional No. 134.997 del C.S.J., actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acudo en representación de la parte demandada ante su Despacho, y encontrándome dentro del término de ley, hago presencia dentro de la actuación procesal para CONTESTAR LA DEMANDA, solicitar el DECRETO y PRÁCTICA de medios de prueba, y en general, para ejercitar el derecho de oposición y defensa que le asiste a mi procurada.

I. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones planteadas en la demanda por cuanto como quedará probado dentro de este proceso, la Procuraduría General de la Nación, en calidad de entidad nominadora, no tiene la facultad constitucional o legal para definir el régimen salarial de los funcionarios vinculados a su planta de personal, tal y como lo dispone la carta política y la ley 4ª de 1992.

El Gobierno Nacional es el ente encargado de definir el régimen salarial anual de los servidores públicos, y bajo ese lineamiento, las entidades sólo tienen la facultad de nominación y el deber de cancelar las asignaciones del presupuesto por quien anualmente le define a cuánto asciende la suma a pagar y sin que pueda desbordarse de los montos del presupuesto señalados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este orden de ideas, los actos administrativos que se demandan, es decir, el Oficio SG 010256 del 17 de junio de 2019 y el SG 019090 del 17 de septiembre de 2019, se expidieron en cumplimiento de normas constitucionales y legales.

II. FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos presentados en la demanda nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Es cierto

2. Es cierto.

3. No es un hecho sino un recuento normativo.

4. No es un hecho sino un recuento normativo.

5. No es un hecho sino un recuento normativo.

6. No es un hecho sino una interpretación normativa realizada por la apoderada de la parte actora, por lo que deberá ser probado en el proceso. Al respecto debe decirse que, como se demostrará, el demandante omite indicar que no tiene derecho a reajuste alguno pues el hacerlo implicaría sobrepasar el límite legalmente establecido.

7. No es cierto y no es un hecho sino una interpretación normativa realizada por la apoderada de la parte actora, por lo que deberá ser probado en el proceso. Al respecto debe decirse que, como se demostrará, el demandante omite indicar que no tiene derecho a reajuste alguno pues el hacerlo implicaría sobrepasar el límite legalmente establecido. Igualmente debe decirse que la bonificación por compensación solamente constituye factor salarial para efectos de determinar la pensión de vejez.

8. No es cierto y no es un hecho sino una interpretación normativa realizada por la apoderada de la parte actora, por lo que deberá ser probado en el proceso. Al respecto debe decirse que, como se demostrará, el demandante omite indicar que no tiene derecho a reajuste alguno pues el hacerlo implicaría sobrepasar el límite legalmente establecido. Igualmente debe decirse que la bonificación por compensación solamente constituye factor salarial para efectos de determinar la pensión de vejez.

9. Es cierto.

10. Es cierto.

11. Es cierto.

12. No es cierto y no es un hecho sino una interpretación normativa realizada por el apoderado de la parte actora, por lo que deberá ser probado en el proceso. Al respecto se reitera que, tal y como se demostrará, la apoderada del demandante omite indicar que cualquier reajuste en el salario de su defendido implicaría sobrepasar el tope salarial establecido de forma legal y jurisprudencial.

13. No es un hecho sino el cumplimiento de un requisito para demandar.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. LA BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN EN LOS TÉRMINOS RECLAMADOS POR EL DEMANDANTE NO CONSTITUYE FACTOR SALARIAL.

La pretensión encaminada al pago de la diferencia reclamada en cuanto aumente el valor de las prestaciones sociales, resulta improcedente, toda vez que por disposición del propio Decreto 610 de 1998 (inciso 2° del art. 1°): *"… La Bonificación por Compensación sólo constituirá factor salarial para efectos de*

determinar las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, en los mismos términos de la prima especial de servicios de los Magistrados de las Altas Cortes…"; y el Decreto 1102 de 2012: *"La Bonificación por Compensación, pagadera mensualmente, sólo constituye factor salarial para efecto del ingreso base de cotización del Sistema General de Pensiones y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los mismos términos de la Ley 797 de 2003"*, es decir, no podría mi representada desconocer el precepto legal que es taxativo en cuanto a establecer cuándo constituye factor salarial la bonificación por compensación, sin poder incluirse lo pretendido por los actores como tal.

Así mismo, es importante señalar que la competencia general en materia de fijación de salarios y prestaciones para los servidores del Estado, según lo previsto en los artículos 189, numeral 11, y 150, numeral 19, literal e), de la Constitución Política y la Ley 4 de 1992, corresponde exclusivamente al Gobierno nacional, en cabeza del Presidente de la República, el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública. En ese sentido, entonces, resulta imposible que cualquier otra autoridad administrativa, y por ende la Procuraduría, pueda efectuar reconocimientos laborales distintos o con montos diferentes a los establecidos en los actos administrativos expedidos por aquellos o cambiar la naturaleza legal de cada uno de los emolumentos reconocidos en la ley, que además tienen el carácter de orden público.

En tal sentido, es oportuno citar lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4ª de 1992, según el cual *«todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos».*

Dicha norma, además, ha sido reproducida en los decretos anuales que fijan el régimen salarial y prestacional de los servidores de la Procuraduría General de la Nación, como se observa, verbigracia, en el artículo 26 del Decreto 726 de 2009, que regía en el momento que los actores fueron vinculados y que señalaba:

«Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4a de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos»

De manera, pues, que es el Gobierno nacional quien tiene constitucionalmente la investidura para regular el régimen salarial y prestacional, entre otros, de los servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación, no siendo jurídicamente posible, por tanto, que esta entidad pueda efectuar reconocimientos laborales distintos o con montos diferentes a los establecidos expresamente en los actos administrativos que se expidan para el efecto.

2. **TANTO LA BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN COMO LA PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS NO FUERON ESTABLECIDOS COMO FACTOR SALARIAL Y POR ENDE NO TIENE INCIDENCIA EN LAS CESANTÍAS.**

Al respecto indica el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978 lo siguiente:

> ***"Artículo 45º.-*** *De los factores de salario para la liquidación de cesantía y pensiones. Para efectos del reconocimiento y pago del auxilio de cesantía y de las pensiones a que tuvieren derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, en la liquidación se tendrá en cuenta los siguientes factores de salario:*
>
> *a) La asignación básica mensual;*
> *b) Los gastos de representación y la prima técnica;*
> *c) Los dominicales y feriados;*
> *d) Las horas extras;*
> *e) Los auxilios de alimentación y transporte;*
> *f) La prima de navidad;*
> *g) La bonificación por servicios prestados;*
> *h) La prima de servicios;*
> *i) Los viáticos que reciban los funcionarios y trabajadores en comisión cuando se hayan percibido por un término no inferior a ciento ochenta días en el último año de servicio;*
> *j) Los incrementos salariales por antigüedad adquiridos por disposiciones legales anteriores al Decreto-Ley 710 de 1978;*
> *k) La prima de vacaciones;*
> *l) El valor del trabajo suplementario y del realizado en jornada nocturna o en días de descanso obligatorio;*
> *ll) Las primas y bonificaciones que hubieran sido debidamente otorgadas con anterioridad a la declaratoria de inexequibilidad del artículo 38 del Decreto 3130 de 1968.* ***Modificado posteriormente".***

Luego, como se puede observar del precepto trascrito, la Procuraduría General de la Nación, cumplió a cabalidad lo dispuesto por la norma y liquidó las cesantías de acuerdo a los factores que el Gobierno Nacional ha autorizado.

Se insiste entonces que la prima especial de servicios no hace parte de los factores que el Gobierno Nacional ha señalado deben tenerse en cuenta para la liquidación de las cesantías, lo cual se ratifica con lo dispuesto en los decretos salariales ya citados.

Incluso, si la parte actora considera que sus cesantías estaban siendo liquidadas sin tener en cuenta todos los factores salariales ¿por qué no recurrieron los actos administrativos por medio de los cuales se las notificaron? No puede ser de recibo que a estas alturas se pretendan revivir términos que ya fenecieron, ya que sería desconocer que los mismos son perentorios e improrrogables, dando pie a una inestabilidad de tipo jurídico.

Señala el Decreto 3118 de 1968:

“Artículo 30º.- Notificación y recursos. Las liquidaciones del auxilio de cesantía de empleados público y trabajadores oficiales, de que tratan los artículos 22, 25, 27 y 28 se notificarán a los interesados, quienes si las encuentran correctas deberán suscribirlas en señal de asentimiento.

Si el respectivo empleado público o trabajador oficial no estuviere conforme con la liquidación practicada podrá hacer uso de los recursos legales correspondientes.

Vencidos los términos establecidos para tales recursos, la liquidación quedará en firme y contra ella no cabrá ninguna otra clase de acciones”.

Revisada la hoja de vida de la demandante con el fin de encontrar posibles reclamaciones administrativas respecto a la liquidación de sus cesantías, no se encontró ningún tipo de recurso que diera cuenta de estar inconformes con el pago hasta el día de hoy. Conforme lo anterior, las mismas deben tenerse como aceptadas y habiendo fenecido la oportunidad para recurrirlas tal como lo prevé el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

3. NO ES POTESTATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN LA FIJACIÓN DE SALARIOS DE SUS FUNCIONARIOS.

A pesar de la autonomía administrativa, financiera y presupuestal que tiene la Procuraduría General de la Nación, no le están dadas atribuciones legales en materia de fijación de salarios y prestaciones de sus servidores, pues tal como el mismo legislador lo previo, dicha condición y capacidad corresponde expresamente al Gobierno Nacional en virtud de lo dispuesto por el literal e) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política – en concordancia con el numeral 11 del artículo 189 de la misma Carta –, y la Ley 4ª de 1992 que en su artículo primero reza lo siguiente:

"El Gobierno Nacional, con sujeción a las normas, criterios y objetivos contenidos en esta Ley, fijará el régimen salarial y prestacional de: (...)

"b) Los empleados del Congreso Nacional, la Rama Judicial, el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación, la Organización Electoral y la Contraloría General de la República (...)."

De lo anterior se concluye que existen autoridades exclusivas y excluyentes que deben definir puntualmente los montos y valores que debe percibir cada servidor vinculado a este ente de control.

4. CONCEPTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP Y SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO SOBRE EL TEMA

No sobra recordar que el DAFP, mediante Concepto No. 20186000056351 del 20 de febrero de 2018, establece respecto de la prima especial y la bonificación por compensación que:

"En orden a dar respuesta a los anteriores interrogantes, resulta conveniente advertir, en primer término, que desde la consagración de la prima especial de servcios del artículo 15 de la Ley 4 de 1992, la misma ha venido siendo reconocida y pagada a los altos funcionarios destinatarios de la misma, sin novedad, lo cual deriva del hecho de que este componente no salarial es un simple elemento de igualación o equiparación respecto de los ingresos totales de los miembros del Congreso de la República, bastando previsar el monto de este último, con base en los valores que debe certificar la instancia competente del Órgano Legislativo, para inferir el valor de la prima especial, actuación que es cumplida directamente por las autoridades empleadoras y pagadoreas sin necesidad de un instructivo special.

En efecto, ninguno de los decretos salariales relacionados con el tema de la prima especial de serviios del artículo 15 de la Ley 4 de 1992 han establecido o se han ocupado de fijar un procedimiento especial para el reconocimiento y pago de la misma, en tanto que esa alude a la diferencia entre los ingresos totales anuales de los miembros del Congreso de la República y el de los H. Magistrados de las AltasCortes y sus equivalentes, como puede ser verificado en el texto de los Decretos 204 de 2014, 1105 de 2015, 234 de 2016, 1013 de 2017 y 337 de 2018, normas anteriores y posteriores al fallo en cita."

Ahora bien, frente a su segundo interrogante, y teniendo en cuenta que la bonificación por compensación eleva el ingreso total anual de los Magistrados de Tribunal a un valor equivalente al 80% del ingreso total anual del Magistrado de Alta corte, estimamos que para los propósitos de la cuatificación del monto del beneficio consagrado en los Decretos 610 de 1998 y 1102 de 2012, debe ser considerado el ingreso total anual de los Primeros, por lo tanto, la comparación de ingresos debe comprender la totalidad de los elementos salariales de uno y otro grupo de empleos.

Respecto de su tercer interrogante, conviene expresar que la competencia asignada al Departamento Administrativo de la Función Pública para "conceptuar en materia salarial y pestacional" guarda estricta relación con la interpretación general de aquellas expresiones de los decretos salariales que ofrezcan algún grado de dificultad en su comprensión, sin que tal atribución comporte, de manera alguna, la interpretación o convalidación doctrinal de los fallos que profiera la jurisdicción de lo contencioso administrativo o la definición de casos particulares que se presenten al interior de la Rama Judicial o de la procuraduría General de la Nación; cuya resolución corresponderá en todos los casos a la respectiva autoridad empleadra y nominadora, en cuanto es la instancia que conoce de manera cierta y documentada la situación particular de su personal y, además, en desarrollo de los principios de la especialización presupuestal y de la autonomía reconocida por la Cartapolítica y la Ley 270 de 1996 (Ley 201 de 1995 y Decreto 262 de 2000) constituye (n) el (los) único (s) órgano (s) llamado (s) a conocer y decidir de fondo las peticions queen materia salarial le son formuladas por sus propios funcionarios y empleados, más aún cuando las mismas están amparadas, respecto de la forma de liquidar la prima especial de servicios (art. 15 Ley 4ª de 1992) y la bonificación por

compensación (Decretos 610/98 y 1102 de 2012) por una sentencia de unificación, como la que usted refiere en su consulta.

Asimismo, el Consejo de Estado, Sección Segunda radicado No. 47001233100020110007202 (2107-2015) Conjuez Ponente Dr. Jorge Iván Acuña Arrieta, en reciente sentencia del 18 de julio de 2018 ha manifestado respecto a la prima especial y la bonificación por compensación que

En relación con la Prima Especial de Servicios reconocida en el artículo 14 de la Ley 4° de 1992, encuentra la Sala que los beneficiarios de dicha Prima son los mismos de los Decretos 610 y 1239 de 1998, debido a que su sueldo está definido por el 80% de lo que por todo concepto reciben los Magistrados de las Altas Cortes, es decir, el Decreto 610 de 1998 es el régimen salarial para los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, Contencioso Administrativo, Nacional y Superior Militar; para los Magistrados Auxiliares de la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, y el Consejo Superior de la Judicatura; para los Abogados Auxiliares del Consejo de Estado; para los Fiscales y Jefes de Unidad ante el Tribunal Nacional; para los Fiscales del Tribunal Superior Militar, los Fiscales ante el Tribunal de Distrito, y los jefes de Unidad de Fiscalía ante Tribunal de Distrito, a los Secretarios Generales de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional y al Secretario Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura

Este Decreto señala que la remuneración salarial de los mencionados funcionario judiciales es, a partir del año 2001,el 80% de lo que por todo concepto devenguen los Magistrados de las altas cortes y en ese "todo concepto" se encuentra incluido por disposición del artículo 15 de la Ley 4 de 1992, la prima especial de servicios, e$ decir, de manera indirecta estos funcionarios señalados en el artículo 2 del Decreto 610 de 1998, reciben la prima especial de servicios de la que son beneficiarios los Magistrados de Altas cortes a título de Bonificación por Compensación y al reconocérseles directamente la prima especial contemplada en el inciso final del artículo 14 de la Ley 4 de 1992, tal como lo hace el a-quo estarían devengando doblemente la prima especial de servicios y se presentaría el caso de que beneficiarios de los Decretos 610 y 1239 de 1998 devengaran mucho más que los Magistrados de las Altas Cortes, lo cual resultaría inequitativo y en este sentido se revocará la sentencia del A-quo.

(…)

En este punto es preciso remitirnos al tenor literal del decreto 610 de 1998, norma que sirve de fundamento para el reconocimiento de la Bonificación por compensación, a saber:

"Artículo 1º· Créase, para los funcionarios enunciados en el artículo 2º del presente decreto, una Bonificación por Compensación, con carácter permanente, que sumada a la prima especial de servicios y a los demás ingresos laborales actuales iguale al sesenta por ciento (60%) de los ingresos laborales que por todo concepto perciben los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional y Consejo Superior de la Judicatura.

La Bonificación por Compensación sólo constituirá factor salarial para efectos de determinar las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, en los mismos términos de la prima especial de servicios de los Magistrados de las Altas Cortes."

De la norma transcrita se señala taxativamente los efectos que tiene la bonificación por compensación en la liquidación de prestaciones sociales, téngase en cuenta que dicha bonificación sólo constituye factor salarial para efectos de determinar el valor de las pensiones de cualquier naturaleza.

(…)

Obsérvese como la bonificación por compensación tiene directa relación con la prima especial de servicios de los Magistrados de las Altas Cortes, así lo señalan concretamente el artículo el artículo 1° del Decreto 610 de 1998 al indicar que esta bonificación sumada a la prima especial de servicios devengada por los Magistrados de la Altas Cortes y los demás ingresos laborales actuales, debe igualar el 60% de lo que por todo concepto perciban estos para el año 1999, porcentaje que fue incrementando año a año hasta alcanzar en el 2001 el 80%.

De lo anterior se tiene entonces que existiendo la compensación de los salarios de los funcionarios destinatarios del decreto 610 de 1998, en un 80% de lo percibido por todo concepto por los Magistrados de las Altas Cortes y no siendo constitutivo todos los componentes del salario de éstos, de factor salarial, al hacerse constituir la bonificación por compensación en carácter salarial superaría lo devengado, lo que traería como consecuencia desequilibrio entre lo percibido por uno y otro, razón que justifica aún más la decisión que aquí se toma.

De manera que tanto a nivel conceptual el DAFP como a nivel jurisprudencial del Consejo de Estado es evidente que la bonificación por compensación no son factores salariales para la liquidación de las prestaciones sociales, pero si es factor salarial para la liquidación de las pensiones de vejez e invalidez total o parcial, situación que es completamente contraria a la interpretación de la parte demandante.

Finalmente, el Consejo de Estado en reciente sentencia de unificación del 5 de septiembre de 2019 manifestó lo siguiente respecto de la bonificación por compensación

La reliquidación de la bonificación por compensación procede respecto, a los magistrados de tribunal y cargos equivalentes, siempre que, en la respectiva anualidad, sus ingresos anuales efectivamente percibidos 'NO hayan alcanzado el tope del ochenta por ciento (80 %) de lo que por todo, concepto devenga un magistrado de alta corte, incluido en ello las cesantías de los congresistas. Sin embargo, en ese caso, la reliquidación debe efectuarse únicamente hasta que se alcance el tope del 80% señalado.

Procede la prescripción de la bonificación por compensación entre el 5 de septiembre de 2001 y el 2 de diciembre de 2004. Lo anterior es la regla general. Esa regla tiene una excepción, "que consiste en que si la persona logra demostrar en el expediente, con pruebas documental, que antes del 3 de diciembre de 2004 había interrumpido la prescripción conforme a la ley.

En ese caso la prescripción va más allá del 4 de diciembre de 2004 y se retrotraería hasta la fecha de presentación de esa interrupción, fecha entonces que debe ser posterior al 25 de septiembre de 2001 y anterior al 3 de diciembre de 2004.Esta excepción, como toda excepción, es de aplicación restrictiva

De lo anterior, se tiene como lo indica el Consejo de Estado que existiendo la compensación de los salarios de los funcionarios destinatarios del decreto 610 de 1998, en un 80% de lo percibido por todo concepto por los Magistrados de las Altas Cortes y no siendo constitutivo todos los componentes del salario de éstos, de factor salarial, al hacerse constituir la bonificación por compensación en carácter salarial superaría lo devengado, lo que traería como consecuencia desequilibrio entre lo percibido por uno y otro. De manera tal que la consecuencia lógica de ello es que cualquier variación implica el desconocimiento de lo dispuesto por el Consejo de Estado, y por ende la pretensión de la demanda se constituye en una situación absolutamente ilegal e inconstitucional.

IV. EXCEPCIONES

INEXISTENCIA DEL DERECHO PRETENDIDO

Teniendo en cuenta que del análisis realizado se desprende no hubo actuación irregular alguna y ante la clara sustentación de que no le asiste razón al mismo respecto a los cargos señalados, me permito señalar la imposibilidad de adelantar el presente medio de control por INEXISTENCIA DEL DERECHO PRETENDIDO por la parte accionante.

INNOMINADA O GENÉRICA

Solicito declarar la existencia de toda aquella excepción cuyos supuestos de hecho resulten acreditados en el proceso.

V. PETICIÓN

En mérito de las consideraciones expuestas, atentamente solicito al Despacho que **DENIEGUE LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA**, actúo en acogimiento de las normas que regularon la situación laboral administrativa de la demandante durante el periodo en que se desempeñó en la Entidad como Procurador Judicial II

VI. MEDIOS DE PRUEBA

Respetuosamente solicito se reconozcan y tengan como prueba, de conformidad con lo establecido en el art. 175 de la Ley 1437 de 2011 y el Auto Admisorio de

la Demanda, copia íntegra de la hoja de vida de la demandante y del acto administrativo demandado, que reposa en los archivos de la Procuraduría General de la Nación, en un archivo PDF

VII. ANEXOS

- Poder y anexos
- Lo mencionado en el acápite de pruebas

VIII. NOTIFICACIONES

Se recibirán notificaciones personales en la OFICINA JURÍDICA de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION, ubicada en la Carrera 5 No. 15-80, piso 10 teléfono (1) 5878750, extensión: 11032 en la ciudad de Bogotá D.C. o en el correo electrónico procesosjudiciales@procuraduria.gov.co y por anotación en el estado de la Secretaría de su Despacho.

Respetuosamente,

RAFAEL EDUARDO BERNAL VILARO
C.C. No. 80.086.070
T.P. No. 134.997 Del C.S.J.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SALA TRANSITORIA
DR. CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
E. S. D.

REFERENCIA	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICACIÓN	**25000234200020200007000**
DEMANDANTE	**MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA**
DEMANDADOS	**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

JORGE HUMBERTO SERNA BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.685.322, en mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación, según Decreto No. 127 del 26 de enero de 2021 y Acta de Posesión No. 0086 del 28 de enero de 2021, y las funciones delegadas mediante Resolución No. 274 del 12 de septiembre de 2001, confiero poder especial, al abogado **RAFAEL EDUARDO BERNAL VILARÓ**, para que asuma la representación de la Entidad en el proceso de la referencia.

El apoderado, queda ampliamente facultado para adelantar las diligencias que considere necesarias en defensa de los intereses encomendados, especialmente para conciliar conforme las instrucciones del comité de conciliación de la Entidad.

Así mismo, y atendiendo lo dispuesto por el Ministerio de Justicia y del Derecho en el artículo 5°[1] del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se informa que el correo electrónico del (la) apoderado (a) que se reporta actualmente en el Registro Nacional de Abogados es rbernal@procuraduria.gov.co y el correspondiente para notificaciones a la Procuraduría General de la Nación es procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Sírvase reconocerle personería para actuar.

Cordialmente,

JORGE HUMBERTO SERNA BOTERO
Jefe Oficina Jurídica

Acepto,

RAFAEL EDUARDO BERNAL VILARÓ
C.C. No 80.086.070 de Bogotá
T.P. No. 134.997 del C. S. de la J.

---

[1] *Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

DECRETO No. 127 **de 2021**

(26 ENE 2021)

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. – NÓMBRESE, a **JORGE HUMBERTO SERNA BOTERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 71.685.322, en el cargo de Jefe de Oficina, Código 1JO, Grado 25, de la Oficina Jurídica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a 26 ENE 2021

MARGARITA CABELLO BLANCO

Proyectó: Luisa Fernanda Martínez Arciniegas – Asesora Secretaría General
Revisó: Carlos William Rodríguez Millán – Secretario General (C)
Aprobó: Javier Andrés García Ávila – Secretario Privado

ACTA DE POSESIÓN N° 0086

Fecha de posesión 28 de enero de 2021

En la ciudad de Bogotá, D.C.

En el despacho del **SECRETARIO GENERAL (C).**

Se presentó el doctor **JORGE HUMBERTO SERNA BOTERO**

Quien se identifica con cédula de ciudadanía Nº 71.685.322 de Medellín (Antioquia).

Con fecha de nacimiento 9 de marzo de 1967.

Con el fin de tomar posesión del cargo de Jefe Oficina Jurídica, Código 1JO, Grado 25.

En el que fue nombrado en nombramiento ordinario.

Con Decreto N° 127 del 26 de enero de 2021

Para el efecto se allegó Certificado de Cumplimiento de Requisitos suscrito por el Jefe de la División de Gestión Humana, de acuerdo con el cual el nombrado cumple con los requisitos señalados en el Decreto Ley 263 de 2000 y el Manual de Funciones vigente para el desempeño del cargo.

El nombrado manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación se infringen los artículos 85 y 86 del Decreto Ley 262 de 2000 ó 126 de la Constitución Política.

Acto seguido el doctor **CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLÁN,** procedió a tomar el juramento de ley al posesionado, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone.

La presente surte efectos fiscales a partir de: 28 de enero de 2021.

En consecuencia, se firma como aparece,

Quien posesiona

El posesionado

Proyectó: División de Gestión Humana.

REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION NUMERO 274 DE 19

(12 SET. 2001)

"Por medio de la cual se delegan unas funciones"

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades que le confieren el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; los numerales 7º y 8º y el parágrafo del Artículo 7º del Decreto 262 de 2000 y el artículo 9º de la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 7º, numeral 1º del Decreto 262 del 22 febrero de 2000, corresponde al Procurador General de la Nación, *"Representar a la Procuraduría General de la Nación ante las autoridades del poder público y los particulares"*.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 7º, numeral 7º del Decreto 262 del 22 febrero de 2000, corresponde al Procurador General de la Nación, *"Expedir los actos administrativos, órdenes, directivas y circulares que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y para el desarrollo de las funciones atribuidas por la ley"*.

Que el cumplimiento de las funciones a cargo de la Procuraduría General de la Nación debe inspirarse en los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en particular de los postulados de eficacia, celeridad y economía.

Que para asegurar la oportuna defensa judicial y extrajudicial de los intereses de la Nación - Procuraduría General de la Nación, se hace indispensable delegar en el Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad, la función de recibir la notificación personal de las demandas y/o acciones que se presenten en contra de la entidad y la de otorgar poderes a los abogados que deban representarla en los procesos judiciales, en las acciones de tutela, cumplimiento, populares o de grupo y en los trámites de conciliación judicial o extrajudicial en los cuales aquélla deba actuar o participar en calidad de parte o tercero interviniente.

Que según lo consagrado en el Artículo 7º, numeral 8º del Decreto 262 del 22 febrero de 2000, corresponde al Procurador General de la Nación, distribuir entre las distintas dependencias y servidores de la entidad, las funciones y competencias atribuidas por la Constitución y la ley a la Procuraduría General de la Nación.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delegan unas funciones"

Que según lo dispuesto en los numerales 2° y 4° del artículo 15 del Decreto 262 de 2000, corresponde a la Oficina Jurídica representar a la entidad en los procesos judiciales y acciones de tutela en los cuales ésta sea parte demandante o demandada y coordinar la intervención judicial que realicen los Procuradores Regionales en defensa de la Nación.- Procuraduría General de la Nación.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo preceptuado en el parágrafo del Artículo 7° del Decreto 262 del 22 febrero de 2000 y en el artículo 9° de la ley 489 de 1998, el Procurador General de la Nación puede, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Delegar en el Jefe de la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación, la función de recibir la notificación personal de las demandas y/o acciones que se presenten en contra de la entidad y la de otorgar poderes a los abogados que deban representarla en los procesos judiciales, en las acciones de tutela, cumplimiento, populares o de grupo y en los trámites de conciliación judicial o extrajudicial en los cuales aquélla deba actuar o participar en calidad de parte o tercero interviniente.

ARTICULO 2°.- El Jefe de la Oficina Jurídica presentará mensualmente ante el Despacho del Procurador General de la Nación una relación de los poderes conferidos.

ARTICULO 3°.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C. a los 12 SET 2001

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDGARDO JOSE MAYA VILLAZON
Procurador General de la Nación

P.G.N. 303A

S-375

CC. 79.429.094.

73 2

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Sánchez	Melva	Mauricio Lisandro

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 79.429.094

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 49983 D.M 51

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 23 MES 10 AÑO 1967

PAIS: Colombia

DEPTO: Cundinamarca

MUNICIPIO: _____

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Av 19 No 13-36 Ap 601

PAÍS: Colombia DEPTO: Chocó

MUNICIPIO: Bogotá D.C

TELÉFONO: 2840607 EMAIL: mqusan1y2@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Abogado
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 12 AÑO 1994

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	12	X		Abogado	12	1984	72253
UN	10	X		Comunicador Social	02	1983	12039
ES	4	X		Espec De Const	11	1996	
ES	4	X		Espec De familia	06	2002	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Ingles		X			X			X	

XX

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Procuraduría.	X		Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
C/marca	Bogotá	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 08 AÑO 2004	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Profesional 3PU18	Proc Del Laboral	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Defensoría del Pueblo	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
C/marca	Bogotá	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3147300	DÍA 04 MES 06 AÑO 1998	DÍA 25 MES 08 AÑO 2004

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Profesional 3PL18	D. Promoción Dhs	Cll 55 N 10 - 32

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Universidad Central		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
C/marca	Bogotá	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 01 AÑO 1998	DÍA 01 MES 06 AÑO 1998

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Profesor		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Corjurídica		X	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
C/marca	Bogotá	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 06 AÑO 1995	DÍA 30 MES 06 AÑO 1998

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Abogado Lit		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

3

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	7	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	13	6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

ANEXO AL FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Para uso interno de la PGN)

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

RH: O+

Estado Civil: Soltero___ Casado___ Divorciado___ Separado___ Unión Libre X Viudo___

Información Cónyuge Nombre: Fabiola Pardo Vega.

En caso de accidente avisar a Nombre: José Sánchez Tel: 0982632002

Nombre: _____ Tel: _____

Relacione el número de Hijos, edades y género N° de hijos: _____

1. Edad _____ Genero M ___ F ___
2. Edad _____ Genero M ___ F ___
3. Edad _____ Genero M ___ F ___
4. Edad _____ Genero M ___ F ___
5. Edad _____ Genero M ___ F ___
6. Edad _____ Genero M ___ F ___

Relacione los cursos y diplomados debidamente certificados, mayores a 40 horas de intensidad

	Nombre del Curso o Diplomado	Fecha Inicio	Fecha Fin
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			

Firma y Cédula - Servidor Público

Ciudad

Fecha

TREINTA Y TRES
Colombia
La suscrita Notaria 33
de Bogotá deja constancia que este documento
coincide con su original
que ha sido presentado.
Bogotá, D.C. 12 AGO 2004
REPUBLICA DE COLOMBIA
33 33
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA, D.C.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

MINISTERIO DE JUSTICIA
ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"

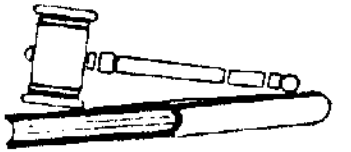

C E R T I F I C A N

Q U E

MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEYVA

ASISTIO AL SEMINARIO SOBRE
DESCONGESTION JUDICIAL - LEY 23 DE 1991
QUE SE LLEVO A CABO LOS DIAS 11 Y 18 DE MAYO DE 1991
CON INTENSIDAD DE 14 HORAS

DIRECTOR
CONSULTORIO JURIDICO

DIRECTOR
ESCUELA JUDICIAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS
Y
FACULTAD DE COMUNICACION SOCIAL

CERTIFICAN:

que MAURICIO SANCHEZ LEYVA asistió al **"SEMINARIO MEDIOS DE COMUNICACION Y NUEVO ORDEN CONSTITUCIONAL"**, realizado en esta Universidad del 28 al 31 de octubre de 1991.

FERNANDO HINESTROSA
Rector

MANUEL CUBIDES ROMERO
Secretario de la Universidad

MIGUEL MENDEZ CAMACHO
Decano de la Facultad

Santafé de Bogotá, octubre de 1991

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
COMITE ORGANIZADOR

II CONGRESO COLOMBO • VENEZOLANO
DE ESTUDIANTES DE DERECHO

CERTIFICAN :

Que: MAURICIO SANCHEZ LEYVA

Participó como PONENTE en el Foro LOS PARTIDOS POLITICOS

a _____, durante los días 1, 2 y 3 de Mayo de 1992, realizado en las instalaciones de este centro de estudios.

Dado en Santafé de Bogotá D.C. , a los 4 días del mes de Mayo de 1992.

FERNANDO HINESTROSA FORERO
Rector

SERGIO DIAZGRANADOS GUIDO
Presidente

República de Colombia

La Universidad Externado de Colombia

y en su representación el **Rector y los Profesores**, en atención a que

Mauricio Lisandro Sánchez Leiva

C. C. 79'429.094 de Bogotá

ha completado los estudios y demás requisitos que los Reglamentos exigen para optar al Grado de

Comunicador Social - Periodista

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expiden el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y sella con el sello mayor del Instituto

Bogotá, 16 de febrero de 1993.

El Rector,

El Secretario,

Acta No 107 folio 113 del Libro No. 1

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.E.
El Secretario de Educación

Protocolado al folio ___ del Libro de Registro No. ___ Bogotá, _____

República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional

La Universidad Militar Nueva Granada

Teniendo en cuenta que:

Mauricio Lisandro Sánchez Leiva

C.C. Nº 79.429.094

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le otorga

El título de:

Abogado

En constancia se firma y sella el presente Diploma en Bogotá, D.C. a los 9 días del mes de Diciembre de 1994

Rector de la Universidad

Vicerrector Académico

Decano de la Facultad

Acta de Grado Nº 125.
Registro Nº 1713

Jefe División Registro Académico

Registro Oficial

Anotado al folio 455 Libro 94
Bogotá, D.C., República de Colombia
Hoy 24 Mes Enero de Año 1995

01713

28
12

Gonzalo sanchez Turrialba

Doctor en Derecho y Ciencias Politicas
Universidad Nacional
Calle 36 #13-51 Of.404. Tels.305338-429177
B U C A R A M A N G A

18

*****

GONZALO SANCHEZ TURRIAlBA, Abogado titulado en ejercicio de la profesión desde hace más de 20 años, identificado con Cédula de Ciudadanía 2.903.087 de Santafé de Bogotá y Tarjeta Profesional 6.825 del Ministeric de Justicia, H A C E C O N S T A R que el señor MAURICIO SANCHEZ LEYVA ,identificado con C.C 79.429.094 de Santafé de Bogotá,laboró durante los años de 1991 y 1992 como Dependiente Judicial de esta oficina debidamente acreditado ante los Tribunales, Juzgados y Fiscalías del Distrito Judicial de Santander, durante su labor se desempeño con responsabilidad, pulcritud y ética profesional.

Se expide en Bucaramanga a los 22 días del mes de Febrero de 1995.

Gonzalo Sánchez Turrialba
ABOGADO U. N.
T.P. 6825

GONZALO SANCHEZ TURRIALBA.

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, Declara que:

Gonzalo Sánchez Turrialba

Identificados como aparece al pie de sus nombres, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

24 FEB 1995

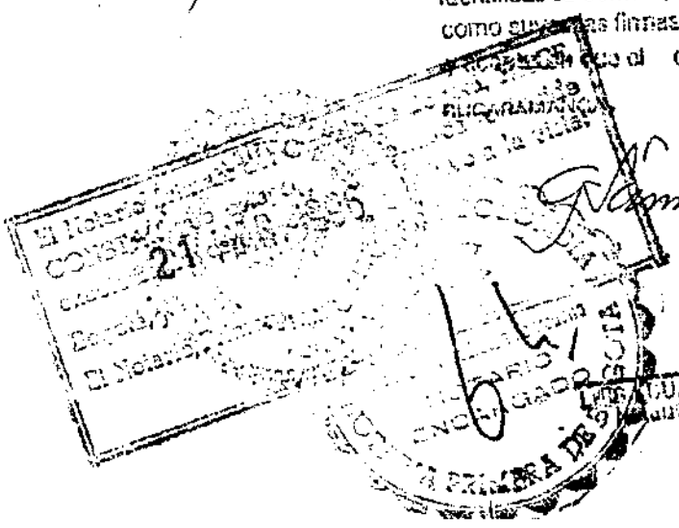

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA ESPECIAL
VILLA DE SAN DIEGO
UBATE

13
26 27

EL ALCALDE ESPECIAL DE UBATE

HACE CONSTAR :

Que el señor MAURICIO LEANDRO SANCHEZ LEIVA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.429.094 de Bogotá, laboró como empleado del Municipio de Ubaté en calidad de INSPECTOR SEGUNDO MUNICIPAL DE POLICIA desde el día catorce (14) de Julio de mil novecientos noventa y tres (1.993), hasta el día diez (10) de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro(1.994).

Dada en Ubaté, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco (1.995).

JORGE EDUARDO [illegible]RZON MURCIA
ALCALDE ESPECIAL DE UBATE

14

130369 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

72293	95/03/23	94/12/09
Tarjeta No.	Fecha de Expedicion	Fecha de Grado

MAURICIO LISANDRO
SANCHEZ LEIVA

79429094 Cedula

CUNDINAMARCA Consejo Seccional

MILITAR NVA GRANADA Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria 33
de Bogotá deja constancia que este documento
coincide con su original
que ha sido presentado
Bogotá, D.C. 12 AGO 2004

REPUBLICA DE COLOMBIA
33 33
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA, D.C.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

ASOCIACION INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS EN DERECHOS HUMANOS

CERTIFICAN QUE:

MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA

Asistió al Seminario sobre "LA RESPONSABILIDAD EN DERECHOS HUMANOS" realizado en Santafé de Bogotá D.C., los días 2 y 3 de noviembre de 1995, con una intensidad de veinte (20) horas.

VICTOR MANUEL MONCAYO CRUZ
Decano

HECTOR PEÑA DIAZ
Director

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

El Consejo Directivo y el Rector de la Universidad de los Andes

con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Mauricio Lisandro Sánchez Leiva

C C 79'429.094 DE BOGOTA

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el presente Diploma de

Especialista en Derecho Constitucional

El Rector

El Decano de la Facultad

ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Anotado al Folio No. del Libro No.

EL SECRETARIO DE EDUCACION

El Presidente del Consejo Directivo

El Secretario General

REGISTRADO
LIBRO 10 FOLIO 24

Santafé de Bogotá, D.C., a de de 19

16827

Santafé de Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 1996

47-17

LA GERENTE DE PROYECTO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO Y CONTROL DEL TALENTO HUMANO

C E R T I F I C A: 421

Que el señor ***MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA,*** *identificado con cédula de ciudadanía número 79.429.094, prestó sus servicios al Departamento de Cundinamarca del 06 de marzo al 28 de agosto de 1995; que en el momento de su retiro desempeñaba el cargo de Jefe de División Código 2-25, Grado 26, de la División de Servicios Generales, de la Dirección Administrativa de la Planta de Personal Directiva, dependiente del Despacho de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Económico.*

FUNCIONES:

Que de conformidad con el Decreto número 03651 de fecha 30 de noviembre de 1994, por el cual se expide el Manual de Funciones y Requisitos Específicos de los cargos de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Económico de Cundinamarca, al cargo de Jefe de División de Servicios Generales, Código 2-25, Grado 26, le correspondió:

FUNCIONES:

1. *Programar y coordinar las actividades correspondientes a Servicios Generales a partir de la programación emanada de la Dirección Administrativa, con el propósito de lograr el normal funcionamiento de la Secretaria.*
2. *Elaborar programas de suministro a través de información recibida de las diferentes dependencias de la Secretaria a fin de compatibilizarlo e integrarlo en un plan de adquisiciones, debidamente aprobado por instancias que al efecto se definan.*
3. *Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el mantenimiento y operación del equipo mecánico de la Secretaria, así como las reparaciones locativas que se requieran en las diferentes dependencias de la Secretaria.*
4. *Tramitar las solicitudes de compra de las distintas dependencias de la Secretaria de conformidad con las instrucciones del Director Administrativo y de la delegación de funciones establecidas al efecto.*
5. *Programar la adquisición y distribución de los insumos agropecuarios para las diferentes dependencias de la Secretaria.*

"Continuación de la certificación del señor MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA"

6. *Controlar y programar el equipo mecánico que utiliza la Secretaria para la ejecución de sus programas.*
7. *Tramitar y ordenar las cotizaciones sobre adquisiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Fiscal de Cundinamarca y de conformidad con las competencias de adquisiciones de suministros que se otorguen y deleguen a la Secretaria.*
8. *Controlar y supervisar las existencias, recibir, almacenar y distribuir los insumos y bienes muebles.*
9. *Adoptar los métodos de comunicación a fin de garantizar la publicación de textos educativos e informativos como complemento de los programas generales de la Secretaria.*
10. *Autorizar con su firma los despachos de Proveeduría y Almacén a las diferentes dependencias de la Secretaria.*
11. *Presentar los informes inmediatos que exija el Secretario o el Director Administrativo.*
12. *Las demás que se le asignen de acuerdo a la naturaleza del cargo.*

La presente se expide a solicitud escrita del interesado, con destino a la Defensoría del Pueblo, en Santafé de Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA BENAVIDES TAFUR

Faride Ortiz B.
Auxiliar Administrativo
Elaboró

Silvia Janeth Cortes Jaramillo
Profesional Universitario
Revisó

19 38

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
UNIVERSIDAD MILITAR " NUEVA GRANADA "
DIVISION DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

Creada por Decreto Ley 84 de 1980
Reconocida Institucionalmente por Resolución No. 12975 de 1982 del Ministerio de Educación Nacional

El Jefe de la División de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad Militar Nueva Granada

C E R T I F I C A

Que el señor **MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.429.094 expedida en Bogotá, D.E., código estudiantil No. 87003096, cursó y aprobó en esta Universidad la totalidad de las asignaturas correspondientes al pénsum de la carrera de **DERECHO**.

Que culminó sus estudios el 16 de junio de 1993.

Que le fue acreditada la Judicatura según Resolución Numero 2789 del 10 de octubre de 1994.

Que se le otorgó el título de **ABOGADO**, según consta en Acta de Grado No. 125 del 9 de diciembre de 1994.

Que la presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Cr. (r) ORLANDO ZAFRA GALVIS
Jefe Div. Admisiones, Reg. y Control Académico

jeh/OZG.

UNIVERSIDAD CENTRAL

21 183 20

RH.590-00

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que el Doctor MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA, identificado con cédula de ciudadania No. 79.429.094 de Bogotá, estuvo vinculado a esta Institución Docente, desempeñándose como CATEDRATICO y dictó las siguientes materias:

- *FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL-PERIODISMO*

TALLER DE PERIODISMO II: Durante el primer ciclo académico de 1998.

- *PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN EN LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL-PERIODISMO*

LEGISLACION DE MEDIOS: Dictada en 5 sesiones, durante el primer trimestre de 1998.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado en Santafé de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil (2.000).

Yolanda Vela F

YOLANDA VELA FLOREZ
FUNDACION UNIVERSIDAD CENTRAL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION

PROFAMILIA
COLOMBIA

MAURICIO SANCHEZ

Participó en el Seminario

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

"DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN ACCIÓN"

BOGOTA D.C., NOVIEMBRE 13 -16 DE 2001

MARIA ISABEL PLATA
DIRECTORA EJECUTIVA
PROFAMILIA - COLOMBIA

MARIA CRISTINA CALDERON
DIRECTORA SERVICIO JURIDICO
PROFAMILIA - COLOMBIA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Derechos humanos, para vivir en paz

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

CERTIFICA QUE:

Mauricio Sánchez

Cumplió con los requisitos de asistencia a la Cátedra permanente de derechos humanos "CIRO ANGARITA BARÓN" dictada en la Defensoría del Pueblo, entre el 5 de abril de 2001 y el 14 de marzo de 2002, con una intensidad de 72 horas.

CATALINA BOTERO MARINO
Directora nacional de Promoción y Divulgación de derechos Humanos
2002

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

LA JEFE DE PERSONAL

HACE CONSTAR:

Que, el doctor **MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.094 de Bogotá, ha prestado sus servicios en la Defensoría del Pueblo, de la siguiente manera:

Por el periodo comprendido entre el 4 de junio de 1998 hasta el 30 junio de 1999, desempeñando el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17, en la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

Que, a partir del 2 de agosto 1999, desempeña el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17, en la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, con una asignación salarial mensual de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (1.975.549).

Que, según Resolución 1602 del 7 de julio de 1995 (Manual de Funciones), las funciones asignadas para el cargo en mención, son las siguientes:

FUNCIONES GENERALES

1. Coadyudar en la formulación de las políticas y en la determinación de los planes, programas y proyectos encomendados por el superior inmediato.
2. Absolver consultas y emitir conceptos de los asuntos encomendados por el superior inmediato.
3. Coordinar y participar en las investigaciones y estudios designados por el superior inmediato.
4. Asistir en representación de la dependencia a reuniones o demás actividades oficiales cuando el superior inmediato lo designe.
5. Proponer los procedimientos e instrumentos necesarios para el buen funcionamiento de la dependencia.
6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas cuando lo solicite el superior inmediato.
7. Cuidar y responder por los bienes y demás elementos a su cargo.
8. Efectuar las gestiones para la obtención de la información que la dependencia requiera.
9. Asesorar al superior inmediato en los asuntos propios de la dependencia.
10. Las demás asignadas por el superior inmediato y que guarden ralación con la naturaleza del cargo y del área.

FUNCIONES ESPECIFICAS

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

1. Revisar lo informes mensuales de gestión de los servidores públicos que tramitan quejas y solicitudes y presentar los informes cuando lo solicite el superior inmediato.
2. Tramitar las quejas de acuerdo con los criterios y metodologías determinadas para tal efecto.
3. Presentar un informe de las gestiones realizadas en le trámite de las quejas cuando lo determine el superior inmediato.
4. Mantener organizado el programa de atención y trámite de quejas de acuerdo a las directrices determinadas para el efecto.
5. Asesorar y apoyar al superior inmediato en el control y evaluación del trámite dado a las quejas.
6. Asesorar y apoyar al superior inmediato a la defensa de los de Derechos Humanos en las entidades públicas, establecimientos carcelarios, judiciales, de policía y de internación psiquiátrica.
7. Asesorar y apoyar al superior inmediato en el diseño de mecanismos para establecer comunicación permanente y compartir información con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de protección y defensa de Derechos Humanos.
8. Asesorar y apoyar al superior inmediato en la mediación en las peticiones que sean solicitadas, de acuerdo con los criterios adoptados por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
9. Velar Por la aplicación de los criterios básicos en la atención y trámite de quejas.
10. Apoyar al superior inmediato en llevar el registro de los funcionarios renuentes.
11. Cuando lo determine el superior inmediato practicar las visitas y pruebas requeridas que permitan la obtención de información para la atención y trámite de quejas.
12. Prestar asesoría a las instancias que lo requieran en la atención y trámite de quejas y en los mecanismos para la protección de los Derechos Humanos cuando lo determine el superior inmediato.
13. Asesorar al superior inmediato en la preparación de opiniones, informes, recomendaciones y observaciones, frente a la violación o amenaza de los derechos Humanos.

La presente constancia se expide a solicitud escrita del interesado.

Bogotá D.C., 10 de julio de 2002

MARTHA ELENA CALDERON JARAMILLO

Julio B.

Procuraduría General de la Nación

FORMULARIO DE INSCRIPCION

CONVOCATORIA No. 2002 028

I INFORMACION DEL EMPLEO

CLASE DE CONCURSO: Abierto [X] Ascenso [ ]

NOMBRE DEL CARGO: Profesional Universitario — GRADO: 3PU-18

DEPENDENCIA: Procuraduria Delegada para Asuntos Laborales — CIUDAD: Bogotá D.C.

LUGAR Y FECHA DE LA INSCRIPCION
Ciudad: Bogotá — Año: 2002 — Mes: 07 — Dia: 25.

II INFORMACION DEL CONCURSANTE

PRIMER APELLIDO: Sánchez — SEGUNDO APELLIDO: Leiva — NOMBRES: Mauricio Lisandro

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79.429.094 Bta — C.C. [X] C.E. [ ] OTRO [ ] — LIBRETA MILITAR No. 044 99 — DISTRITO: 51

PROFESION U OFICIO: Abogado — DIRECCION OFICINA: Cll 55 10-32/46 — TELEFONO: 3147300 Ext 2512 — CIUDAD: Bogotá

DIRECCION RESIDENCIA: Diag 58 No 19-72 Ap 403 — TELEFONO: 2550560 — CIUDAD: Bogotá — DEPARTAMENTO: CU

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
Ciudad: Bogotá — Departamento: Cundinamarca — Año: 1967 — Mes: 10 — Dia: 29

III INFORMACION ACADEMICA

CLASE DE ESTUDIOS	Años Aprob.	DESDE Dia	DESDE Mes	DESDE Año	HASTA Dia	HASTA Mes	HASTA Año	ESTABLECIMIENTO	TITULO	CURSO
PRIMARIOS	7	1	11	73	1	11	80	Rosario	primaria -	
SECUNDARIOS	6	20	01	81	21	11	86	Sn Bartolome	Bachiller Acad	
TECNICOS										
TECNOLOGICOS										
UNIVERSITARIOS	6	2	02	87	16	10	94	Abogado UMNG	Abogado	
ESPECIALIZACIÓN	1	2	02	96	21	11	96	U. Andes	Esp Der Const.	
MAESTRIA										
DOCTORADO										
OTROS: Comunicador	4	16	02	90	16	02	93	U. Externado	Com Social.	
OTROS: Ds Humanos		5	04	01	14	03	02	Defensoria.	Ds Hnos.	X
OTROS: Ds Humanos		02	11	95	03	11	95	U Nal	Ds Hnos.	X
OTROS: Der Pliq		03	06	01	03	11	01	U Autonoma		

IV INFORMACION LABORAL - EXPERIENCIA (Empiece por el último cargo desempeñado)

ENTIDAD	Años	DESDE Dia	DESDE Mes	DESDE Año	HASTA Dia	HASTA Mes	HASTA Año	CARGO	CIUDAD	TELEFONO
Gonzalo Sanchez	2	1	01	91	11	11	92	Dependiente Jud	Bta y Bmga.	—
Alcaldia Ubaté	1 1/2	14	07	93	10	11	94	Inspector Pol.	Ubaté	
Gob Cundca		6	03	95	28	08	95	Secr Division	Bogotá	4260000
Univ Central			02	98		07	98	Profesor	Bogotá	
Defensoria		4	06	98	25	07	02	Prof Esp.	Bogotá	3147300

V SI TRABAJA ACTUALMENTE DILIGENCIE ESTE ESPACIO

NOMBRE DEL CARGO: Prof Esp. — ORGANISMO / ENTIDAD: Defensoria — TELEFONO: 3147300 Ext 2512

DIRECCIÓN (incluir ciudad): Cll 55 10-32 o 46 Bta — NOMBRE JEFE INMEDIATO: Olga Lucia Bartan — CARGO: Directora Grupo — TELEFONO: 3147300 Ext 2532

CERTIFICO QUE TODA LA INFORMACION POR MI SUMINISTRADA, CONTENIDA EN FOLIOS CORRESPONDE ESTRICTAMENTE A LA VERDAD Y PUEDE SER VERIFICADA, CUALQUIER INEXACTITUD INVALIDARA MI PARTICIPACION EN EL CONCURSO

FIRMA _____ C.C. [X] C.E. [ ] OTRO [ ] No. 79.429.094.

VI DEVOLUCION DE DOCUMENTOS (uso exclusivo de la Oficina de Selección y Carrera)

RECIBI DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA No. _____ No. FOLIOS 28

FIRMA _____ C.C. [ ] C.E. [ ] OTRO [ ] No. _____ CIUDAD Y FECHA _____ Año [ ] Mes [ ] Día [ ]

MODIFICADA

1er Puesto 27 %

OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA
EVALUACION ANALISIS DE ANTECEDENTES
PROCESO DE SELECCIÓN 2002
NIVELES: EJECUTIVO, ASESOR Y PROFESIONAL

Convocatoria No. 2002 - 028
Cargo Profesional Universitario grado 18
Dependencia Proc. Delega. para asuntos laborales

Nombre Concursante: Mauricio Lizardo Leiva Sanchez
Documento Identidad: 79.429.094

REQUISITOS CONVOCATORIA: ☐
De educación: Titulo Derecho
Experiencia: 3 años
Otros:

REQUISITOS ALTERNATIVOS:(Decreto 263) ☐

El concursante cuenta con el 50%, por haber acreditado requisitos de la convocatoria, una vez superada la prueba de competencias y presentada la entrevista

EDUCACION FORMAL RELACIONADA CON EL REQUISITO EXIGIDO: (máximo 15 puntos)	Puntaje máximo	No. de requisitos adicionales	Puntaje
Titulo profesional requisito Abogado - 94-12-9	No suma		
Especialización requisito	No suma		
Doctorado	15		
Maestría	10		
Especialización Der Constanal	5	x1	5
Título Profesional Adicional Comunicador Social	10	x1	10
Términación pdte título Doctorado	8		
Términación pdte título Maestría	5		
Términación pdte título Especialización	2,5		
TOTAL EDUCACION FORMAL			15

EDUCACION NO FORMAL (Máximo 10 puntos)	Puntaje máximo	No. Cursos	Puntaje
Diplomados o cursos superiores a 100 horas	3		
Cursos o seminarios entre 40 y 99 horas	1,5	x1	1.5
TOTAL EDUCACION NO FORMAL			1.5

EXPERIENCIA POR AÑOS: (Máximo 25 puntos)	Puntaje máximo	No. Años	No. Meses	Puntaje
Años experiencia requisito	No suma	3		
Profesional específica	3			
Específica Docente Tiempo completo	3			
Específica Docente univer hora/catedra	1			
Profesional relacionada	2	1		2
Relacionada Docente/Inv tiempo completo	2			
Relacionada Docente Univ hora/catedra	0,5			
TOTAL EXPERIENCIA				2

RESULTADO REVISION:	Puntaje
Por educación formal:	15
Por educación no formal:	1.5
Por experiencia:	2
TOTAL PUNTAJE REVISION	18,5

50 + 18,5 = 68,5 %

EVALUADOR: Pamela Santana Mtz

REVISOR:

DIGITADOR: ~~Daidy M~~

Formulario Inscripción: ☐ Hoja de Vida: ☐

FECHA: 04 - 2 - 23

No. de Folios Revisados:

Nota: Los documentos obrantes en la Hoja de Vida y allegados con posterioridad a la fecha de inscripción, no serán tenidos en cuenta para el estudio de antecedentes

Conv 028 : Prof. Univ. G18

28 A

Lista E.

Bogotá, 12 de abril de 2004

Señores
Procuraduría General de la Nación
Señor(a) Jefe de La Oficina de Selección y Carrera
Bogotá D.C.

Referencia. Convocatoria 028 de 2002, Recurso de Reclamación contra el análisis de antecedentes publicado el 12 de abril de 2004.

De manera atenta, interpongo recurso de reclamación contra el puntaje otorgado dentro de la convocatoria de la Referencia, en la etapa correspondiente al análisis de antecedentes, resultados que fueron publicados el 12 de abril de 2004. Fundamento mi reclamación en los siguientes motivos:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 1ro de la Resolución 0456 de 2003, que cobija todo el proceso de selección, se entiende por experiencia profesional "la obtenida a partir de la aprobación y terminación de todas las materias que conforman el pénsun académico de pregrado". Como se demuestra con la certificación de terminación de estudios que se adjuntó en los documentos entregados, la fecha de terminación de estudios es el 16 de junio de 1993. Por lo tanto, se le debe dar pleno valor a la experiencia como inspector de policía de Ubaté desde el 14 de julio de 1993 hasta el 10 de noviembre de 1994. Experiencia que por su naturaleza se debe considerar como específica.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 4to de la Resolución No 0456 en comento, la cual nos cobija en este procedimiento, los Diplomados o cursos superiores a 100 horas deben tener una validez de tres puntos, en los documentos entregados se integro un curso con tales características, a saber: el Curso de Extensión de Derechos Humanos cursado y aprobado en la Universidad Nacional de Colombia del 23 de febrero al 13 de julio de 2002, curso con una intensidad de 128 horas.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el mismo artículo ya referido de la Resolución que nos cobija, los cursos o seminarios entre 40 y 99 horas deben representar un puntaje de 1,5, en la sumatoria de análisis, en los documentos entregados se hace relación a la Cátedra Ciro Angarita Barón, cursada del 5 de abril de 2001 al 14 de marzo de 2002, con una intensidad de 72 horas.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo anterior, y en razón a que se trata de una persona que tiene experiencia específica en la Defensoría del Pueblo desde el 4 de junio de 1998, con experiencias específicas anteriores en la Inspección de Policía de Ubaté del 14 de julio de 1993 hasta el 10 de noviembre de 1994 y en la Gobernación de Cundinamarca del 6 de marzo al 28 de agosto de 1995, con dos especializaciones, una en Derecho Constitucional y otra en Derecho de Familia y varios cursos y seminarios, me permito afirmar que el puntaje, prima facie, no puede ser inferior a 75 puntos, contando simplemente los requisitos que exceden los 50 puntos para satisfacer los requisitos básicos para aspirar al cargo.

Dejo así, rendida mi reclamación a la espera de que se reconsidere el puntaje otorgado y se corrija en consecuencia.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA
C.C. 79.429.094 de Bogotá

Envío Abr. 13-04

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se establece una lista de elegibles

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 7, numeral 45 y 216 del Decreto Ley 262 de 2000

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en orden de mérito la lista de elegibles, por quienes sacaron puntaje igual o superior al 70% de máximo posible del concurso abierto, como resultado dentro de la convocatoria No. 2002-028, fijada el 5 de abril de 2002, así:

NOMBRE DEL EMPLEO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CODIGO Y GRADO: 3PU-18
DEPENDENCIA: PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES – BOGOTA D.C.
EMPLEOS: UNO (1)

Puesto	Cedula	Concursante	Total
1	79.429.094	SANCHEZ LEIVA MAURICIO LISANDRO	76,1
2	80.366.830	AREVALO REYES LUIS JORGE	74,4

ARTÍCULO SEGUNDO: La provisión del empleo objeto de la convocatoria 2002-028, se hará con la persona que obtuvo el mayor puntaje.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la expedición de la lista de elegibles, deberá producirse el nombramiento en periodo de prueba, salvo lo previsto en el artículo 190 del Decreto Ley 262 de 2000.

ARTICULO CUARTO: La presente lista de elegibles tendra vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su publicación. La provisión de los empleos objeto de esta convocatoria será efectuada con quien ocupe el primer puesto en la lista y en estricto orden descendente. Quienes obtengan puntajes totales iguales tendrán el mismo puesto en la lista de elegibles, si esta situación se presenta en el primer lugar, el nombramiento recaerá en quien haya obtenido el puntaje superior en la prueba de conocimientos y si el empate persiste, en quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones públicas inmediatamente anteriores. Si no se puede dirimir el empate, el nominador escogerá discrecionalmente

ARTICULO QUINTO: La presente lista de elegibles se fijará en la cartelera de la Oficina de Selección y Carrera de la Entidad.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 23 JUN 2004

EDGARDO JOSE MAYA VILLAZON
Procurador General de la Nación

RBG/ sfr

6, 30

REGISTRADO T.D.No. 99429094

NOMBRES Mauricio Lisandro

APELLIDOS Sanchez. Leiva

NACIONALIDAD Colombia

C.C.No. 99429094 DE Tad

AUTOGRAFO DEL SOLICITANTE

INDICE DERECHO

No. 9057398

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

CERTIFICA:

QUE EL PORTADOR DE ESTE DOCUMENTO, CUYA FOTOGRAFIA, IMPRESION DACTILAR DEL INDICE DERECHO Y NUMERO DE CEDULA ANTECEDEN.

"NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES O DE POLICIA"

RESEÑA

FIRMA Y SELLO JEFE

NOTARIA TREINTA Y TRES

La suscrita Notaria 33
de Bogotá deja constancia que este documento
coincide con su original
que ha sido presentado
Bogotá, D.C. 12 AGO 2004

REPUBLICA DE COLOMBIA

33 ★ 33

DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA, D.C.

ESTAMPILLA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

REFRENDADO

LUGAR 19 JUL 2004

FECHA

VALIDA

REVISO

RESEÑA

FIRMA Y SELLO JEFE

No. 9057398

REFRENDADO

LUGAR

FECHA

REVISO

ESTAMPILLA

FIRMA Y SELLO JEFE

5

INDICE DERECHO

REGISTRADO T.D.No. 79 429 094

NOMBRES Mauricio Lisandro

APELLIDOS Sanchez. Leiva

NACIONALIDAD Colombia

C.C.No. 79429094 DE Bta

AUTOGRAFO DEL SOLICITANTE

No.

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

C E R T I F I C A :

QUE EL PORTADOR DE ESTE DOCUMENTO, CUYA FOTOGRAFIA, IMPRESION DACTILAR DEL INDICE DERECHO Y NUMERO DE CEDULA ANTECEDEN,

"NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES O DE POLICIA"

FIRMA Y SELLO JEFE

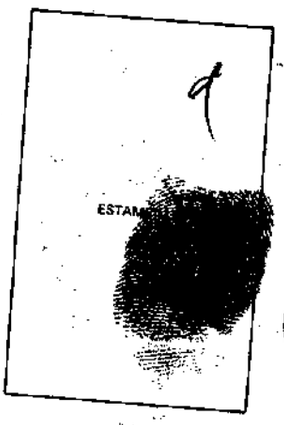

ESTAMPILLA

REFRENDADO

LUGAR

FECHA

REVISO

FIRMA Y SELLO JEFE

No.

REFRENDADO

LUGAR

FECHA

REVISO

FIRMA Y SELLO JEFE

ESTAMPILLA

Procuraduría General de la Nación

DECRETO NÚMERO 1464 DE
(23 JUL. 2004)

Por medio del cual se hace un nombramiento en Período de Prueba.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN (E)
en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el organismo llamó a concurso abierto, mediante la Convocatoria número 2002-028 fijada el 5 de abril de 2002, para proveer un (1) empleo de Carrera Administrativa de Profesional Universitario, Código 3PU, Grado 18 en la Procuraduría Delegada para Asuntos Laborales;

Que mediante Resolución No. 223 de junio 23 de 2004, se conformó la lista de elegibles, con las personas que aprobaron el concurso anteriormente relacionado, figurando en lista de elegibles **SANCHEZ LEIVA MAURICIO LISANDRO**, quien amerita su designación,

Que el artículo 216 del Decreto 262 del 22 de febrero de 2000, establece que la Lista de Elegibles podrá utilizarse para proveer vacantes de grado igual o inferior, correspondientes a la misma denominación;

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Nómbrase en Período de Prueba, a **SANCHEZ LEIVA MAURICIO LISANDRO,** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.429.094, por el término de cuatro (4) meses, en el cargo de Profesional Universitario, Código 3PU, Grado 18, en la Procuraduría Delegada para Asuntos Laborales.

ARTICULO SEGUNDO.- De acuerdo con la Convocatoria referida en la parte considerativa, el término de los cuatro (4) meses será contado a partir de la fecha de posesión.

ARTICULO TERCERO.- Culminado el período referido en el artículo primero, el empleado deberá ser calificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del Decreto 262 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los

CARLOS ARTURO GOMEZ PAVAJEAU

A, 32

OK
acepté el cargo el 17 agosto.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Secretaría General

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2004
Oficio No. 4484

Señor (a)
SANCHEZ LEIVA MAURICIO LISANDRO
PRESENTE.-

Cordial saludo:

Atentamente me permito comunicarle que el señor Procurador General de la Nación (E), mediante Decreto No. 1464 del 23 de julio de 2004, lo nombró en período de prueba en el cargo de Profesional Universitario, Código 3PU, Grado 18 de la Procuraduría Delegada para Asuntos Laborales. Su asignación básica mensual es de: $2.327.202.oo.

Si acepta tal designación debe comunicarlo por escrito, antes de ocho (8) días hábiles, a esta dependencia. Dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación del empleo debe allegar los siguientes documentos, para verificación de los requisitos, y tomar posesión del cargo dentro del mismo término. (inciso 2, art. 84 del Decreto 262 de 2000):

Registro Civil de Nacimiento si nació con posterioridad al año 1938, o partida de bautismo si nació antes.
Fotocopia de la Cédula.
Fotocopia del Certificado Judicial vigente.
Fotocopia Tarjeta Profesional y Antecedentes Profesionales.
Fotocopia Libreta Militar.
Certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General.
Acta de compromiso.
Declaración Juramentada sobre el monto de bienes y rentas.
Declaración Juramentada sobre ausencia de impedimentos e inhabilidades para el desempeño del cargo.
Declaración juramentada indicando que no tiene proceso alimentario en su contra, en caso contrario informara que cumplirá con sus obligaciones de familia (art. 6 ley 311 de agosto 12 de 1996).
Dos fotos a color de frente de 3 cm X 2.5 cm y una foto a color de 9cm x 12 cm. (Anotar: nombre, C.C.,RH).
Diligenciar el formato de Hoja de Vida Unica que se anexan (adjuntar constancias o certificados).
Certificado de aptitud física de CAJANAL.
Antes de su posesión debe tramitar ante el Centro de Atención al Servidor (CAS Piso 7º.) o Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional su vinculación a una Empresa Promotora de Salud y a un Fondo de Pensiones; informar el número de cuenta para la consignación de salarios, solicitar asesoría para el diligenciamiento al Grupo de Nómina . En el evento que usted desee que sus cesantías sean manejadas por un fondo privado debe comunicarlo por escrito, en caso contrario éstas se consignarán en el Fondo Nacional de Ahorro. Igualmente, deberá llenar el formato de afiliación a la Caja de Compensación Familiar y de seguro de vida (Ley 16/88) en la Sección de Bienestar y Desarrollo de Personal, piso 6.
Si usted ha laborado en una Entidad oficial del Orden Nacional debe anexar certificado en el que conste si se le han cancelado o no las prestaciones sociales, incluidas las vacaciones, e indicar el periodo de causación.
Acreditar los siguientes requisitos: Título de formación Universitaria y tres (3) años de experiencia profesional o docente.

etc b

Las posesiones se realizan los primeros 10 días de cada mes, con el fin de poder pagar el sueldo en la nómina del mismo mes.

Nota: Los documentos deben ser presentados debidamente autenticados ante Notario y entregarlos en el Centro de Atención al Servidor C.A.S. (Bogotá Piso 7º. Tel. 3360011 Extensión 10716) o en la respectiva Procuraduría Regional ante el Coordinador Administrativo.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR:
ANA MARGARITA FERNÁNDEZ DE CASTRO

ANA MARGARITA FERNANDEZ DE CASTRO
Secretaria General

c.c. Hoja de Vida
AMFDEC-cecilia

Recibí
17 08 04

8 33

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
TARJETA DE RESERVA
SEGUNDA CLASE
PERTENECE AL EJERCITO
1a. Linea 31 Dic. 07
2a. Linea 31 Dic. 07
3a. Linea 31 Dic.
No 84499 RD 011
PROFESION BACHILLER 86 ORIG
NOMBRES SANCHEZ LEIVA MAURICIO LISAN
51

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria 33
de Bogotá deja constancia que este documento
coincide con su original
que ha sido presentado
Bogotá, D.C. 12 AGO 2004

REPUBLICA DE COLOMBIA
33 33
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA, D.C.

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

EL JEFE DE PERSONAL

CERTIFICA

Que el doctor MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.094 de Bogotá, ha prestado sus servicios en la Defensoría del Pueblo, de la siguiente manera:

Por el periodo comprendido entre el 4 de junio al 4 agosto de 1998, desempeñó en provisionalidad el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 17, en la Defensoría Seccional Vaupés.

Por el periodo comprendido entre el 5 de agosto al 30 de agosto de 1998, desempeñó el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 17, en la Defensoría Seccional de Guainía.

Que por el período comprendido entre el 31 de agosto de 1998 al 22 de noviembre de 1998, fue encargado en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 18, Responsable de la Defensoría Seccional Guainía.

Por el período comprendido entre el 23 de noviembre de 1998 al 3 de marzo de 1999, desempeñó en provisionalidad el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 17 en el Defensoría Seccional Guainía.

Que mediante Resolución No. 005 del 4 de enero de 1999 le fueron concedidos 60 días de licencia no remunerada comprendidos entre el 4 de enero al 3 marzo de 1999.

Por el período comprendido entre el 4 de marzo de 1999 al 30 de junio de 1999, desempeñó en provisionalidad el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 17, en la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

Por el período comprendido entre el 2 de agosto de 1999 al 8 de diciembre de 1999 desempeñó en provisionalidad el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 17 en la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

Por el período comprendido entre el 9 de diciembre de 1999 al 8 de abril de 2000 desempeñó en periodo de prueba el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 17 en la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

Por el período comprendido entre el 9 de abril de 2000 al 6 de febrero de 2003, desempeñó en propiedad el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 17 en la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

A partir del 7 de febrero de 2003 desempeña en propiedad el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 18, en la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos.

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Que según Resolución 1602 del 7 de julio de 1995 (Manual de Funciones), las funciones asignadas para el cargo en mención, son las siguientes:

FUNCIONES GENERALES

1. Coadyuvar en la formulación de las políticas y en la determinación de los planes, programas y proyectos encomendados por el superior inmediato.
2. Absolver consultas y emitir conceptos de los asuntos encomendados por el superior inmediato.
3. Coordinar y participar en las investigaciones y estudios designados por el superior inmediato.
4. Asistir en representación de la dependencia a reuniones o demás actividades oficiales cuando el superior inmediato lo designe.
5. Proponer los procedimientos e instrumentos necesarios para el buen funcionamiento de la dependencia.
6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas cuando lo solicite el superior inmediato.
7. Cuidar y responder por los bienes y demás elementos a su cargo.
8. Efectuar las gestiones para la obtención de la información que la dependencia requiera.
9. Asesorar al superior inmediato en los asuntos propios de la dependencia.
10. Las demás asignadas por el superior inmediato y que guarden relación con la naturaleza del cargo y del área.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Adelantar los programas académicos para la enseñanza de los derechos humanos de acuerdo con las directrices del superior inmediato.
2. Asesorar y apoyar al superior inmediato en la organización e impulso de campañas para el respeto de los derechos humanos.
3. Efectuar los estudios e investigaciones que en materia de los derechos humanos determine el Director Nacional de Promoción y Divulgación.
4. Asesorar y Apoyar al superior inmediato en los programas de divulgación de los derechos humanos.
5. Participar en el órgano de divulgación de la Defensoría del Pueblo.
6. Redactar las publicaciones que el superior inmediato defina.
7. Asesorar a los Defensores Regionales y Profesionales Responsables de las Oficinas Seccionales en las materias de promoción y divulgación de los derechos humanos cuando lo determine el superior inmediato.
8. Asesorar y apoyar al superior inmediato en la organización del Centro de Documentación de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo.

La presente constancia se expide a solicitud escrita del interesado.

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2004.

JAVIER ALFONSO GÓMEZ CONTRERAS

Sashenka P.

SERVICIO MEDICO DE CONSULTA EXTERNA

DR. PABLO F. SANABRIA FORERO M.D. U.NACIONAL RM-SDS 19191059

EXAMEN MEDICO DE INGRESO

INFORME MEDICO

El Servicio Médico de Cons.Externa, ha practicado el correspondiente exámen médico a:

MAURICIO SANCHEZ con C. C. No. 79429094 de Bogotá

enviado por la Entidad Procuraduría General para desempeñar el cargo

u oficio de: Profesional Universitario 3PU-13. en Bogotá

y lo ha encontrado en estado general de salud: Bueno

Observaciones y Seguimiento: Estamos entregando el presente certificado médico y la Historia Clínica Completa para que sea anexada al programa de Salud Ocupacional en la Entidad Remitente, la cual deberá ser debidamente archivada y mantenerse en privacidad.

HISTORIA CLINICA DE ADMISIÓN No. 79429094-39 DE BOGOTA D.C/CCA.

Lugar de Expedición: BOGOTA D.C **Fecha: Día** 13 **Mes** 08 **Año** 04

Recibí Paciente _____ **Firma Médico** _____

CC.No. 79.429094 de: Bogotá

PABLO F. SANABRIA FORERO
MEDICO CIRUJANO
UNIVERSIDAD NACIONAL

CENTRO MEDICO CENTRO PROFESIONAL DEL COUNTRY
CRA 16 No. 82-29 Cons.404 Tel:6164786 6164368.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

■ 26929
Dra Martha P. 22-37

Ciudad y Fecha: _____

PROCURADURIA GENERAL FECHA:17-08-2004 14:07:06
PARA INFORMACION, SOLICITAR : No. RAD: 149007
PASE A:

17 AGO 2004
RECIBIDO
GRUPO CORRESPONDENCIA

Doctor
EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN
Procurador General de la Nación
Bogotá D.C.

Ref. Aceptación del Nombramiento.

Respetado Doctor:

En forma comedida me permito manifestar que acepto el nombramiento efectuado en mi favor mediante Decreto No 1464; en el cargo de Profesional Universitario Código 3PU, Grado 18; el cual me fue comunicado oportunamente.

Para los fines a que haya lugar, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento alguno, conforme a los artículos 85 y 86 del Decreto 262 de 2000.

Para los fines del artículo 6 de la Ley 311 de agosto 12 de 1996, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no cursa en mi contra ningún proceso alimentario y en el evento de que surgiere alguno, cumpliré con las obligaciones a que hubiere lugar.

Igualmente manifiesto que en mi contra no se adelanta proceso penal, ni he sido excluido de la carrera administrativa por nota insatisfactoria, ni figuro en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General.

Atentamente,

Firma

Mauricio Lisandro Sánchez Leiva
Nombre

79.429.094 de Bogotá
Cédula No.

Secretaria General omar [illegible]

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA JUDICIAL

38

CONSTANCIA NRO: 15257

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

H A C E C O N S T A R

QUE REVISADOS LOS LIBROS DE ANTECEDENTES DE ESTA CORPORACION, ASI COMO LOS DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO, NO APARECE SANCION DISCIPLINARIA ALGUNA CONTRA EL (LA) DOCTOR(A) SANCHEZ LEIVA MAURICIO LISANDRO IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79429094 Y LA TARJETA DE ABOGADO(A) NUMERO 72293

SE EXPIDE LA PRESENTE, A SOLICITUD DEL INTERESADO(A), EN BOGOTA D.C., DIA 17 DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO (2004)

NOTA : SI EL No. DE LA CEDULA Y/O EL No. DE LA TARJETA PROFESIONAL NO COINCIDEN CON LOS DEL NOMBRE SANCHEZ LEIVA MAURICIO LISANDRO ESTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
Secretaria Judicial

Preparado por:

CARLOS RODRIGO LAGUADO CERON

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

39

10100123

Nº 0453351-1
CINCO UNO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

1/1

Certificado No.2460504

Bogotá, D.C. 17 de Agosto de 2004

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI, el(la) señor(a) MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 79429094 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

El presente certificado tiene vigencia de 3 meses a partir de la fecha de su expedición en todo el territorio nacional.

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MAGALY ARAUJO MESTRE
JEFE DIVISION CENTRO DE ATENCION AL PUBLICO - CAP

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

NUESTRA MISION: Procurar el buen uso de los Recursos Públicos

NUESTRA VISION: Ser parte activa en el proceso de mejoramiento de la gestión pública

65.765

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el Boletín trimestral de Responsables Fiscales número 38 con corte a 30 de junio de 2004, el nombre del señor (a) ***MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA****, identificado (a) con la cedula de Ciudadanía No.* ***79.429.094*** *no figura relacionado en el citado boletín.*

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el documento de identificación coincida con el aquí registrado.

La firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18)días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004). Este documento es válido hasta la publicación en el Diario Oficial del Boletín número 039, la cual se realizará en el mes de octubre del año 2004.

MARIA CLAUDIA LOMBO LIEVANO

Revisó :Rosa M.
Realizado: Bolivia G.
Refrendó: Ana Beatriz Larrota
51

268 +

41

República de Colombia
Departamento Administrativo de la
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, Mauricio Lisandro Sánchez Leiva

IDENTIFICADO CON: C.C. [X] C.E. [2] T.I. [3] No. 79.429.094 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País: Colombia | Departamento: Cundinamarca | Municipio: Bogotá DC.

Dirección: Cll 53 No 15-83 Apto 401 | Teléfonos: 2116096.

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
Jose Vicente Sánchez Turrialba	49983	Padre
Loly Leiva Samper	20.209.056.	Madre
Angela Maria Sanchez Leyva	52644.198	Hna.
Ivan Alberto Sanchez Leyva	80'502.530	Hno

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995: PARA TOMAR POSESIÓN [X] PARA RETIRARME [ ] PARA ACTUALIZACIÓN [ ] PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE [ ], QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN.

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable son:

CONCEPTO DEL INGRESO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	2'327.202
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	836.000
Honorarios	
Dividendos	
Rendimientos financieros	
Enajenación de activos fijos	
Loterías, rifas, apuestas y similares	
Comisiones y servicios	
Otros	
TOTAL	3163202

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
DAVIVIENDA	Ahorros	008860009185	Chapinero	-876.000
CONAVI	Ahorros	203101569784	Chapinero	-0-

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
Apto	Cra 4to No 19-78 Apto 102	50'000'000
Apto	Cll 164 No 52-34 Apto 311	50'000.000

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Fondo Nacional del Ahorro	hipotecario	36'000.000
Banco Granadero	credito Libre inversion	6'000.000
Davivienda.	crédito libre inversion	4'000.000
		46.000.000

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS Y CONSEJOS

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes asociaciones, corporaciones y sociedades:

ASOCIACIÓN CORPORACIÓN O SOCIEDAD	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: sí [1] no [2] tengo sociedad conyugal o de hecho vigente.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. [1] C.E. [2] T.I. [3]	NÚMERO

1.3 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Bogotá, Agosto 18 de 2004.
CIUDAD Y FECHA

2. INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIVADAS DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Bogotá, Agosto 18 de 2004.
CIUDAD Y FECHA

88592-IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA-2003

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
Secretaría General

42
42

ACTA DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Ciudad y Fecha: Bogotá, 18-08-04

Por medio de la presente Acta, Yo: Mauricio Lisandro Sanchez Leiva, **identificado (a) con la C. C. No** 79.429.094 **de** Bogotá, **nombrado (a) mediante Decreto No** 1464 **del** 23 **de** Julio **del** 2004, **para desempeñar el cargo de** Profesional Universitario **manifiesto que he conocido la Carta de los Valores y Principios Éticos de la Entidad (Res. No 452 de Diciembre 2 de 2002) y me comprometo a enmarcar todas mis acciones, tanto públicas como privadas, dentro de las pautas del comportamiento señaladas en la misma, asumiendo el reto de ayudar a construir un país justo y honesto.**

Manifiesto que he recibido copia de la correspondiente Resolución y/o Carta de Valores y Principios Éticos, publicada por la Procuraduría General de la Nación.

Nombre;

C. C. No 79.429.094 de Bogotá

HTC/omar g. v.

Ministerio Público
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

EL JEFE DE PERSONAL

CERTIFICA:

Que el doctor **MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.094 de Bogotá, prestó sus servicios en la Defensoría del Pueblo desde el 2 de agosto de 1999 hasta el 25 de agosto de 2004, desempeñando el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 18, en la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos, con una asignación mensual de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($2.327.202.00).

Que las últimas sumas pagadas al doctor **SÁNCHEZ LEIVA**, por concepto de prestaciones, fueron las siguientes:

- **Bonificación de Servicios:**

PERIODO	VALOR
02-agosto-2003 al 01-agosto-2004	$814.520

- **Prima de Servicios:**

PERIODO	VALOR	DOCEAVAS
01-julio-2003 al 30- Junio-2004	$1.197.540	12

- **Vacaciones:**

PERIODO	VALOR
02-Agosto-2003 al 01-agosto-2004	$1.829.574

Se le cancelaron veintiún (21) días de vacaciones, por concepto de días compensados, por un valor de $1.629.041.

- **Prima de Vacaciones:**

PERIODO	VALOR
02-Agosto-2003 al 01-agosto-2004	$1.249.437

- **Prima de Navidad:**

PERIODO	VALOR	DOCEAVAS
01-enero-2003 al 31- julio-2004	$1.516.079	7

Las cesantías se consignaron mensualmente al Fondo Nacional de Ahorro.

Para efectos de salud y pensión obligatoria, el doctor **SÁNCHEZ LEIVA**, se encuentra vinculada a SALUD I.S.S. y PENSIÓN PORVENIR.

Que el porcentaje de Retención en la Fuente aplicado al doctor Mauricio Lisandro Sánchez Leiva, es 0% (Procedimiento 2).

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, con destino a la Procuraduría General de la Nación.

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2004

JAVIER ALFONSO GOMEZ CONTRERAS

Diana G.

~~51~~ 45

EL JEFE DE LA DIVISION DE GESTION HUMANA

CERTIFICA:

Que, el señor (a), doctor (a) Sanchez Leiva Mauricio L. *, identificado (a) con C.C. No.* 79.429.094
de _____ *, nombrado mediante Decreto Nº* 1464 *del* 23 Julio/04 *, cumple con los requisitos exigidos para el cargo de:* Profesional Universitario *, grado* 17 *SI* SPV
No _____

I. Estudios y experiencia: *SI*_____ *NO*_____

_____

_____

_____

_____

EQUIVALENCIA:

_____

_____

_____

_____

II. Documentación: *SI*_____ *NO*_____

III. Trámites internos: *SI*_____ *NO*_____

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los dieciseis Agosto/04

GILBERTO JESÚS CALAO G.

Revisó: Nombre, cargo Asesora.

46

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

№ 28794

CARTA DE VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Bogotá a los ___ días del mes de Agosto de 200

yo Mauricio Licandro Sanchez Silva C. C. No. 79.429.09

cargo: Prof Universitario B, ciudadano (a) colombiano (a) y servidor (a) público (a
vinculado (a) a la Procuraduría General de la Nación, asumo el compromiso de coadyuvar
construir con mi trabajo un mejor país, en el que se garantice una sociedad más justa y equitativ
respetando y cumpliendo los principios y el decálogo ético consagrados en nuestra Carta d
Valores.

Firma Funcionario

Edgardo Maya

Firma Procurador General de la Nación

47

CONSTANCIA DE ENTREGA DE PORTACARNET Y CARNET COMO FUNCIONARIO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

YO Mauricio Lisandro Sanchez Leiva,
IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.429.094 DE Bogota HAGO CONSTAR QUE EL DIA 1 DEL MES DE Septiembre DE 2004, RECIBI LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.

FIRMA : _____

CARGO : Profesional Universitario Grado 18.

DEPENDENCIA : Procuraduria Delegada Asuntos Laborales

H.G. 34

2687

№28961

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

N V

628

ACTA DE POSESION No._____

01 SET. 2004

En Bogotá, D.C., a _____, se presentó ante el Jefe de la División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación, el doctor **MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.429.094, con el fin de tomar posesión, por el término de cuatro (4) meses, en periodo de prueba del cargo de Profesional Universitario, Código 3PU, Grado 18 de la Procuraduría Delegada para Asuntos Laborales, según Decreto 1464 del 23 de julio de 2004.

Acto seguido el Jefe de la División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 263 del 22 de febrero de 2000, recibió al posesionado el Juramento de Ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone.

La presente, surte efectos fiscales a partir de 01 SET. 2004

En consecuencia se firma como aparece,

MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA
Quien se posesiona

GILBERTO JESÚS CALAO GONZALEZ
Quien posesiona

52

(2667

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Certificación No. 003 – 2005

EL JEFE DE LA OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

CERTIFICA

Que **MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.094, participó en la convocatoria No. 2002-028 para proveer el empleo de Profesional Universitario código 3PU grado 18, de la dependencia Procuraduría Delegada para Asuntos Laborales.

Que el nominador, haciendo uso de la lista de elegibles y con fundamento en el artículo 216 del Decreto 262 de 2000, nombró a **MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA** en el cargo de Profesional Universitario código 3PU grado 18 de la dependencia Procuraduría Delegada para Asuntos Laborales.

Que se posesionó el día 01 de septiembre de 2004, dando cumplimiento al Decreto de nombramiento No. 1464 del día 23 de julio de 2004.

Que su desempeño en el periodo de prueba se calificó satisfactoriamente, culminó el día 31 de diciembre de 2004 y se notificó el día 17 de enero de 2005.

Que la Oficina de Selección y Carrera lo inscribió en el Registro Único de Carrera de la Procuraduría General de la Nación el día 02 de febrero de 2005, en el cargo de Profesional Universitario código 3PU grado 18.

Dado en Bogotá D. C., el día 02 de febrero de 2005.

ROCIO BERNAL GARAY

Recibí C.C. 79.429.094 040205

fmcz

57 53

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

2687

CONSTANCIA DE ENTREGA DE PORTACARNE Y CARNE COMO FUNCIONARIO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

YO Mauricio L Sanchez Leiva,

IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 79429094 DE Bogota, HAGO CONSTAR QUE EL DIA 17 DEL MES DE Mayo DE 2005, RECIBI LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.

FIRMA:

CARGO: P U Grado 18

DEPENDENCIA: Proc Del Asuntos Labs

2657 24 54 6,

A9

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

FORMULARIO DE CALIFICACION DE SERVICIOS PARA LOS EMPLEADOS INSCRITOS EN EL REGISTRO UNICO DE CARRERA

Para diligenciar este formato, evaluadores y evaluados deben conocer y tener a mano el "Manual de Calificación de Servicios" y al enviarlo a la Oficina de Selección y Carrera debe ir acompañado de la guía de control y seguimiento

PARTE I: IDENTIFICACIÓN

Departamento: CUNDINAMARCA			Municipio: BOGOTA D.C		
1. CALIFICADO					
Documento de identificación: 79429094		Primer apellido: SANCHEZ		Segundo apellido: LEIVA	
		Primer nombre: MAURICIO		Segundo nombre: ALEJANDRO	
Dependencia: Delegada Asuntos Laborales		Cargo: Profesional V		Grado: 18	
Antigüedad en la Procuraduría:	Años:	Meses:	Tiempo en el cargo que se evalúa:	Años:	Meses:
2. CALIFICADOR					
Documento de identificación: 19265779		Primer apellido: DUQUE		Segundo apellido: LUQUE	
		Primer nombre: NELSON		Segundo nombre: OSWALDO	
Dependencia: Delegada Asuntos Laborales		Cargo: Procurador Delegado		Grado:	
Dependencia:			Cargo:		

3. PERIODO CALIFICADO

Desde: 1 1 2005	Hasta: 30 4 2005

4. CLASES DE CALIFICACIÓN

I. CALCIFICACIÓN PARCIAL POR:

- Retiro del servicio o cambio del jefe..... ☐
- Traslado del servidor..... ☐
- Comienzo de una situación administrativa si es superior A treinta (30) días. (Suspensión, encargo, comisión Licencia o vacaciones)..... ☐
- Período entre la última evaluación parcial y el final del Período..... ☒

II. ANUAL

- Período comprendido entre el 1º. mayo y el 30 de abril del año siguiente..... ☐
- Terminación período de prueba y el 30 de abril del mismo año o año siguiente..... ☐

III. EXTRAORDINARIA

☐

5. INTERPRETACIÓN DE LOS RANGOS Y FACTORES DE LA CALIFICACIÓN DE SERVICIOS

Para efectos de las decisiones que se deriven de la calificación de servicios, se tienen en cuenta los siguientes rangos de valoración y factores:

RANGOS DE VALORACIÓN PARA INTERPRETAR EL PUNTAJE DEFINITIVO		
De 200 a 372	Muy inferior	Insatisfactorio
De 373 a 599	Inferior	
De 600 a 799	Satisfactorio	
De 800 a 959	Sobresaliente	
De 960 a 1000	Excelente	

FACTORES	
Calidad	250
Eficiencia o rendimiento	250
Responsabilidad	250
Organización del trabajo	250
PUNTAJE TOTAL	**1000**

PARTE II. DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA

(Marque con una X el puntaje asignado en los cuadros de cada rango, o indique el valor que considere en los mismos, dentro del rango obtenido en cada subfactor y colóquelo en la casilla "Total Factor")

Para cada subtotal sume el puntaje obtenido en cada subfactor.

FACTOR CALIDAD (Hasta 250 puntos)

Subfactores de Motivación	Muy Inferior		Inferior		Satisfactorio		Sobresaliente		Excelente		Total Factor
	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	
Conocimiento Teórico y Técnico	16,6	31	31,08	49,91	50	64,92	65 (X)	79,92	80	83,3	
Capacidad de Análisis y Aplicación	16,7	31	31,09	49,92	50	64,91	65 (X)	79,92	80	83,3	
Forma de cumplir la función	16,7	31	31,08	49,92	50	64,92	65 (X)	79,91	80	83,4	
Subtotal Factor Calidad:											

BREVE MOTIVACIÓN: Debe motivar para el factor total (Obligatoria) Sus conocimientos son los necesarios para el ejercicio de las funciones, mediante a su capacidad de análisis y aplicación, atiende a su cumplir y presentación pero puede mejorar dichos asuntos.

FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (Hasta 250 puntos)

Subfactores de Motivación	Muy Inferior		Inferior		Satisfactorio		Sobresaliente		Excelente		Total Factor
	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	
Cantidad o Volumen	16,6	31	31,08	49,91	50	64,92	65 (X)	79,92	80	83,3	
Iniciativa y Recursividad	16,7	31	31,09	49,92	50	64,91 (X)	65	79,92	80	83,3	
Oportunidad	16,7	31	31,08	49,92	50	64,92	65 (X)	79,91	80	83,4	
Subtotal Factor Eficiencia y Rendimiento:											

BREVE MOTIVACIÓN: Debe motivar para el factor total (Obligatoria) Considerando el número de protocolos a su cargo puede llegar a tener mayor iniciativa en aportar a los proyectos de la Defensoría, su presentación es oportuna.

FACTOR RESPONSABILIDAD (Hasta 250 puntos)

Subfactores de Motivación	Muy Inferior		Inferior		Satisfactorio		Sobresaliente		Excelente		Total Factor
	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	
Nivel de Compromiso	16,6	31	31,08	49,91	50	64,92	65	79,92	80 (X)	83,3	
Exigencia Personal	16,7	31	31,09	49,92	50	64,91	65 (X)	79,92	80	83,3	
Confidencialidad y Lealtad	16,7	31	31,08	49,92	50	64,92	65	79,91	80 (X)	83,4	
Subtotal Factor Responsabilidad:											

BREVE MOTIVACIÓN: Debe motivar para el factor total (Obligatoria) Su nivel de compromiso es normal y puede exigirse aún más, su confidencialidad es buena y muestra lealtad con la institución.

FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (Hasta 250 puntos)

Subfactores de Motivación	Muy Inferior		Inferior		Satisfactorio		Sobresaliente		Excelente		Total Factor
	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	
Atención a Prioridades	16,6	31	31,08	49,91	50	64,92	65 (X)	79,92	80	83,3	
Trabajo en equipo para el logro de resultados	16,7	31	31,09	49,92	50	64,91	65	79,92	80 (X)	83,3	
Hábitos de trabajo	16,7	31	31,08	49,92	50	64,92	65	79,91	80 (X)	83,4	
Subtotal Factor Organización del Trabajo:											

BREVE MOTIVACIÓN: Debe motivar para el factor total (Obligatoria) Atiende oportunamente los protocolos, se limita a las visitas colectivas, ha cumplido con el horario y con el manejo en general de los asuntos a su cargo.

55

OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Sume los subtotales de los cuatro factores y escriba el valor total en letras y en números

Calidad		175.00
Eficiencia o Rendimiento		194.91
Responsabilidad		225.00
Organización del Trabajo		225.00

CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Números: 819.91 | Letras: OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y UNO

LA CALIFICICACION DEFINITIVA ES: (Marque con una X)

Muy Inferior		Inferior		Satisfactoria		Sobresaliente	X	Excelente	

PARTE III: NOTIFICACIÓN

Contra la calificación anual de servicios procede el recurso de reposición ante el calificador o evaluador y en subsidio el de apelación ante la Comisión de Carrera de la Procuraduría, quien conocerá igualmente del recurso de queja. Deberán interponerse y sustentarse en un solo memorial ante el calificador y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Deberá hacerse presentación personal o por apoderado legalmente constituido del recurso debidamente sustentado ante el califiacador; de encontrarse éste en sede distinta al del evaluado, ante cualquier funcionario de la Procuraduría General de la Nación, Juez de la República o Personero Municipal.

También proceden en los mismos términos contra la calificación extraordinaria.

No procede recurso alguno contra las evaluaciones parciales. En este caso deberá esperarse la calificación ponderada, contra la cual procede el recurso de reposición ante el último evaluador y el de apelación ante la Comisión de Carrera, con el procedimiento indicado en los párrafos anteriores.

NOTA: No es obligatoria la interposición del recurso de reposición en ningún caso. El calificado puede interponer directamente el recurso de apelación cumpliendo los términos de sustentación y de presentación ante el calificador o ante otro funcionario en el caso excepcional señalado anteriormente.

Firma del Evaluador		Firma del Evaluado	
Ciudad:	Fecha: 18 / 5 / 2005	Ciudad:	Fecha: 19 / 05 / 2005

AL FUNCIONARIO SE LE DEBE ENTREGAR COPIA DE ESTA EVALUACIÓN

RECURSOS			
Reposición		**Apelación**	

DEFINICION DE LOS FACTORES

CALIDAD: Conjunto de aspectos que contribuyen a que los resultados o trabajos presentados por el servidor se acerquen a los parámetros de contenido, conceptualización, presentación y confiabilidad para su ejecución, sean estos legales, reglamentarios o especificados por el superior inmediato.

Comprende tres subfactores:

- Conocimiento teórico y técnico: Dominio de los conceptos, métodos y técnicas adquiridas en la preparación académica formal y/o no formal, relacionadas con el que hacer o las funciones del cargo.
- Capacidad de análisis y aplicación: Destreza para utilizar efectivamente los conocimientos en situaciones prácticas.
- Forma de cumplir la función: Manera de ejecutar o desarrollar las responsabilidades o funciones del cargo, teniendo en cuenta su contenido y presentación.

EFICIENCIA O RENDIMIENTO: Es el logro de resultados haciendo uso de los recursos y habilidades buscando la mayor productividad de su área y dependencia.

Comprende tres subfactores:

- Cantidad o volumen: entrega de resultados de acuerdo con las proyecciones y necesidades que sean competencias del cargo y de la dependencia.
- Iniciativa y recursividad: Iniciar y desarrollar alternativas de acción por sí mismo, dentro de la autonomía que le corresponde al cargo y aprovechamiento de recurso para la obtención de resultados.
- Oportunidad: Entrega de trabajos o proyectos a tiempo de acuerdo con fechas establecidas. (Cumplimiento de términos establecidos en la ley o el reglamento).

RESPONSABILIDAD: Acciones en beneficio de la entidad, que el empleado ejecuta en respuesta a las exigencias tanto personales como laborales propias del puesto de trabajo.

Comprende tres subfactores:

- Nivel de compromiso: Corresponder con las necesidades de su dependencia a través del control y seguimiento de cada una de las actividades inherentes a su cargo.
- Exigencia personal: Disposición para realizar todo el trabajo de acuerdo con los objetivos fijados, afán de superación atendiendo sugerencias de mejoramiento y capacitación.
- Confidencialidad y lealtad: Capacidad personal y profesional para el buen manejo y uso de la información y de los recursos de acuerdo con las exigencias inherentes a su cargo.

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO: Capacidad de planear y ejecutar de manera objetiva, en relación con prioridades o necesidades que surgen de los términos legales, las actividades propias del cargo.

Comprende tres subfactores:

- Atención a prioridades: Habilidad de identificar y manejar oportunamente situaciones, actividades y/o procesos de acuerdo a su nivel de importancia.
- Trabajo en equipo y habilidades sociales: Capacidad de recibir sugerencias, brindar aportes y tomar decisiones junto con otros empleados o dependencias para lograr resultados comunes. Claridad en la comunicación, capacidad de confrontar y explicar situaciones y trato apropiado con los superiores, compañeros, subordinados y personal externo.
- Hábitos de trabajo y disciplina: Puntualidad y permanencia en el puesto de trabajo; organización del puesto de trabajo y de la documentación a cargo, cuidado en el manejo de los equipos, manejo prudente y ahorro de los recursos físicos de todo orden.

PARTE IV. FORMAS PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO EN EL SIGUIENTE PERIODO

1. ACUERDOS EN EL TRABAJO COTIDIANO: En esta parte, evaluador y evaluado incluyen los aspectos laborales en que el funcionario necesita y puede mejorar en el trabajo cotidiano, de la manera más clara y precisa posible, tratando de detectar aquellos aspectos que entorpecen el logro de los resultados.
2. CAPACITACION: En esta parte, evaluador y evaluado, con base en las competencias que exige el cargo, contenidos en el punto VIII del cuestionario de análisis y descripción del cargo, señalan para cada área (jurídica, técnica, administrativa u otra área) los temas específicos en los que convendrían que el evaluado tome capacitación (Máximo dos)

OBSERVACIONES

INSTRUCCIONES
✆ Lea cuidadosamente la definición de cada factor, ubique dentro del rango de calificación por subfactor el desempeño del empleado y califique teniendo en cuenta dichos rangos.
✆ Asignada la calificación del factor, describa brevemente la motivación correspondiente.
✆ Señale con una "X" el rango que considere se ubica el desempeño del empleado.
✆ Sume la cantidad asignada en cada uno de los factores para obtener la calificación definitiva.
✆ Escriba la calificación definitiva correspondiente en números y letras.
✆ Señale con una "X" si la calificación es muy inferior, inferior, satisfactoria sobresaliente o excelente.

SIGNIFICADO DE LOS GRADOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACION DE LA CALIFICACION EN PERIODO DE PRUEBA
✆ MUY INFERIOR: Cuando el rendimiento y la conducta del empleado distan mucho del promedio de su grupo.
✆ INFERIOR: Cuando el empleado no alcanza los resultados esperados y dista de los satisfactorios del grupo.
✆ SATISFACTORIO: Cuando el empleado se encuentra dentro del promedio del grupo porque cumple apropiadamente con las funciones y objetivos.
✆ SOBRESALIENTE: Cuando el empleado supera el rendimiento del promedio del grupo.
✆ EXCELENTE: Cuando el empleado supera ampliamente las metas y objetivos promedio del grupo.

56

64

POLICÍA NACIONAL
Metropolitana de Bogotá

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
CONSTANCIA JURAMENTADA

No. 5926

NOMBRE DEL DPTO.: Bogotá ESTACIÓN: 3

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los 03 días del mes de Agosto 2005. Siendo las 11:45, compareció ante la oficina de denuncias de esta Estación el (la) señor (a) Fabiola Pardo identificado (a) con 51.850.329 NO PRESENTA expedida en Bogotá. Para lo cual se hace previa imposición del juramento de rigor y lleno de los requisitos exigidos en el artículo 269 del Código de Procedimiento Penal en concordancia con los artículos 435 y 442 del Código Penal, quien bajo la gravedad del juramento manifestó que el día 02 del mes de 08 de 2005, en la ciudad de Bogotá, se le extraviaron los siguientes documentos o elementos:

Contra Seña Cedula # 79 429094 Btá
Tarjeta Debito Conavi, Carnet Funcionaria
Procuraduría General de la Nación

La anterior se expide a solicitud verbal del (a) interesado (a) con el objeto de adelantar trámites legales y no es válido como documento de identificación.

Compareciente: Fabiola Pardo
C 51850329 Bgtá

Jefe de turno oficina de denuncias: PT. ARLEY LINARES
PLACA 85516

HV/2687 OK 61 58

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Sanchez	Leiva	Mauricio Leonardo.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 79.429.084 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 49983 D.M 51

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 29 MES 10 AÑO 1967

PAIS: Colombia

DEPTO: C/marca

MUNICIPIO: _____

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Cra 4 No 19-78 Ap 1102 Notificación y correspondencia Temporal Av 19-13-36 Ap 601

PAÍS: Colombia DEPTO: C/marca

MUNICIPIO: Bogotá D.C.

TELÉFONO: 2840602 EMAIL: mauguly7@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Abogado
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 1994

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	12	X		Abogado,	12	1994	72793
UN	10	X		Comunicado,	02	1993	17039
ES	4	X		Esp De Constitucional	11	1996	
ES	4	X		Esp De Familia.	06	2002	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR **(R)**, BIEN **(B)** O MUY BIEN **(MB)**

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
		X			X			X	

81

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Procuraduria	X		Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogotá	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 03 AÑO 2004	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Profesional 3PU18	Proc Del Laboral	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Defensoria del Pueblo	X		Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogotá	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3147300	DÍA 04 MES 06 AÑO 1998	DÍA 25 MES 08 AÑO 2004

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Profesional 3P618	Dir Promoción	Cll 55 10/32

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Universidad Central		X	Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogotá	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 01 AÑO 1998	DÍA 01 MES 06 AÑO 1998

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Profesor		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Consultoria		X	Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogotá	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 06 AÑO 1995	DÍA 30 MES 06 AÑO 1998

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Abogado Lit		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

59
59

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	6	11 meses
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	12	11

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INC
PATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRES
CIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, S
VERACES (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS CO
SOPORTE

NOMBRE, FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

58

ANEXO AL FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Para uso interno de la PGN)

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

Estado Civil X Soltero ___ Casado ___ Divorciado ___ Separado ___ Unión Libre ___ Viudo

Información Cónyugue Nombre: _____

En caso de accidente avisar a Nombre: José Vicente Socha Tel: 09826200Z

Nombre: _____ Tel: _____

Relacione el número de Hijos, edades y género N° de hijos: _____

1. Edad _____ Genero M ___ F ___
2. Edad _____ Genero M ___ F ___
3. Edad _____ Genero M ___ F ___
4. Edad _____ Genero M ___ F ___
5. Edad _____ Genero M ___ F ___
6. Edad _____ Genero M ___ F ___

Relacione los cursos y diplomados debidamente certificados, mayores a 40 horas de intensidad

	Nombre del Curso o Diplomado	Fecha Inicio	Fecha Fin
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			

Firma y Cédula - Servidor Público

CC 79.429.094

Ciudad: Bogotá

Fecha: 19-08-05

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

11

RESOLUCIÓN No. 2122
(19 SET. 2005)

Por medio de la cual se conceden unas vacaciones y se ordena su pago y el de la prima correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Tanto las vacaciones como las primas vacacionales serán canceladas con cargo al presupuesto vigente del Ministerio Público, Unidad Ejecutoria 01, Cuenta 1 Gastos de Personal, Subcuenta 0, Objeto 1, Ordinal 1, Sueldos de Personal de Nómina, Recurso 10, Ordinal 5, Sub-ordinal 015 Prima de Vacaciones, Recurso 10.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia del presente acto a la División de Gestión Humana, para lo de su competencia e informar de estas novedades a los interesados y a sus respectivos jefes.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

C O M U N I Q U E S E Y C U M P L A S E

Dada en Bogotá, D.C., 19 SET. 2005

ORIGINAL FIRMADO POR:
ANA MARGARITA FERNÁNDEZ DE CASTRO

ANA MARGARITA FERNANDEZ DE CASTRO

Elaboró: Edgar Florez
Revisó: Ramiro Aldana

2601

61

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION No. № 2 1 2 2 8

19 SET 2005

Por medio de la cual se conceden unas vacaciones y se ordena su pago y el de la prima correspondiente.

78428094 MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA
3PU-18 PROFES. UNIVERSITARIO GRADO
PROC. DEL. ASUNTOS LABORALES BOGOTA D.C.
Período de Servicio: 01-09-2004 al 31-08-2005
Período de Disfrute: 03-10-2005 al 24-10-2005

CONCEPTO	DIAS	VALOR	FACTORES
112 VACACIONES	22	$ 2.002.857.00	
9900 SUELDO			$ 2.567.156.00
5003 DOCEAVA PRIMA SERVICIOS			$ 89.137.33
5004 DOCEAVA BONIFIC. SERVIC.			$ 74.875.42
TOTAL FACTORES			$ 2.731.168.75
144 PRIMA DE VACACIONES		$ 1.365.584.00	
TOTAL FACTORES			$ 0.00
TOTAL A PAGAR		$ 3.368.441.00	

79264284 OSCAR EDILBERTO SANTANA FERRUCHO
50F-06 OFICINISTA GRADO 6
DIVISION CENTRO ATENCION PUBLICO BOGOTA D.C.
Período de Servicio: 26-09-2004 al 25-09-2005
Período de Disfrute: 27-09-2005 al 18-10-2005

CONCEPTO	DIAS	VALOR	FACTORES
112 VACACIONES	22	$ 709.359.00	
9900 SUELDO			$ 860.107.00
9905 SUBSIDIO DE ALIMENTAC.			$ 32.671.00
5003 DOCEAVA PRIMA SERVICIOS			$ 38.692.33
5004 DOCEAVA BONIFIC. SERVIC.			$ 35.837.83
TOTAL FACTORES			$ 967.308.16
144 PRIMA DE VACACIONES		$ 483.654.00	
TOTAL FACTORES			$ 0.00
TOTAL A PAGAR		$ 1.193.013.00	

HP 5987

HV / 2687 OK 1 62 62

República de Colombia
Departamento Administrativo de la
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, Mauricio Lisandro Sánchez Leiva.

IDENTIFICADO CON: C.C. [X] C.E. [2] T.I. [3] No. 79.429.094 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País: Colombia | Departamento: Bogotá D.C | Municipio: Bogotá D.C.

Dirección: Av 19 No 13-36 Ap 601 | Teléfonos: 2840601.

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
Jose Vicente Sánchez Turcialba	49983	Padre
Holy Leiva Samper	20'209.056	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995: PARA TOMAR POSESIÓN [ ] PARA RETIRARME [ ] PARA ACTUALIZACIÓN [X] PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE [ ], QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN.

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable son:

CONCEPTO DEL INGRESO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	10'655.976
Cesantías e intereses de cesantías	836730
Gastos de representación	
Arriendos	4'800.000
Honorarios	
Dividendos	
Rendimientos financieros	
Enajenación de activos fijos	
Loterías, rifas, apuestas y similares	
Comisiones y servicios	
Otros	
TOTAL	16'292706

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
CONAVI	Ahorros	203109563876	Chapinero Bta	60.000
Davivienda	008600091855 CTE		Chapinero Bta	0.

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
Apto	Cra 4 No 19-76 Ap 402	40.776.000
Apto	Cll 164 52-34 Int 3 Ap 317	42-221000

62

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Fondo Nal del Ahorro	crédito hipotecario	31000.000
Banco BBVA	crédito Libre inv.	4000.000
Banco Davivienda.	credi express-tarjetas	7851863

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS Y CONSEJOS

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes asociaciones, corporaciones y sociedades:

ASOCIACIÓN CORPORACIÓN O SOCIEDAD	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: sí [1] no [X] tengo sociedad conyugal o de hecho vigente.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. [X] C.E. [2] T.I. [3]	NÚMERO

1.3 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Bogotá, 21 Sept 2005.

CIUDAD Y FECHA

2. INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIVADAS DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

88592-IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA-2003

3697

63

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

DIVISION DE GESTION HUMANA
PROCESO DE CARNETIZACIÓN

YO, **MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA** C.C: **79.429.094**

CARGO: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** DEPENDENCIA: **PROC. DEL. ASUNTOS LABORALES**

RECIBI DE LA DIVISION DE GESTION HUMANA:

CARNET	PORTA CARNET	T.DE SEGURIDAD No.
/	/	<...>

HAGO DEVOLUCIÓN DE (documento con el cual ingresaba a la Entidad):

CARNET	CARNET PROVISIONAL	DENUNCIO	OTRO (cual)
		/	/

FIRMA: _____ FECHA. Enero 11 /06

OBSERVACIONES: Entrega Denuncio y Consignacion

Entregado por: Carlos Lozano

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN a 687 ~~67~~ 64
División de Seguridad

Tarjeta Nº 1030-620 Sistema de Control de Acceso Fecha: 13 Feb 2006

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ACTA DE ENTREGA DE TARJETA DE APROXIMACIÓN

Nombre: Mauricio Lisandro Sanchez Lasua

Piso: 6

Dependencia: Asuntos Laborales Extensión No. 10615.

Documento de Identidad: CC 79.429.034

Me comprometo a entregar a la División de seguridad en caso de desvinculación definitiva, traslado a otra dependencia o sede, el elemento recibido y en caso de pérdida a pagar el costo de su reposición, valor aproximado de 3 salarios mínimos diarios.

El uso de la tarjeta es personal e intransferible.

Recibí: [firma] CC 79.429.034.

Entrega: EDGAR USMA BOLÍVAR
División de Seguridad

65

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

República de Colombia
Departamento Administrativo de la
FUNCIÓN PÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, Mauricio Lisandro Sánchez Leiva

IDENTIFICADO CON: C.C. [1] C.E. [2] T.I. [3] No. ______ CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País: Colombia Departamento: Bogotá D.C Municipio: Bogotá D.C

Dirección: Avc 19 No 13-36 Ap 601 Teléfonos: 2840607

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

José V Sánchez Turrialba	49383	Padre
Neli Leiva Sampe	20209056	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995: PARA TOMAR POSESIÓN [ ] PARA RETIRARME [ ] PARA ACTUALIZACIÓN [ ] PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE [ ], QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN.

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable son:

Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	37553000
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	4'600.000
Dividendos	
Rendimientos financieros	
Enajenación de activos fijos	
Loterías, rifas, apuestas y similares	
Comisiones y servicios	
Otros	
TOTAL	42153000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

CONAVI	Ahorros	203101565[illegible]	Chapinero Bta	0
DAVIVIENDA	00886	0009105	Chapinero Bta	0

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Apto	Cra 4 No 19-78 Ap 1102	40.776.000
Apto	Cll 164 No 52-34 Int 3 Apto 311	42221000

68

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Fondo Nal Ahorro	credito hipotecario	31000.000
Banco BBVA	credito libre inv	4.000.000
Banco Davivienda	Portafolio	2'000.000

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS Y CONSEJOS

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

b) A la fecha soy socio de las siguientes asociaciones, corporaciones y sociedades:

c) En la actualidad: si [1] no [X] tengo sociedad conyugal o de hecho vigente.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. [1] C.E. [2] T.I. [3]	NÚMERO

1.3 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Bogotá, Abril 5/2006.
CIUDAD Y FECHA

2. INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIVADAS DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

FORMULARIO DE CALIFICACION DE SERVICIOS PARA LOS EMPLEADOS INSCRITOS EN EL REGISTRO UNICO DE CARRERA

Para diligenciar este formato, evaluadores y evaluados deben conocer y tener a mano el Instructivo para la calificación de servicios y al enviarlo a la Oficina de Selección y Carrera acompañarlo de la Ficha guia para el control y seguimiento del desempeño laboral del servidor público de carrera.

INSTRUCCIONES GENERALES

* Lea cuidadosamente la definición de cada factor, ubique el desempeño del empleado dentro del rango de calificación por subfactor y califique teniendo en cuenta dichos rangos. El formato electrónico sumará automáticamente el puntaje para cada factor.
* Asignada la calificación del factor, describa brevemente la motivación correspondiente.
* El formato automáticamente totalizará la calificación definitiva.

PARTE I: IDENTIFICACION

1. Departamento:	2. Municipio:
Cundinamarca	**Bogotá D.C.**

CALIFICADO

3. Documento de identificación:	4. Primer apellido:	5. Segundo apellido:
7 9 4 2 9 0 9 4	**Sánchez**	**Leiva**
	6. Primer nombre:	7. Segundo nombre:
	Mauricio	**Lisandro**

8. Dependencia:	9. Denominación del empleo:	10. Código del cargo:
PROC. DEL. ASUNTOS LABORALES	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**	**3PU-18**

CALIFICADOR

11. Documento de identificación:	12. Primer apellido:	13. Segundo apellido:
1 9 2 8 5 7 7 7	**Duque**	**Luque**
	14, Primer nombre:	15. Segundo nombre:
	Nelson	**Oswaldo**

16. Dependencia:	17. Denominación del empleo:	18. Código del cargo:
PROC. DEL. ASUNTOS LABORALES	**PROCURADOR DELEGADO**	

PERIODO CALIFICADO

19. Desde: Formato (dd/mm/aaaa)	20. Hasta: Formato (dd/mm/aaaa)
01/05/2005	**30/04/2006**

CLASES DE CALIFICACION

21. CALIFICACIÓN PARCIAL:

* Cambio de jefe	
* Traslado del evaluado	
* Comienzo de una situación administrativa si es superior a treinta (30) días. (Suspensión, encargo, comisión, licencia o vacaciones)	
* Período entre la última evaluación parcial y el final del período	

22. ANUAL:

* Período comprendido entre el 1º. mayo y el 30 de abril del año siguiente	X
* Terminación período de prueba y el 30 de abril del mismo año o año siguiente	

23. EXTRAORDINARIA: ☐

PARTE II. DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA

(Indique el valor para cada subfactor, dentro del rango señalado y colóquelo en la casilla "Total Factor")

FACTOR CALIDAD (Hasta 250 puntos)

Subfactores de Motivación	Muy Inferior		Inferior		Satisfactorio		Sobresaliente		Excelente		Total Factor
	Min.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	
24. Conocimiento teórico y técnico	16,6	31	31,08	49,91	50	64,92	65	79,92	80	83,3	**71,53**
25. Capacidad de análisis y aplicación	16,7	31	31,09	49,92	50	64,91	65	79,92	80	83,3	**71,58**
26. Forma de cumplir la función	16,7	31	31,08	49,92	50	64,92	65	79,91	80	83,4	**80,00**
Subtotal Factor Calidad:											**223,11**

27. BREVE MOTIVACIÓN: Debe motivar para el factor total (Obligatoria)

Cada vez muestra mejor aplicación de sus conocimientos teóricos y ténicos , lo mismo en cuanto a capacidad de análisis y aplicación a los casos que se le asignan y sus trabajos tienen una presentación aceptable.

FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (Hasta 250 puntos)

Subfactores de Motivación	Muy Inferior		Inferior		Satisfactorio		Sobresaliente		Excelente		Total Factor
	Min.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	
28. Cantidad o volumen	16,6	31	31,08	49,91	50	64,92	65	79,92	80	83,3	**79,82**
29. Iniciativa y recursividad	16,7	31	31,09	49,92	50	64,91	65	79,92	80	83,3	**66,62**
30.Oportunidad	16,7	31	31,08	49,92	50	64,92	65	79,91	80	83,4	**82,89**
Subtotal Factor Eficiencia o Rendimiento:											**229,33**

31. BREVE MOTIVACIÓN: Debe motivar para el factor total (Obligatoria)

Debe mejorar en iniciativa, pero atiende la cantidad de trabajo que le es asignado, el cual entrega oportunamente.

FACTOR RESPONSABILIDAD (Hasta 250 puntos)

Subfactores de Motivación	Muy Inferior		Inferior		Satisfactorio		Sobresaliente		Excelente		Total Factor
	Min.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	
32. Nivel de compromiso	16,6	31	31,08	49,91	50	64,92	65	79,92	80	83,3	**82,05**
33. Exigencia personal	16,7	31	31,09	49,92	50	64,91	65	79,92	80	83,3	**80,00**
34. Confidencialidad y lealtad	16,7	31	31,08	49,92	50	64,92	65	79,91	80	83,4	**82,46**
Subtotal Factor Responsabilidad:											**244,51**

35. BREVE MOTIVACIÓN: Debe motivar para el factor total (Obligatoria)

Es reservado en el manejo de la información en los asuntos a su cargo, tiene un buen nivel de compromiso con su trabajo y puede mejeorar sin que no sea aceptable su exigencia personal.

FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (Hasta 250 puntos)

Subfactores de Motivación	Muy Inferior		Inferior		Satisfactorio		Sobresaliente		Excelente		Total Factor
	Min.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	
36. Atención a prioridades	16,6	31	31,08	49,91	50	64,92	65	79,92	80	83,3	**81,04**
37.Trabajo en equipo para logro resultados	16,7	31	31,09	49,92	50	64,91	65	79,92	80	83,3	**82,68**
38. Hábitos de trabajo	16,7	31	31,08	49,92	50	64,92	65	79,91	80	83,4	**83,40**
Subtotal Factor Organización del Trabajo:											**247,12**

39. BREVE MOTIVACIÓN: Debe motivar para el factor total (Obligatoria)

Su partiticpación en grupos de trabajo es aceptable, se comunica bien con sus compañeros en los grupos de vigilancia superior, atiende los asuntos oportunamente y presenta con puntualidad los trabajos que se le asignan

OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Sume los subtotales de los cuatro factores y escriba el valor total en letras y en números

40. FACTOR	41. CALIFICACION EN LETRAS	42. NUMEROS
Calidad		223,11
Eficiencia o Rendimiento		229,33
Responsabilidad		244,51
Organización del Trabajo		247,12

CALIFICACIÓN DEFINITIVA

43. Calificación en Números:	44.Calificación en letras:
944,07	Novecientos cuarenta y cuatro con siete

LA CALIFICICACION DEFINITIVA ES:	Muy Inferior		Inferior		Satisfactoria		Sobresaliente	X	Excelente	

PARTE III: NOTIFICACION Y RECURSOS

45. Firma del Evaluador	48. Firma del Evaluado
46. Ciudad: Bogotá D.C.	49. Ciudad Bogotá D.C.
47. Fecha: 16 de Mayo de 2006	50. Fecha: 16 de Mayo de 2006

RECURSOS

51. REPOSICION: Ante el evaluador		52. APELACION: Ante la Comisión de Carrera	

NOTA: AL FUNCIONARIO SE LE DEBE ENTREGAR COPIA DE ESTA EVALUACION

PARTE IV. FORMAS PARA MEJORAR EL DESEMPENO EN EL SIGUIENTE PERIODO

53. ACUERDOS EN EL TRABAJO COTIDIANO: En esta parte, evaluador y evaluado incluyen los aspectos laborales en que el funcionario necesita y puede mejorar en el trabajo cotidiano, de la manera más clara y precisa posible, tratando de detectar aquellos aspectos que entorpecen el logro de los resultados.

54. CAPACITACION: En esta parte, evaluador y evaluado, con base en las competencias que exige el cargo, señalan para cada área (jurídica, técnica, administrativa u otra área) los temas específicos en los que convendrían que el evaluado tome capacitación.

Ofimática, redacción, relaciones interpesonales, trabajo en equipo

GENERALIDADES DEL FORMULARIO

INTERPRETACIÓN DE LOS RANGOS, FACTORES y SUBFACTORES DE LA CALIFICACIÓN DE SERVICIOS

Para efectos de las decisiones que se deriven de la calificación de servicios, se tienen en cuenta los siguientes rangos de valoración y factores:

RANGOS DE VALORACIÓN PARA INTERPRETAR EL PUNTAJE DEFINITIVO			
De 200 a 372	Muy inferior	Insatisfactorio	MUY INFERIOR: Cuando el rendimiento y la conducta del empleado distan mucho del promedio de su grupo
De 373 a 599	Inferior		INFERIOR: Cuando el empleado no alcanza los resultados esperados y dista de los satisfactorios del grupo
De 600 a 799	Satisfactorio		SATISFACTORIO: Cuando el empleado se encuentra dentro del promedio del grupo porque cumple apropiadamente con las funciones y objetivos
De 800 a 959	Sobresaliente		SOBRESALIENTE: Cuando el empleado supera el rendimiento del promedio del grupo
De 960 a 1000	Excelente		EXCELENTE: Cuando el empleado supera ampliamente las metas y objetivos promedio del grupo

FACTORES (Citados en el artículo 225, Decreto Ley 262/2000)	MIN	MAX
CALIDAD: Conjunto de aspectos que contribuyen a que los resultados o trabajos presentados por el servidor se acerquen a los parámetros de contenido, conceptualización, presentación y confiabilidad para su ejecución, sean estos legales, reglamentarios o especificados por el superior inmediato.	50	250
EFICIENCIA O RENDIMIENTO: Es el logro de resultados haciendo uso de los recursos y habilidades buscando la mayor productividad de su área y dependencia.	50	250
RESPONSABILIDAD: Acciones en beneficio de la entidad, que el empleado ejecuta en respuesta a las exigencias tanto personales como laborales propias del puesto de trabajo.	50	250
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO: Capacidad de planear y ejecutar de manera objetiva, en relación con prioridades o necesidades que surgen de los términos legales, las actividades propias del cargo.	50	250
PUNTAJE TOTAL	**200**	**1000**

DEFINICION DE LOS SUBFACTORES:

CALIDAD:

* **Conocimiento teórico y técnico**: Dominio de los conceptos, métodos y técnicas adquiridas en la preparación académica formal y/o no formal, relacionadas con el que hacer o las funciones del cargo.
* **Capacidad de análisis y aplicación**: Destreza para utilizar efectivamente los conocimientos en situaciones prácticas.
* **Forma de cumplir la función**: Manera de ejecutar o desarrollar las responsabilidades o funciones del cargo, teniendo en cuenta su contenido y presentación.

EFICIENCIA O RENDIMIENTO:

* **Cantidad o volumen:** entrega de resultados de acuerdo con las proyecciones y necesidades que sean competencias del cargo y de la dependencia.
* **Iniciativa y recursividad**: Iniciar y desarrollar alternativas de acción por sí mismo, dentro de la autonomía que le corresponde al cargo y aprovechamiento de recurso para la obtención de resultados.
* **Oportunidad**: Entrega de trabajos o proyectos a tiempo de acuerdo con fechas establecidas. (Cumplimiento de términos establecidos en la ley, el reglamento o acuerdos previamente establecidos).

RESPONSABILIDAD:

* **Nivel de compromiso**: Corresponder con las necesidades de su dependencia a través del control y seguimiento de cada una de las actividades inherentes a su cargo.
* **Exigencia personal**: Disposición para realizar todo el trabajo de acuerdo con los objetivos fijados, afán de superación atendiendo sugerencias de mejoramiento y capacitación.
* **Confidencialidad y lealtad**: Capacidad personal y profesional para el buen manejo y uso de la información y de los recursos de acuerdo con las exigencias inherentes a su cargo

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO:

* **Atención a prioridades**: Habilidad de identificar y manejar oportunamente situaciones, actividades y/o procesos de acuerdo a su nivel de importancia.
* **Trabajo en equipo y habilidades sociales**: Capacidad de recibir sugerencias, brindar aportes y tomar decisiones junto con otros empleados o dependencias para lograr resultados comunes. Claridad en la comunicación, capacidad de confrontar y explicar situaciones y trato apropiado con los superiores, compañeros, subordinados y personal externo.
* **Hábitos de trabajo y disciplina**: Puntualidad y permanencia en el puesto de trabajo; organización del puesto de trabajo y de la documentación a cargo, cuidado en el manejo de los equipos, manejo prudente y ahorro de los recursos físicos de todo orden.

RECURSOS:

Contra la calificación anual de servicios procede el recurso de reposición ante el calificador o evaluador y en subsidio el de apelación ante la Comisión de Carrera de la Procuraduría, quien conocerá igualmente del recurso de queja. Deberán interponerse y sustentarse en un solo memorial ante el calificador y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Deberá hacerse presentación personal o por apoderado legalmente constituido del recurso debidamente sustentado ante el calificador; de encontrarse éste en sede distinta al del evaluado, ante cualquier funcionario de la Procuraduría General de la Nación, Juez de la República o Personero Municipal.

Los recursos también proceden en los mismos términos contra la calificación extraordinaria.

No procede recurso alguno contra las evaluaciones parciales. En este caso deberá esperarse la calificación ponderada, contra la cual procede el recurso de reposición ante el último evaluador y el de apelación ante la Comisión de Carrera, con el procedimiento indicado en los párrafos anteriores.

NOTA: No es obligatoria la interposición del recurso de reposición en ningún caso. El calificado puede interponer directamente el recurso de apelación cumpliendo los términos de sustentación y de presentación ante el calificador o ante otro funcionario en el caso excepcional señalado anteriormente

Universidad Externado de Colombia

certifica que

Mauricio Lizandro Sánchez Leiva

asistió al

Curso de Perfeccionamiento en Derechos Fundamentales,

realizado en esta Casa de Estudios, entre el 21 de abril y el 29 de julio de 2006,

con una intensidad académica de cien (100) horas

Fernando Hinestrosa
Rector

Hernando Parra Nieto
Secretario General

Bogotá, D.C., agosto de 2006

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

D.L. № 5106

Bogotá, 9 de noviembre de 2006

Doctora
ANA MARGARITA FERNANDEZ DE CASTRO
Secretaria General
Procuraduría General de la Nación
E. S. D.

Referencia: Aplazamiento vacaciones por razones del servicio.

Apreciada Doctora:

Los funcionarios ROBERTO ARRAZOLA MERLANO asesor grado 24, MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA profesional universitario grado 18 y SANDRA JEANNETE PARDO LINDO Sustanciadota Grado 4SU adscritos a la Procuraduría Delegada para los Asuntos Laborales, dentro del proyecto iniciado en el año 2005, de relatoría interna, recopilación, organización, clasificación y archivo de la información jurídica laboral y administrativa correspondiente a la Procuraduría Delegada para los Asuntos Laborales, en su segunda etapa correspondiente al año 2006, deben continuar con dicha labor que se adelantará como en el año 2005, durante el periodo de vacaciones colectivas del año 2006, época durante la cual se facilita el desarrollo de esta labor.

Por esta razón, es necesario el aplazamiento de las vacaciones correspondientes a estos funcionarios para época que posteriormente se informará con la debida antelación por éstos funcionarios.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

OSWALDO DUQUE LUQUE
Procurador Delegado para los Asuntos Laborales.

HR 8076 2687

72

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Secretaría General

Bogotá D.C., 22 NOV. 2006

SG No. 053074

Doctor
OSWALDO DUQUE LUQUE
Procurador Delegado para Asuntos Laborales

Asunto: *Oficio No. 5106*
SIAF 261356

Respetado Doctor Duque:

Me permito informarle que, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el señor Procurador General de la Nación, no se aplazaran las vacaciones de los servidores que han causado el derecho a vacaciones y que deben disfrutarlas colectivamente en el período comprendido entre el veinte (20) de diciembre de cada año y el diez (10) de enero siguiente inclusive, como lo establece el artículo 139 del Decreto 262 de 2000.

En consecuencia, no es posible acceder a su solicitud de aplazar las vacaciones de los servidores ROBERTO ARRAZOLA MERLANO, MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEYVA y SANDRA JEANNETE PARDO LINDO.

Cordialmente,

ANA MARGARITA FERNÁNDEZ DE CASTRO
Secretaria General

Proyectó: Liliana M. Becerra - Asesora

No. 2978

Bogotá, Colombia

76

BINATIONAL CENTER IN BOGOTA
Report on Proficiency in English

Date of exam: **29/11/2006**

This is to certify that **MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA** with identification number **79.429.094** was administered the Michigan English Language Institute College English Test (MELICET), an examination of his/her knowledge of English, with the following results:

	Raw test scores	Examiner's opinion
Proficiency (Grammar, vocabulary, cloze, and reading comprehension) Ability to understand written English	Score **78**	**GOOD**
Listening Comprehension: Ability to understand spoken English	Score **76**	**GOOD**
Oral Interview: Ability to speak English	Score **80**	**GOOD**
Composition: Ability to write in English	Score	

EXAMINER'S OPINION REFERENCE CHART

	Grammar and written comprehension	Listening	Oral Interview	Composition
Excellent	88 – 100	90 – 100	90 – 100	88 – 100
Good	65 – 87	67 – 89	75 – 89	65 – 87
Fair	50 – 64	51 – 66	60 – 74	50 – 64
Poor	35 – 49	35 – 50	35 – 59	35 – 49
No ability	00 – 34	00 – 34	00 – 34	00 – 34

REMARKS: This exam is valid for 24 months.

Not valid in the USA.

Signature:

Name and title: Nancy de Cortés
General Director (A)

Issued on: **4/12/2006**

74
16

HR 8086

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá D.C. 30 NOV. 2006
SG No. 54588

Doctores
JAIME SANTIAGO CONSUEGRA HO: 2672
OLADYS MAZA MARTÍNEZ HO 1671
JAVIER BLANCO OLIVERO HO 370
DAVID DURAN JIMENEZ HO 867
LUZ MARINA SCHULTZ NAVARRO HO 2689
MOISES OROZCO YEJA HO 1970
JUDITH CAMARGO DE CASTRO HO 483
Procuraduría 47 Judicial II Penal de Barranquilla
Procuraduría General de la Nación
Edificio Centro Cívico Piso 5º oficina 512
Barranquilla, Atlántico

Referencia: Solicitud conjunta de fecha septiembre 26 de 2006

Respetados Señores:

En este despacho se ha recibido la solicitud conjunta suscrita por ustedes, en virtud de la cual solicitan información con relación a los resultados obtenidos a propósito del estudio del sistema salarial que rige en la Procuraduría.

Sobre el particular, atentamente me permito informarles que dadas las propuestas que presentó la Comisión creada para analizar la situación salarial en la Procuraduría General de la Nación, el Procurador General solicitó al Gobierno Nacional un incremento salarial del 30% para la gran mayoría de los servidores de la entidad.

Así mismo, se efectuaron las gestiones pertinentes ante el Congreso de la República, a efectos de lograr la adición presupuestal con destino a la nivelación salarial, siendo aprobada por las plenarias del Senado y la Cámara de Representantes una partida presupuestal importante que constituye un primer

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

paso hacia el objetivo de lograr la anhelada nivelación. Además, se espera que en el trámite del presupuesto para el año 2008 en el Congreso de la República se otorgue el mismo tratamiento.

Cordialmente,

ANA MARGARITA FERNANDEZ DE CASTRO
Secretaria General

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

calificación de servicios y al enviarlo a la Oficina de Selección y Carrera acompañarlo de la Ficha guia para el control y seguimiento del desempeño laboral del servidor público de carrera.

87

R-Grabado CR

INSTRUCCIONES GENERALES

* Lea cuidadosamente la definición de cada factor, ubique el desempeño del empleado dentro del rango de calificación por subfactor y califique teniendo en cuenta dichos rangos. El formato electrónico sumará automáticamente el puntaje para cada factor.
* Asignada la calificación del factor, describa brevemente la motivación correspondiente.
* El formato automáticamente totalizará la calificación definitiva.

PARTE I: IDENTIFICACION

1. Departamento: **Cundinamarca**	2. Municipio: **Bogotá D.C.**

CALIFICADO

3. Documento de identificación: 79429094 / 7 9 4 2 9 0 9 0	4. Primer apellido: **Sánchez**	5. Segundo apellido: **Leiva**
	6. Primer nombre: **Mauricio**	7. Segundo nombre: **Lisandro**
8. Dependencia: **PROC. DEL. ASUNTOS LABORALES**	9. Denominación del empleo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**	10. Código del cargo: **3PU-18**

CALIFICADOR

11. Documento de identificación: 1 9 2 8 5 7 7 9	12. Primer apellido: **Duque**	13. Segundo apellido: **Luque**
	14, Primer nombre: **Nelson**	15. Segundo nombre: **Oswaldo**
16. Dependencia: **PROC. DEL. ASUNTOS LABORALES**	17. Denominación del empleo: **PROCURADOR DELEGADO**	18. Código del cargo:

PERIODO CALIFICADO

19. Desde: Formato (dd/mm/aaaa) **01/05/2006**	20. Hasta: Formato (dd/mm/aaaa) **30/04/2007**

CLASES DE CALIFICACION

21. CALIFICACIÓN PARCIAL:

* Cambio de jefe [ ]
* Traslado del evaluado [ ]
* Comienzo de una situación administrativa si es superior a treinta (30) días. (Suspensión, encargo, comisión, licencia o vacaciones) [ ]
* Período entre la última evaluación parcial y el final del período [ ]

22. ANUAL:

* Período comprendido entre el 1º. mayo y el 30 de abril del año siguiente [X]
* Terminación período de prueba y el 30 de abril del mismo año o año siguiente [ ]

23. EXTRAORDINARIA: [ ]

2004-9-1 / 04-12-31

ojo llamar ya q' verifiquen cédula.

(Indique el valor para cada subfactor, dentro del rango señalado y coloquelo en la casilla "Total Factor")

988

FACTOR CALIDAD (Hasta 250 puntos)											
Subfactores de Motivación	Muy Inferior		Inferior		Satisfactorio		Sobresaliente		Excelente		Total Factor
	Min.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	
24. Conocimiento teórico y técnico	16,6	31	31,08	49,91	50	64,92	65	79,92	80	83,3	**75,00**
25. Capacidad de análisis y aplicación	16,7	31	31,09	49,92	50	64,91	65	79,92	80	83,3	**76,00**
26. Forma de cumplir la función	16,7	31	31,08	49,92	50	64,92	65	79,91	80	83,4	**83,40**
Subtotal Factor Calidad:											**234,40**

27. BREVE MOTIVACIÓN: Debe motivar para el factor total (Obligatoria)

Domina sus conocimientos notablemente en la mayoría de las situaciones.Aplica notablemente sus conocimientos en la mayoría de las situaciones prácticas.

FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (Hasta 250 puntos)											
Subfactores de Motivación	Muy Inferior		Inferior		Satisfactorio		Sobresaliente		Excelente		Total Factor
	Min.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	
28. Cantidad o volumen	16,6	31	31,08	49,91	50	64,92	65	79,92	80	83,3	**80,00**
29. Iniciativa y recursividad	16,7	31	31,09	49,92	50	64,91	65	79,92	80	83,3	**70,00**
30.Oportunidad	16,7	31	31,08	49,92	50	64,92	65	79,91	80	83,4	**83,40**
Subtotal Factor Eficiencia o Rendimiento:											**233,40**

BREVE MOTIVACIÓN: Debe motivar para el factor total (Obligatoria)

Excelente cumplimiento de los indicadores.Notable iniciativa para generar y mantener cambios mediante el aprovechamiento de los recursos.Excelente manejo de su autonomía y recursividad para la obtención de resultados.

FACTOR RESPONSABILIDAD (Hasta 250 puntos)											
Subfactores de Motivación	Muy Inferior		Inferior		Satisfactorio		Sobresaliente		Excelente		Total Factor
	Min.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	
32. Nivel de compromiso	16,6	31	31,08	49,91	50	64,92	65	79,92	80	83,3	**82,05**
33. Exigencia personal	16,7	31	31,09	49,92	50	64,91	65	79,92	80	83,3	**80,00**
34. Confidencialidad y lealtad	16,7	31	31,08	49,92	50	64,92	65	79,91	80	83,4	**82,46**
Subtotal Factor Responsabilidad:											**244,51**

35. BREVE MOTIVACIÓN: Debe motivar para el factor total (Obligatoria)

Excelente control y seguimiento de las actividades inherentes al cargo.Excelente interés por cumplir los objetivos y atender sugerencias de mejoramiento y capacitación.Maneja y comparte la información de forma prudente y reservada a través de los canales pertinentes.

FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (Hasta 250 puntos)											
Subfactores de Motivación	Muy Inferior		Inferior		Satisfactorio		Sobresaliente		Excelente		Total Factor
	Min.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	
36. Atención a prioridades	16,6	31	31,08	49,91	50	64,92	65	79,92	80	83,3	**82,15**
37.Trabajo en equipo para logro resultados	16,7	31	31,09	49,92	50	64,91	65	79,92	80	83,3	**79,92**
38. Hábitos de trabajo	16,7	31	31,08	49,92	50	64,92	65	79,91	80	83,4	**83,40**
Subtotal Factor Organización del Trabajo:											**245,47**

39. BREVE MOTIVACIÓN: Debe motivar para el factor total (Obligatoria)

Excelente planeación y ejecución,Notable integración y adaptación al equipo de trabajo, buenas relaciones interpersonales.Destacada puntualidad,ausencias justificadas y excelente organización.

40. FACTOR	41. CALIFICACION EN LETRAS	42. NUMEROS
Calidad	docientos treinta y cuatro punto cuarenta	234,40
Eficiencia o Rendimiento	docientos treinta y tres punto cuarenta	233,40
Responsabilidad	docientos cuarenta y cuatro punto cincuenta y uno	244,51
Organización del Trabajo	docientos cuarenta y cinco punto cuarenta y siete	245,47

39

CALIFICACIÓN DEFINITIVA	
43. Calificación en Números:	44.Calificación en letras:
957,78	

LA CALIFICICACION DEFINITIVA ES:	Muy Inferior		Inferior		Satisfactoria		Sobresaliente	X	Excelente	

PARTE III: NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

45. Firma del Evaluador	48. Firma del Evaluado
46. Ciudad: Bogotá D.C	49. Ciudad Bogotá D.C.
47. Fecha: 17 de mayo de 2007	50. Fecha: 17 de mayo de 2007

RECURSOS

51. REPOSICION: Ante el evaluador		52. APELACION: Ante la Comisión de Carrera	

NOTA: AL FUNCIONARIO SE LE DEBE ENTREGAR COPIA DE ESTA EVALUACION

PARTE IV. FORMAS PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO EN EL SIGUIENTE PERIODO

53. ACUERDOS EN EL TRABAJO COTIDIANO: En esta parte, evaluador y evaluado incluyen los aspectos laborales en que el funcionario necesita y puede mejorar en el trabajo cotidiano, de la manera más clara y precisa posible, tratando de detectar aquellos aspectos que entorpecen el logro de los resultados.

54. CAPACITACION: En esta parte, evaluador y evaluado, con base en las competencias que exige el cargo, señalan para cada área (jurídica, técnica, administrativa u otra área) los temas específicos en los que convendrían que el evaluado tome capacitación.

№ 21046

90

Bogotá, Enero 29 de 2008

Doctor
IVAN DARIO GOMEZ LEE
Secretario General
Procuraduría General de la Nación
Bogotá, D.C.

Respetado Doctor:

Muy respetuosamente, solicito su autorización para poder acudir a la Especialización semipresencial en Derechos Humanos en la Universidad Externado de Colombia, la cual se llevará a cabo, miércoles, jueves, viernes y sábado, una vez al mes, por el transcurso del presente año y a partir del próximo 13 de febrero.

Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a la presente.

Cordialmente,

MAURICIO L SANCHEZ LEIVA
Profesional Universitario Grado 18
Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y de la Seguridad Social

V.B.

OSWALDO DUQUE LUQUE
Procurador Delegado para los Asuntos del Trabajo y de la Seguridad Social.

Enero 30/08
2:00 pm

Sandra
Enero 29/08
1:50 pm

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

91

Bogotá, D.C., 23 de enero 2008
DIR-EXT- 030

Doctor
MAURICIO LISANDRO SANCHEZ
Profesional Universitário
Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social
Ciudad

REF: Subsidios educativos. Especialización en Derechos Humanos (Res. 224-07).

Es grato para el Instituto de Estudios del Ministerio Público, informarle que el Comité de Adjudicaciones de Subsidios Educativos de la PGN, en sesión de 18 de enero de 2008, tuvo a bien otorgar a usted un subsidio equivalente al 70% del valor de la matrícula ($7.000.000), para realizar la Especialización que en Derechos Humanos inicia la Universidad Externado de Colombia en la ciudad de Bogotá, el 13 de febrero de 2008.

Para el efecto, debe inscribirse y matricularse ante la Universidad Externado de Colombia de Bogotá, con la debida oportunidad, antes del 13 febrero de 2008, cancelando además del 30% del valor de la matrícula, el costo del carnet, previo aporte de la fotocopia del acta de grado o diploma o tarjeta profesional, cuatro (4) fotografías 3x4 cm. (fondo azul claro), fotocopia de la cédula de ciudadanía y el formulario de inscripción diligenciado.

Igualmente, a la iniciación del programa y conforme a lo señalado en la Resolución 0224 de 22 de agosto de 2007 de la PGN, usted debe suscribir un pagaré a favor del Instituto de Estudios del Ministerio Público por el valor del subsidio, con el cual garantiza el cabal cumplimiento de la especialización y el apoyo institucional.

Cualquier información adicional será suministrada por el doctor Pedro J. Núñez Castellanos quien se localiza en los teléfonos 3520066 ext. 11617 y/o 2832721 ext. 121 de este Instituto o directamente con la doctora Mariana Ardila de la Universidad Externado al teléfono 3419900 ext. 1145.

Cordialmente,

ELSA BARÓN DE RAYO
Directora

EBR/PJÑ/LMM

92

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D. C., 01 FEB. 2008
SG No 02538

Doctor
MAURICIO SÁNCHEZ LEIVA
Profesional Universitario Grado 18
Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y de la Seguridad Social
Ciudad.-

Ref: Permiso de estudio

Respetado doctor:

Me permito comunicarle que el doctor Iván Darío Gómez Lee, Secretario General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62, numeral 6 y 136 del Decreto-Ley 262 de 2000, autorizó, el 1 de febrero de 2008, el permiso de estudio para las clases solicitadas por usted en el Oficio del 29 de enero de 2008.

Sin embargo, para mantener el permiso es necesario que usted envíe al Grupo de Hojas de Vida la certificación de la Universidad en los términos señalados en el artículo 136 del Decreto- Ley 262 de 2000.

Así mismo, usted deberá coordinar con su superior inmediato la reposición del tiempo con el fin de que no se afecte el normal cumplimiento de sus funciones.

Cordialmente,

VÍCTOR DAVID LEMUS CHOIS
Asesor Grado 19 - Secretaría General

Copia: Hoja de Vida

STAFF 21046
Proyectó: VDLC 1AS-19
2008-02-01

04-02-08

93 72626

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, Mauricio Lisandro Sanchez Leiva.

IDENTIFICADO CON : C.C [X] C.E. [2] OTRO [3] No. 79429094 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN : Bogotá

DIRECCIÓN Cra 4 No 19-78 Ap 402 TELÉFONOS 3361802.

MUNICIPIO BOGOTA DEPARTAMENTO C/MARCA PAÍS Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A :

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
José V Sanchez T	49983	Padre
Loly Leiva Samper	20209056	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** [ ], **PARA RETIRARME** [ ], **PARA ACTUALIZACIÓN** [ ], **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** [ ], QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN :

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron :

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	46784435
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	3798459
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	6000.000
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	56582894

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
CONAVI	Ahorros	203101669784	Chapin	0
DAVIVIENDA	CTE	008860009185	Chapinero	0

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes :

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
Apto	Cra 4 No 19-78 Ap 402	46000000
Apto	cll 164 No 52-39 Int 3 Ap 319	48000.000

R Stella abril 1/08 21177

- EMPLEADOR -

FORMA FUDBR001

- 1 ... 2008

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Fondo Nal Ahorro	Credito Hipot	15000000
Banco DAVIVIENA	Credito Consumo	10000000

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad : SI ☐ NO ☒ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐	Nº

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Bogotá, Abril 1/2008
CIUDAD Y FECHA

Sonia: Auditorio
Agosto 4/2008

94

UNIVERSIDAD LIBRE
NIT. 860.013.798-5
SEDE PRINCIPAL
BOGOTA, D.C.

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO

DEL INSTITUTO DE POSTGRADOS

CERTIFICA:

Que el (la) doctor(a) MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.429.094 de Bogotá D.C., cursó y aprobó las materias correspondientes a la Maestría en Derecho Penal, durante los períodos académicos de agosto de 2006 a junio de 2008, quedando pendiente la presentación, sustentación y aprobación de la monografía.

La presente certificación se expide a solicitud del (la) interesado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

Atentamente,

LUIS ENRIQUE MAYORGA GOMEZ

UNIVERSIDAD LIBRE SECRETARIA ACADEMICA

189611
CAS
12 08/08
Fecha y Hora
14581
Folios 0
Anexos
Sello

- [ ] Secretaría General
- [ ] Gestión Humana
- [ ] Nómina
- [ ] Historiales
- [x] Hojas de Vida
- [ ] Cesantías
- [ ] Viáticos
- [ ] Otros_____

Sandra A.

- 1 AGO. 2008

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

FORMULARIO DE CALIFICACION DE SERVICIOS PARA LOS EMPLEADOS INSCRITOS EN EL REGISTRO UNICO DE CARRERA

Para diligenciar este formato, evaluadores y evaluados deben conocer y tener a mano el Instructivo para la calificación de servicios y al enviarlo a la Oficina de Selección y Carrera acompañarlo de la Ficha guia para el control y seguimiento del desempeño laboral del servidor público de carrera.

INSTRUCCIONES GENERALES

* Lea cuidadosamente la definición de cada factor, ubique el desempeño del empleado dentro del rango de calificación por subfactor y califique teniendo en cuenta dichos rangos. El formato electrónico sumará automáticamente el puntaje para cada factor.
* Asignada la calificación del factor, describa brevemente la motivación correspondiente.
* El formato automáticamente totalizará la calificación definitiva.

PARTE I: IDENTIFICACION

1. Departamento:	2. Municipio:
Cundinamarca	**Bogotá D.C.**

CALIFICADO

3. Documento de identificación:	4. Primer apellido:	5. Segundo apellido:
79429094	**Sánchez**	**Leiva**
	6. Primer nombre:	7. Segundo nombre:
	Mauricio	**Lisandro**

8. Dependencia:	9. Denominación del empleo:	10. Código del cargo:
PROC. DEL. ASUNTOS LABORALES	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**	**3PU-18**

CALIFICADOR

11. Documento de identificación:	12. Primer apellido:	13. Segundo apellido:
19285779	**Duque**	**Luque**
	14. Primer nombre:	15. Segundo nombre:
	Nelson	**Oswaldo**

16. Dependencia:	17. Denominación del empleo:	18. Código del cargo:
PROC. DEL. ASUNTOS LABORALES	**PROCURADOR DELEGADO**	

PERIODO CALIFICADO

19. Desde: Formato (dd/mm/aaaa)	20. Hasta: Formato (dd/mm/aaaa)
01/05/2007	**30/04/2008**

CLASES DE CALIFICACION

21. CALIFICACIÓN PARCIAL:

* Cambio de jefe [ ]
* Traslado del evaluado [ ]
* Comienzo de una situación administrativa si es superior a treinta (30) días. (Suspensión, encargo, comisión, licencia o vacaciones) [ ]
* Período entre la última evaluación parcial y el final del período [ ]

22. ANUAL:

* Período comprendido entre el 1º. mayo y el 30 de abril del año siguiente [X]
* Terminación período de prueba y el 30 de abril del mismo año o año siguiente [ ]

23. EXTRAORDINARIA: [ ]

PARTE II. DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA

(Indique el valor para cada subfactor, dentro del rango señalado y colóquelo en la casilla "Total Factor")

FACTOR CALIDAD (Hasta 250 puntos)

Subfactores de Motivación	Muy Inferior		Inferior		Satisfactorio		Sobresaliente		Excelente		Total Factor
	Min.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	
24. Conocimiento teórico y técnico	16,6	31	31,08	49,91	50	64,92	65	79,92	80	83,3	**75,00**
25. Capacidad de análisis y aplicación	16,7	31	31,09	49,92	50	64,91	65	79,92	80	83,3	**76,00**
26. Forma de cumplir la función	16,7	31	31,08	49,92	50	64,92	65	79,91	80	83,4	**83,40**
Subtotal Factor Calidad:											**234,40**

27. BREVE MOTIVACIÓN: Debe motivar para el factor total (Obligatoria)

Domina sus conocimientos notablemente en la mayoría de las situaciones.Aplica notablemente sus conocimientos en la mayoría de las situaciones prácticas.

FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (Hasta 250 puntos)

Subfactores de Motivación	Muy Inferior		Inferior		Satisfactorio		Sobresaliente		Excelente		Total Factor
	Min.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	
28. Cantidad o volumen	16,6	31	31,08	49,91	50	64,92	65	79,92	80	83,3	**80,00**
29. Iniciativa y recursividad	16,7	31	31,09	49,92	50	64,91	65	79,92	80	83,3	**70,00**
30.Oportunidad	16,7	31	31,08	49,92	50	64,92	65	79,91	80	83,4	**83,40**
Subtotal Factor Eficiencia o Rendimiento:											**233,40**

31. BREVE MOTIVACIÓN: Debe motivar para el factor total (Obligatoria)

Excelente cumplimiento de los indicadores.Notable iniciativa para generar y mantener cambios mediante el aprovechamiento de los recursos.Excelente manejo de su autonomía y recursividad para la obtención de resultados.

FACTOR RESPONSABILIDAD (Hasta 250 puntos)

Subfactores de Motivación	Muy Inferior		Inferior		Satisfactorio		Sobresaliente		Excelente		Total Factor
	Min.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	
32. Nivel de compromiso	16,6	31	31,08	49,91	50	64,92	65	79,92	80	83,3	**82,05**
33. Exigencia personal	16,7	31	31,09	49,92	50	64,91	65	79,92	80	83,3	**80,00**
34. Confidencialidad y lealtad	16,7	31	31,08	49,92	50	64,92	65	79,91	80	83,4	**82,46**
Subtotal Factor Responsabilidad:											**244,51**

35. BREVE MOTIVACIÓN: Debe motivar para el factor total (Obligatoria)

Excelente control y seguimiento de las actividades inherentes al cargo.Excelente interés por cumplir los objetivos y atender sugerencias de mejoramiento y capacitación.Maneja y comparte la información de forma prudente y reservada a través de los canales pertinentes.

FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (Hasta 250 puntos)

Subfactores de Motivación	Muy Inferior		Inferior		Satisfactorio		Sobresaliente		Excelente		Total Factor
	Min.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	
36. Atención a prioridades	16,6	31	31,08	49,91	50	64,92	65	79,92	80	83,3	**82,15**
37.Trabajo en equipo para logro resultados	16,7	31	31,09	49,92	50	64,91	65	79,92	80	83,3	**79,92**
38. Hábitos de trabajo	16,7	31	31,08	49,92	50	64,92	65	79,91	80	83,4	**83,40**
Subtotal Factor Organización del Trabajo:											**245,47**

39. BREVE MOTIVACIÓN: Debe motivar para el factor total (Obligatoria)

Excelente planeación y ejecución,Notable integración y adaptación al equipo de trabajo, buenas relaciones interpersonales.Destacada puntualidad,ausencias justificadas y excelente organización.

OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Sume los subtotales de los cuatro factores y escriba el valor total en letras y en números

40. FACTOR	41. CALIFICACION EN LETRAS	42. NUMEROS
Calidad	docientos treinta y cuatro punto cuarenta	234,40
Eficiencia o Rendimiento	docientos treinta y tres punto cuarenta	233,40
Responsabilidad	docientos cuarenta y cuatro punto cincuenta y uno	244,51
Organización del Trabajo	docientos cuarenta y cinco punto cuarenta y siete	245,47

CALIFICACIÓN DEFINITIVA

43. Calificación en Números:	44.Calificación en letras:
957,78	

LA CALIFICICACION DEFINITIVA ES:	Muy Inferior		Inferior		Satisfactoria		Sobresaliente	X	Excelente	

PARTE III: NOTIFICACION Y RECURSOS

45. Firma del Evaluador	48. Firma del Evaluado
46. Ciudad: Bogotá D.C	49. Ciudad Bogotá D.C.
47. Fecha: 7 de mayo de 2008	50. Fecha: 7 de mayo de 2008

RECURSOS

51. REPOSICION: Ante el evaluador		52. APELACION: Ante la Comisión de Carrera	

NOTA: AL FUNCIONARIO SE LE DEBE ENTREGAR COPIA DE ESTA EVALUACION

PARTE IV. FORMAS PARA MEJORAR EL DESEMPENO EN EL SIGUIENTE PERIODO

53. ACUERDOS EN EL TRABAJO COTIDIANO: En esta parte, evaluador y evaluado incluyen los aspectos laborales en que el funcionario necesita y puede mejorar en el trabajo cotidiano, de la manera más clara y precisa posible, tratando de detectar aquellos aspectos que entorpecen el logro de los resultados.

54. CAPACITACION: En esta parte, evaluador y evaluado, con base en las competencias que exige el cargo, señalan para cada área (jurídica, técnica, administrativa u otra área) los temas específicos en los que convendrían que el evaluado tome capacitación.

Ofimática, redacción, relaciones interpesonales, trabajo en equipo

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

La Universidad Militar Nueva Granada, la Procuraduría General de la Nación
y el Instituto de Estudios del Ministerio Público

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Certifican que:

Mauricio Lisandro Sánchez Leyva

79.429.094

Cursó y aprobó la

"Capacitación en ofimática a partir del diagnóstico realizado por el Programa de Modernización PGN-BID"

Con una intensidad de 148 horas

En constancia se firma en Bogotá D.C., el 13 de diciembre de 2007

ELSA BARON DE RAYO
Directora Instituto de Estudios del Ministerio Público

MARTHA LUCIA RIVERA
Gerente Programa PGN-BID

30 ENE. 2009

Co. ÓSCAR DIEGO SÁNCHEZ VÉLEZ
Jefe División de Extensión de Negocios

98

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO,
SU FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y
EDUCACIÓN CONTINUADA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Otorgan el presente

Diploma

A **MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA**

Por su asistencia y participación en la REINDUCCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECI), realizado entre el 24 y el 25 de Noviembre de dos mil ocho (2008), con una intensidad de dieciséis (16) horas.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el venticinco (25) de Noviembre de dos mil ocho (2008).

CARLOS HUMBERTO GARCÍA
Jefe División de Capacitación
Instituto de Estudios del Ministerio Público

ELSA BARÓN DE RAYO
Directora División de Capacitación
Instituto de Estudios del Ministerio Público

MARIO LOSADA GUTIÉRREZ
Director Educación Continuada

30 ENE. 2009

Real Cédula del 31 de diciembre de 1651 - Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895

100

International Language Schools

COURSE CERTIFICATE

This is to certify that

Mauricio Lisandro Sanchez Leiva

successfully completed a full-time course at

EF International School of English, Seattle

From December 17, 2007 To December 28, 2007

Academic Director

December 27, 2007

Date

30 ENE. 2009

Efekta™ System
Faster Language Learning by EF

OUR SCHOOLS ARE FULLY ACCREDITED:

The EF schools in London, Cambridge, Brighton and Bournemouth are accredited by the BRITISH COUNCIL

The EF schools in London, Cambridge, Brighton and Bournemouth are members of ENGLISHUK member

EF Dublin is accredited by

The EF schools in the USA are accredited by ACCETS

The EF schools in the USA are members of aaiep

EF in Canada is a member of the CEC (Canadian Education Centre) Network

EF in Canada is a member of

The EF schools in Sydney, Brisbane and Perth are accredited by NEAS AUSTRALIA

The EF schools in Cambridge, Munich, Moscow and the EF Lateral school in Rome (MLU) are accredited by

Federation of International Youth Travel Organizations

All EF Cambridge certificates are issued by the Southern New Hampshire University

EF Education is actively enthusiasting in the creation of a Quality Standard for European Quality Tour Infrastructure and supported by the CEN (CEN Project Support Unit Recommendation)

101

CENTRO COLOMBO-AMERICANO

Bogotá, Colombia

No. 2978

BINATIONAL CENTER IN BOGOTA
Report on Proficiency in English

Date of exam: **29/11/2006**

This is to certify that **MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA** with identification number **79.429.094** was administered the Michigan English Language Institute College English Test (MELICET), an examination of his/her knowledge of English, with the following results:

	Raw test scores	Examiner's opinion
Proficiency (Grammar, vocabulary, cloze, and reading comprehension) Ability to understand written English	Score **78**	**GOOD**
Listening Comprehension: Ability to understand spoken English	Score **76**	**GOOD**
Oral Interview: Ability to speak English	Score **80**	**GOOD**
Composition: Ability to write in English	Score	

EXAMINER'S OPINION REFERENCE CHART

	Grammar and written comprehension	Listening	Oral Interview	Composition
Excellent	88 – 100	90 – 100	90 – 100	88 – 100
Good	65 – 87	67 – 89	75 – 89	65 – 87
Fair	50 – 64	51 – 66	60 – 74	50 – 64
Poor	35 – 49	35 – 50	35 – 59	35 – 49
No ability	00 – 34	00 – 34	00 – 34	00 – 34

REMARKS: This exam is valid for 24 months. Not valid in the USA.

Signature:

Name and title: Nancy de Cortés
General Director (A)

Issued on: **4/12/2006**

30 ENE. 2009

TOEFL

Internet-Based Test Examinee Score Report for the Test of English as a Foreign Language

Test Date:	14 Sep 2007
Sponsor Code:	
Inst. Code:	Dept. Code:

Registration Number:	0000 0000 0395 6776
Name:	Sanchez Leiva, Mauricio Lisandro
Gender: M	Native Country: Colombia
Date of Birth: 29 Oct 1967	Native Language: SPANISH

M05211

000019

Sanchez Leiva, Mauricio Lisandro
Carrera 4 No 19 - 78
AP M02
Bogota, Colombia 51
Colombia

TOEFL SCALED SCORES	
Reading	26
Listening	21
Speaking	23
Writing	17
Total Score	87

The face of this document has a multicolored background – not a white background.

61

Reading Skills	Level	Your Performance
Reading	High (22-30)	Test takers who receive a score at the **HIGH** level, as you did, typically understand academic texts in English that require a wide range of reading abilities regardless of the difficulty of the texts. Test takers who score at the **HIGH** level, typically • have a very good command of academic vocabulary and grammatical structure; • can understand and connect information, make appropriate inferences, and synthesize ideas, even when the text is conceptually dense and the language is complex; • can recognize the expository organization of a text and the role that specific information serves within the larger text, even when the text is conceptually dense; and • can abstract major ideas from a text, even when the text is conceptually dense and contains complex language.

Listening Skills	Level	Your Performance
Listening	Intermediate (14-21)	Test takers who receive a score at the **INTERMEDIATE** level, as you did, typically understand conversations and lectures in English that present a wide range of listening demands. These demands can include difficult vocabulary (uncommon terms or colloquial or figurative language), complex grammatical structures, and/or abstract or complex ideas. However, lectures and conversations that require the listener to make sense of unexpected or seemingly contradictory information may present some difficulty. When listening to conversations and lectures like these, test takers at the **INTERMEDIATE** level typically can • understand explicitly stated main ideas and important details, especially if they are reinforced, but may have difficulty understanding main ideas that must be inferred or important details that are not reinforced; • understand how information is being used (for example, to provide support or describe a step in a complex process); • recognize how pieces of information are connected (for example, in a cause-and-effect relationship); • understand, though perhaps not consistently, ways that speakers use language for purposes other than to give information (for example, to emphasize a point, express agreement or disagreement, or convey intentions indirectly); and • synthesize information from adjacent parts of a lecture or conversation and make correct inferences on the basis of that information, but may have difficulty synthesizing information from separate parts of a lecture or conversation.

Copyright © 2007 by Educational Testing Service.
All rights reserved. ETS, the ETS logos, and TOEFL are registered trademarks of Educational Testing Service (ETS) in the United States of America and other countries throughout the world.
Other products and services mentioned herein may be trademarks of their respective owners.

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de Derecho,
en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Mauricio Lisandro Sánchez Leiva

C.C. n.° 79.429.094 de Bogotá D.C.

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

y le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, Diciembre 16 de 2008. Acta 8794, Folio 499, Libro N° 15

SECRETARÍA

Rector

Secretario General

Director

Anotado: Registro N° 30501. Folio 172. Libro DEES-1
Fecha: Bogotá, Diciembre 17 de 2008

30 ENE. 2009

103

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION No. № 1610

10 DIC. 2008

Por medio de la cual se conceden unas vacaciones y se ordena su pago y el de la prima correspondiente.

Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cargo	Desde	Hasta	Inicio Disfrute	Fecha Final Disfrute
79.388.764	CASTRO	BONILLA	JOSE JAIME	3PJ-EG	20/12/2007	19/12/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.391.044	REINA	CASTILLO	CELIS DAVID	4SU-11	08/09/2007	07/09/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.391.723	ABADIA	MONTES	MAURICIO	5OF-06	16/01/2007	15/01/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.394.030	CABEZAS	FONSECA	JOSE ALBERTO	4SU-08	20/09/2007	19/09/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.396.290	NINO		JAVIER ERNESTO	4SU-11	01/09/2007	31/08/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.398.018	GARAVITO	SUAREZ	MARTIN ANTONIO	6CH-08	01/03/2007	29/02/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.399.603	MILLAN	SALAZAR	LUIS FERNANDO	1AS-25	06/08/2007	05/08/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.401.178	CARO	ROJAS	MANUEL DAGOBERTO	1AS-19	25/06/2007	24/06/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.403.386	VIVAS	CORTES	OMAR AUGUSTO	1AS-21	01/08/2007	31/07/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.407.093	PEDREROS	PERILLA	JUAN HUMBERTO	4SU-11	20/12/2007	19/12/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.414.885	RODRIGUEZ	ROZO	CARLOS HUMBERTO	5OF-06	10/10/2007	09/10/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.416.929	TOVAR	ROMERO	GUILLERMO	6AN-06	16/10/2007	15/10/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.417.838	VELASQUEZ	DAVILA	JAMES MAURICIO	4TC-17	30/01/2007	29/01/2008	05/01/2009	26/01/2009
79.420.043	TRIVINO	CORREA	OMAR YESID	3PU-18	17/01/2007	16/01/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.422.087	PAEZ	RIVERA	PEDRO EUGENIO	5AM-09	02/06/2007	01/06/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.424.252	PINTOR	MURCIA	EDGAR ENRIQUE	4SU-11	26/12/2007	25/12/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.428.522	LOZANO	GARCIA	FERNEL ALIRIO	3PU-17	10/12/2007	09/12/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.429.094	SANCHEZ	LEIVA	MAURICIO LISANDRO	3PU-18	01/09/2007	31/08/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.429.732	SILVA	LOPEZ	HECTOR JULIO	3PU-15	04/01/2007	03/01/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.429.781	NAVAS	MACIAS	LUIS ENRIQUE	4SU-09	04/09/2007	03/09/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.434.595	SUAREZ	OROZCO	JUAN PABLO	1AS-24	17/09/2007	16/09/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.443.963	GOMEZ	SANUDO	MAURICIO	1AS-19	12/10/2007	11/10/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.445.247	CAMACHO	ALDANA	MARTIN ALEJANDRO	3PU-15	01/09/2007	31/08/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.445.609	HURTADO	ACEVEDO	RODRIGO	3PU-17	01/11/2007	31/10/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.449.127	MARTINEZ	CAMPOS	JORGE ALBERTO	5OF-06	14/06/2007	13/06/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.461.334	SANJUAN	GALVEZ	JORGE ENRIQUE	1AS-25	05/10/2007	04/10/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.464.470	MARIN	GOMEZ	HORACIO HERNAN	4TI-11	25/04/2007	24/04/2008	13/01/2009	03/02/2009
79.466.809	GOMEZ	TORRES	LIBARDO	4TM-14	04/11/2007	03/11/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.467.638	SOTO	DIAZ	GERMAN	3PU-17	08/05/2007	07/05/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.469.140	ROJAS	SUAREZ	HENRY ISAAC	6CH-06	03/12/2007	02/12/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.469.961	CANOSA	FORERO	LUIS FELIPE	1AS-19	01/03/2007	29/02/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.470.978	SANCHEZ	HERRERA	ESIQUIO MANUEL	0PD-EA	03/07/2007	02/07/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.473.705	VERGARA	QUEMBA	RAFAEL HUMBERTO	1AS-19	10/06/2007	09/06/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.485.147	CELIS	RESTREPO	CARLOS ALBERTO	4TM-14	30/03/2007	29/03/2008	13/01/2009	03/02/2009
79.488.360	BENITEZ	ORTIZ	JOSE DENEY	3PU-17	01/12/2007	30/11/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.490.076	MOLINA	NIETO	LEONARDO FAVIO	1AS-19	23/08/2007	22/08/2008	13/01/2009	03/02/2009
79.490.233	RODRIGUEZ	CASTRO	FERNANDO ALBERTO	0PD-EA	15/10/2006	14/10/2007	20/12/2008	10/01/2009
79.491.752	CASTANO	ROBLEDO	FELIPE	1AS-21	12/05/2007	11/05/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.491.770	GONZALEZ	VIVAS	OMAR	5OF-06	01/11/2007	31/10/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.493.650	RAMIREZ	ORTIZ	GUSTAVO DE JESUS	6CI-04	01/06/2007	31/05/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.495.411	GUZMAN	HIGUERA	JOSE ARNOL	4TI-19	13/01/2008	12/01/2009	20/12/2008	10/01/2009
79.500.077	MONTERO	SALAZAR	SERGIO ANGEL	5OF-06	01/04/2007	31/03/2008	20/12/2008	10/01/2009
79.506.124	ESPINOSA	BOLANOS	ALBERTO	1AS-24	27/01/2007	26/01/2008	20/12/2008	10/01/2009

569

105

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION No. 3355 DE DICIEMBRE 11 DE 2007

Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Cargo	Periodo de	Servicio	Periodo de	Disfrute
79.428.522	LOZANO	GARCIA	FERNEL ALIRIO	3PU-17	10/12/2006	09/12/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.429.094	SANCHEZ	LEIVA	MAURICIO LISANDR(	3PU-18	01/09/2006	31/08/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.429.732	SILVA	LOPEZ	HECTOR JULIO	3PU-15	04/01/2006	03/01/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.429.781	NAVAS	MACIAS	LUIS ENRIQUE	4SU-09	04/09/2006	03/09/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.434.595	SUAREZ	OROZCO	JUAN PABLO	1AS-24	17/09/2006	16/09/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.443.963	GOMEZ	SANUDO	MAURICIO	1AS-19	25/07/2006	11/10/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.445.247	CAMACHO	ALDANA	MARTIN ALEJANDRO	3PU-15	01/09/2006	31/08/2007	21/12/2007	11/01/2008
79.445.609	HURTADO	ACEVEDO	RODRIGO	3PU-17	01/11/2006	31/10/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.449.127	MARTINEZ	CAMPOS	JORGE ALBERTO	5OF-06	14/06/2006	13/06/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.464.470	MARIN	GOMEZ	HORACIO HERNAN	4TI-11	25/04/2006	24/04/2007	11/01/2008	01/02/2008
79.466.809	GOMEZ	TORRES	LIBARDO	4TM-14	04/11/2006	03/11/2007	14/01/2008	04/02/2008
79.467.638	SOTO	DIAZ	GERMAN	3PU-17	08/05/2006	07/05/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.469.140	ROJAS	SUAREZ	HENRY ISAAC	6CH-06	03/12/2006	02/12/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.469.961	CANOSA	FORERO	LUIS FELIPE	1AS-19	01/03/2006	28/02/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.470.978	SANCHEZ	HERRERA	ESIQUIO MANUEL	0PD-EA	03/07/2006	02/07/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.473.705	VERGARA	QUEMBA	RAFAEL HUMBERTO	1AS-19	10/06/2006	09/06/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.485.147	CELIS	RESTREPO	CARLOS ALBERTO	4TM-14	30/03/2006	29/03/2007	12/01/2008	02/02/2008
79.488.360	BENITEZ	ORTIZ	JOSE DENEY	3PU-17	01/12/2006	30/11/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.490.076	MOLINA	NIETO	LEONARDO FAVIO	4TM-16	23/08/2006	22/08/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.490.233	RODRIGUEZ	CASTRO	FERNANDO ALBERT	0DI-EB	15/10/2005	14/10/2006	20/12/2007	10/01/2008
79.491.752	CASTANO	ROBLEDO	FELIPE	1AS-22	12/05/2006	11/05/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.491.770	GONZALEZ	VIVAS	OMAR	5OF-06	01/11/2006	31/10/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.495.411	GUZMAN	HIGUERA	JOSE ARNOL	4TI-19	13/01/2007	12/01/2008	14/01/2008	04/02/2008
79.500.077	MONTERO	SALAZAR	SERGIO ANGEL	5OF-06	01/04/2006	31/03/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.506.124	ESPINOSA	BOLANOS	ALBERTO	1AS-24	27/01/2006	26/01/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.506.126	VALBUENA	GOMEZ	VICTOR YESID	3PU-17	04/12/2006	03/12/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.509.719	RICO	SANCHEZ	VICTOR MAURICIO	4TM-12	17/05/2006	18/05/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.515.182	PINZON	MALDONADO	HECTOR	4TM-11	15/04/2006	14/04/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.519.136	CASTRO	CAPERA	GUSTAVO ADOLFO	1AS-19	06/09/2006	05/09/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.520.028	MORALES	HURTADO	WILSON HERNANDO	4SU-08	02/06/2006	01/06/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.528.788	SANCHEZ	PINEDA	ORLANDO	6CH-06	09/12/2006	08/12/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.530.450	FORERO	FORERO	ANGEL ESTEBAN	4TI-17	10/07/2006	09/07/2007	14/01/2008	04/02/2008
79.530.904	CORTES	ZEA	FREDDY MAURICE	1AS-19	05/03/2006	04/03/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.540.895	RINCON	ORJUELA	WILLIAM RICARDO	6CI-04	03/08/2006	02/08/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.541.538	FLOREZ	CARRASCO	JOSE LUIS	5OF-06	29/04/2006	28/04/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.541.634	MONROY	ROSAS	JUAN CARLOS	3PJ-EC	10/09/2006	09/09/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.554.711	HERNANDEZ	RIVERA	ROBERTO	6AG-11	11/01/2007	10/01/2008	14/01/2008	04/02/2008
79.555.578	NAVARRO	BALLESTEROS	CARLOS MANUEL	3PU-17	10/10/2006	09/10/2007	21/12/2007	11/01/2008
79.556.546	LINARES		VICTOR LEONEL	5OF-06	19/11/2006	18/11/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.561.750	CIFUENTES	BARRERA	MIGUEL ANGEL	5AM-08	20/08/2006	18/09/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.564.797	GUALTEROS	CACERES	CARLOS ARTURO	6AS-06	01/06/2006	31/05/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.565.463	PINTO	ESPINOSA	CESAR AUGUSTO	4SU-11	01/09/2006	31/08/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.569.500	QUINONEZ	GOMEZ	GERMAN ANTONIO	1AS-24	07/03/2006	06/03/2007	20/12/2007	10/01/2008
79.570.616	TORREGROZA	GUTIERREZ	IRWIN KEITH	6CI-04	14/02/2006	13/02/2007	20/12/2007	10/01/2008

106

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA

IDENTIFICADO CON: C.C. ☑ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° 79.429.094 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
Colombia	Bogotá, D. C.	Bogotá, D. C.

Dirección CARRERA 4 NO 19 - 78 AP M02 Teléfonos 3362802

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JOSE VICENTE SANCHEZ TURRIALBA	49.983	PADRE
LOLY LEIVA SAMPER	20.209.036	MADRE

ARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** ☐ **PARA RETIRARME** ☐ **PARA ACTUALIZACION** ☐ **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ☐ ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	48.741.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	7.000.000
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 55.741.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	2031015	CHAPINERO	$ -
DAVIVIENDA	PORTAFOLIO	8860009185	CHAPINERO	$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
APTO	CARRERA 4 NO 19 - 78 APTO M02	$ 46.000.000
APTO	CALLE 164 NO 52 - 34 INTRERIO 3 APTO 311	$ 46.000.000
AUTOMOVIL	DAIHATSU NEW SIRION PLACAS CZM 231 DE BOGOTA	$ 35.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

31 MAR. 2009

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
FONDO NAL DEL AHORRO	CREDITO HIPOTECARIO	$ 5.000.000
JURISCOOP	CREDITO DE CONSUMO	$ 5.000.000
DAVIVIENDA	CREDITO DE CONSUMO	$ 9.000.000
BANCO DE OCCIDENTE	CREDITO CARRO	$ 24.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: SI ☐ 1 NO ☑ 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. ☐ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de
forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

MAURICIO L SANCHEZ LEIVA
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

BOGOTA 30 DE MARZO DE 2009
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

89715
CAS
30-03/09
Fecha y Hora
4 10 PM
N° 0

☐ Secretaría General
☐ Asuntos Humanos
☐ Nómina
☐ Bienestar
☒ Hojas de Vida
☐ Cesantías
☐ Viáticos

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

Inst... corresp... → enviar a comisión / Personal

569

107

Bogotá, 4 de agosto de 2009

Doctor
ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación.
E. S. D.
Bogotá, D.C.

Referencia: Solicitud de Traslado por motivos del servicio

Respetado Señor Procurador:

MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA profesional Universitario Grado 18 adscrito a la planta global de la Procuraduría General de la Nación y funcionario en carrera, de manera comedida y respetuosa, me permito nuevamente y después de esperar un tiempo que he considerado prudente, solicitar traslado de la Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo a la Procuraduría Delegada Disciplinaria para los Derechos Humanos.

Lo anterior, teniendo en cuenta mi formación profesional que incluye especialización en derechos humanos y terminación de estudios de maestría en derecho penal.

Es de considerar que la especialización de derechos humanos la hice gracias al Convenio que desarrollo la Procuraduría y la Universidad Externado de Colombia el año pasado, por lo que éste traslado le daría continuidad al servicio y congruencia a la inversión realizada por la Procuraduría, aspecto que haría honor a la transparencia que esta preclara entidad mantiene en la utilización de sus recursos. Además de lo anterior, la mayor parte de mi experiencia laboral de quince años de servicio pública se ha dado en trabajos relacionados con los derechos humanos, por lo cual mi experiencia podía ser muy útil para la entidad. Es de considerar fundamental, que se le permita a los funcionarios seguir su vocación de servicio en la rama para la cual se han preparado y en la cual tienen experiencia, además del hecho de que dicha Delegada me permitiría continuar mi formación y experticia en el ramo escogido.

Atentamente,

2 6 ENE. 2010

MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA.
Profesional PU Grado 18
Procuraduria Delegada para los Asuntos del Trabajo y de la Seguridad Social.

237045

CAS

Fecha y Hora

Nº Anexos

Secretaría General
Gestión Humana
Nómina
Bienestar
Hojas de Vida
Cesantías
Viáticos
Otros

4 - AG 09

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION No 2449 (14 DIC. 2009)

Por medio de la cual se conceden unas vacaciones y se ordena su pago y el de la prima correspondiente.

Cedula	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cargo	Inicial	Final	I Disfrute	F Disfrute
79,391,723	ABADIA	MONTES	MAURICIO	5OF-06	16/01/2008	15/01/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,394,030	CABEZAS	FONSECA	JOSE ALBERTO	4SU-08	20/09/2008	19/09/2009	12/01/2010	02/02/2010
79,394,728	CORTES	GAONA	JUAN MANUEL	3PU-17	05/08/2008	04/08/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,396,290	NINO		JAVIER ERNESTO	4SU-11	01/09/2008	31/08/2009	12/01/2010	02/02/2010
79,401,178	CARO	ROJAS	MANUEL DAGOBERTO	1AS-19	25/06/2008	24/06/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,403,386	VIVAS	CORTES	OMAR AUGUSTO	1AS-21	01/08/2008	31/07/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,407,093	PEDREROS	PERILLA	JUAN HUMBERTO	4SU-11	20/12/2008	19/12/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,414,885	RODRIGUEZ	ROZO	CARLOS HUMBERTO	4SU-11	10/10/2008	09/10/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,416,929	TOVAR	ROMERO	GUILLERMO	6AN-06	16/10/2008	15/10/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,417,838	VELASQUEZ	DAVILA	JAMES MAURICIO	4TC-17	30/01/2008	29/01/2009	12/01/2010	02/02/2010
79,420,043	TRIVINO	CORREA	OMAR YESID	3PU-18	17/01/2008	16/01/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,420,488	ORTIZ	RODRIGUEZ	MARTIN OSWALDO	6CH-06	01/02/2008	31/01/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,420,624	BAYONA	MALAGON	OSCAR	6AS-06	01/09/2008	31/08/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,422,087	PAEZ	RIVERA	PEDRO EUGENIO	5AM-09	02/06/2008	01/06/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,424,252	PINTOR	MURCIA	EDGAR ENRIQUE	4SU-11	26/12/2008	25/12/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,427,648	PEREZ	CRUZ	FERNANDO ENRIQUE	3PU-17	09/12/2008	08/12/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,428,522	LOZANO	GARCIA	FERNEL ALIRIO	3PU-17	10/12/2008	09/12/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,429,094	SANCHEZ	LEIVA	MAURICIO LISANDRO	3PU-18	01/09/2008	31/08/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,429,732	SILVA	LOPEZ	HECTOR JULIO	3PU-15	04/01/2008	03/01/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,429,781	NAVAS	MACIAS	LUIS ENRIQUE	4SU-09	04/09/2008	03/09/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,434,595	SUAREZ	OROZCO	JUAN PABLO	1AS-24	17/09/2008	16/09/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,443,963	GOMEZ	SANUDO	MAURICIO	1AS-19	12/10/2008	21/10/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,445,247	CAMACHO	ALDANA	MARTIN ALEJANDRO	3PU-15	01/09/2008	31/08/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,445,609	HURTADO	ACEVEDO	RODRIGO	3PU-17	01/11/2008	31/10/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,449,127	MARTINEZ	CAMPOS	JORGE ALBERTO	5OF-06	14/06/2008	13/06/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,461,334	SANJUAN	GALVEZ	JORGE ENRIQUE	1AS-25	05/10/2008	04/10/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,464,470	MARIN	GOMEZ	HORACIO HERNAN	4TI-11	25/04/2008	24/04/2009	13/01/2010	03/02/2010
79,466,809	GOMEZ	TORRES	LIBARDO	4TM-14	04/11/2008	03/11/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,469,140	ROJAS	SUAREZ	HENRY ISAAC	6CH-06	03/12/2008	02/12/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,469,961	CANOSA	FORERO	LUIS FELIPE	1AS-19	01/03/2008	28/02/2009	12/01/2010	02/02/2010
79,472,032	LOPEZ	AREVALO	RICARDO	0PP-EF	01/10/2008	30/09/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,473,705	VERGARA	QUEMBA	RAFAEL HUMBERTO	1AS-19	10/06/2008	09/06/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,480,034	CARRILLO	TOVAR	MAURICIO	4TC-19	10/06/2008	09/06/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,481,953	CARO	ESPITIA	RAFAEL	1AS-19	01/07/2008	03/07/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,485,147	CELIS	RESTREPO	CARLOS ALBERTO	4TM-14	30/03/2008	29/03/2009	18/01/2010	08/02/2010
79,490,076	MOLINA	NIETO	LEONARDO FAVIO	1AS-19	23/08/2008	22/08/2009	21/12/2009	11/01/2010
79,491,752	CASTANO	ROBLEDO	FELIPE	1AS-21	12/05/2008	19/05/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,491,770	GONZALEZ	VIVAS	OMAR	5OF-06	01/11/2008	31/10/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,495,411	GUZMAN	HIGUERA	JOSE ARNOL	4TI-19	13/01/2009	12/01/2010	20/12/2009	10/01/2010
79,500,077	MONTERO	SALAZAR	SERGIO ANGEL	4SU-11	01/04/2008	31/03/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,500,642	LATORRE	CONTRERAS	JOSE ALFREDO	5OF-06	05/06/2008	04/06/2009	12/01/2010	02/02/2010
79,500,642	LATORRE	CONTRERAS	JOSE ALFREDO	5OF-06	05/06/2007	04/06/2008	20/12/2009	10/01/2010
79,506,124	ESPINOSA	BOLANOS	ALBERTO	1AS-24	27/01/2008	26/01/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,506,126	VALBUENA	GOMEZ	VICTOR YESID	3PU-17	04/12/2008	03/12/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,509,719	RICO	SANCHEZ	VICTOR MAURICIO	4TM-12	19/05/2008	18/05/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,518,631	RODRIGUEZ	POVEDA	JUAN CARLOS	3PU-17	09/06/2008	08/06/2009	12/01/2010	02/02/2010
79,519,136	CASTRO	CAPERA	GUSTAVO ADOLFO	1AS-21	06/09/2008	05/09/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,520,028	MORALES	HURTADO	WILSON HERNANDO	4SU-08	02/06/2008	01/06/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,522,231	SILVA	VARGAS	MAURICIO	4TI-15	09/07/2008	08/07/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,526,352	ORTIZ	BURGOS	CESAR PABLO	6AG-11	03/12/2008	02/12/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,528,788	SANCHEZ	PINEDA	ORLANDO	6CH-06	09/12/2008	08/12/2009	20/12/2009	10/01/2010
79,530,904	CORTES	ZEA	FREDDY MAURICE	1AS-19	05/03/2008	04/03/2009	20/12/2009	10/01/2010

SEGURO SOCIAL
Pensiones

FORMULARIO DE VINCULACION O ACTUALIZACION AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

S69 OK

160618 - NUM. ANEXOS: 2 PD 109
ISS BOGOTA * BOGOTA (11001) (11
26/12/2008 10:31:23 a.m.
CONSECUTIVO Sujeto FECHA RADICACION
160618 (11001)PD 160618 (11001
INTENCION DE TRASLADO

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYUSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

SECCIONAL	OFICINA
PROMOTOR	CODIGO PROMOTOR

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( )

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO 79429094

PRIMER APELLIDO SANCHEZ
SEGUNDO APELLIDO LEIVA
NOMBRES MAURICIO LISANDRO
FECHA NACIMIENTO AÑO 1967 MES 10 DIA 29
MUNICIPIO DE NACIMIENTO BOGOTA
DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO CUNDINAMARCA.
SEXO M (X) F ( ) NACIONALIDAD COLOMBIANO
INGRESO MENSUAL 3'154.000
SALARIO INTEGRAL SI ( ) NO (X)
ES EMPLEADOR SI ( ) NO (X)
DIRECCION RESIDENCIA CRA 4 # 19-78 Apto M2
MUNICIPIO BOGOTA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA.
TELEFONO 3361802
OCUPACION U OFICIO ABOGADO.
CODIGO
CORREO ELECTRONICO Mausanlyz hotmail.com

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

TIPO DOC. NUIP C (X) N T E P DV
N° DE DOCUMENTO 899.999.119-7
RAZON SOCIAL O NOMBRE PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.
DIRECCION Cr 5 # 15-80
MUNICIPIO BOGOTA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
TELEFONO 5878750
SUCURSAL
NATURALEZA PUBLICA (X) PRIVADA ( )

III. INFORMACION DE BENEFICIARIOS

① TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO
PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRES
FECHA NACIMIENTO AÑO MES DIA
SEXO M ( ) F ( ) CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6
TIPO NOV. INGRESO ( ) MODIFICACION ( ) RETIRO ( )

② TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO
PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRES
FECHA NACIMIENTO AÑO MES DIA
SEXO M ( ) F ( ) CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6
TIPO NOV. INGRESO ( ) MODIFICACION ( ) RETIRO ( )

③ TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO
PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRES
FECHA NACIMIENTO AÑO MES DIA
SEXO M ( ) F ( ) CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6
TIPO NOV. INGRESO ( ) MODIFICACION ( ) RETIRO ( )

④ TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO
PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRES
FECHA NACIMIENTO AÑO MES DIA
SEXO M ( ) F ( ) CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6
TIPO NOV. INGRESO ( ) MODIFICACION ( ) RETIRO ( )

IV. VINCULACION A PENSIONES

TIPO NOVEDAD
ACTUALIZACION ( ) AFILIACION PRIMERA VEZ ( ) TRASLADO DE REGIMEN (X) TRASLADO DE ENTIDAD DIFERENTE ( )
HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS A LAS CAJAS O FONDOS SI ( ) NO ( )
SI MARCO TRASLADO INDIQUE ADMINISTRADORA DE PENSIONES ANTERIOR PORVENIR.
CODIGO
SUBSIDIADO SI ( ) NO ( )
EL AFILIADO DEBE COTIZAR BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE PENSIONES SI ( ) NO ( ) CUAL REGIMEN?
CODIGO
TARIFA CON LA QUE DEBE COTIZAR %

HAGO CONSTAR QUE LA ELECCION DEL REGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEAY SIN PRESIONES, MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

FIRMA DEL SOLICITANTE

FERNANDO SERRATO M
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA SEGUN RADICACION No. 96045070-10

ISS PENSIONES - EMPLEADOR - VINCULADO

SEGURO SOCIAL

SEGURO SOCIAL
Para Siempre

Libertad y Orden

BICENTENARIO 1810-2010

S69

110

EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

CERTIFICA QUE:

El Señor (a) **MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA** identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía 79429094**, está afiliado (a) a la Administradora de Pensiones del Instituto de Seguros Sociales desde 17/01/1995 y su estado es ACTIVO COTIZANTE

Traslado Aprobado del Iss o a un Fondo de Pensión	23	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	03/10/1994	No Aplica
Traslado Aprobado de un Fondo de Pensión al Iss	23	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	01/02/2009	No Aplica

La presente certificación se expide en BOGOTA, el 01/12/2009.

FIRMA AUTORIZADA
Seccional BOGOTA,
Con Tu Personal Emp Privada Dig Cudecom
Usuario dcan_hamelo

Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Imprimir

SEGURO SOCIAL
Pensiones

FORMULARIO DE VINCULACION O ACTUALIZACION AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

CONSECUTIVO

FECHA RADICACION 11/

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYUSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

DEPENDIENTE (—) INDEPENDIENTE ( )

SECCIONAL | PROMOTOR | OFICINA | CODIGO PROMOTOR

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

TIPO DOC. NUIP (C) N T E P R — DV

N° DE DOCUMENTO 79429094

PRIMER APELLIDO SANCHEZ

SEGUNDO APELLIDO LEIVA

NOMBRES MAURICIO LISANDRO

FECHA NACIMIENTO AÑO 1967 MES 10 DIA 29

MUNICIPIO DE NACIMIENTO BOGOTA

DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO CUNDINAMARCA

SEXO (M) F — NACIONALIDAD COLOMBIANO

INGRESO MENSUAL 3590085

SALARIO INTEGRAL SI ( ) NO (—)

ES EMPLEADOR SI ( ) NO (—)

DIRECCION RESIDENCIA CRA 4 No 19 78 AP 402

MUNICIPIO BOGOTA

DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

TELEFONO 3361802

OCUPACION U OFICIO Profesional Universitario

CODIGO 1110

CORREO ELECTRONICO mausan1y2@hotmail.com

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

TIPO DOC. NUIP C (N) T E P — DV

N° DE DOCUMENTO 899999119-7

RAZON SOCIAL O NOMBRE Procuraduria General

DIRECCION CRA 5 # 15-80 P 6

MUNICIPIO BOGOTA

DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

TELEFONO 5878750

SUCURSAL 001

NATURALEZA PUBLICA (—) PRIVADA ( )

III. INFORMACION DE BENEFICIARIOS

① TIPO DOC. NUIP C N T E P R — DV

N° DE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

FECHA NACIMIENTO AÑO MES DIA

SEXO M F — CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6 — TIPO NOV. INGRESO ( ) MODIFICACION ( ) RETIRO ( )

② TIPO DOC. NUIP C N T E P R — DV

N° DE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

FECHA NACIMIENTO AÑO MES DIA

SEXO M F — CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6 — TIPO NOV. INGRESO ( ) MODIFICACION ( ) RETIRO ( )

③ TIPO DOC. NUIP C N T E P R — DV

N° DE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

FECHA NACIMIENTO AÑO MES DIA

SEXO M F — CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6 — TIPO NOV. INGRESO ( ) MODIFICACION ( ) RETIRO ( )

④ TIPO DOC. NUIP C N T E P R — DV

N° DE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

FECHA NACIMIENTO AÑO MES DIA

SEXO M F — CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6 — TIPO NOV. INGRESO ( ) MODIFICACION ( ) RETIRO ( )

IV. VINCULACION A PENSIONES

TIPO NOVEDAD

ACTUALIZACION ( ) AFILIACION PRIMERA VEZ ( ) TRASLADO DE REGIMEN (—) TRASLADO DE ENTIDAD DIFERENTE ( )

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS A LAS CAJAS O FONDOS SI ( ) NO ( )

SI MARCO TRASLADO INDIQUE ADMINISTRADORA DE PENSIONES ANTERIOR: POR VENIR — CODIGO

SUBSIDIADO SI ( ) NO ( )

EL AFILIADO DEBE COTIZAR BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE PENSIONES SI ( ) NO ( ) CUAL REGIMEN? — CODIGO

TARIFA CON LA QUE DEBE COTIZAR %

HAGO CONSTAR QUE LA ELECCION DEL REGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEAY SIN PRESIONES, MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS

FIRMA DEL SOLICITANTE

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

Silvia Carolina Herazo

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

Silvia C. Herazo

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

FORMULARIO DE VINCULACION O ACTUALIZACION AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Señor trabajador Bienvenido al Seguro Social. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones proceda a diligenciar este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación.

Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en lo posible en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

Este formulario no requiere papel carbón.

Llene la casilla de acuerdo a la modalidad que pertenece, Trabajador Dependiente o Trabajador Independiente.

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

· TIPO Y Nº DOCUMENTO: Llene la casilla que corresponda así: NUIP si es número único de identificación personal, C si es cédula de ciudadanía, N si es Nit, T si es tarjeta de identidad, E si es cédula de extranjería, P si es pasaporte o R si es registro civil, y escriba el número de identificación completo.

· PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES: Escriba el primer apellido, segundo apellido y nombres, según el orden establecido y conforme figura en el documento de identidad.

· FECHA DE NACIMIENTO: Escriba en números arábigos la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas año, mes, día. De acuerdo con el documento de identidad.

· MUNICIPIO DE NACIMIENTO: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de nacimiento.
· DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO: Escriba el nombre del departamento de nacimiento.

· SEXO: Llene la casilla correspondiente M= masculino o F= femenino.

· NACIONALIDAD: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.

· INGRESO MENSUAL: Escriba su ingreso mensual.

· SALARIO INTEGRAL: Llene la casilla según corresponda.

· ES EMPLEADOR: Llene la casilla si tiene o no empleados a su cargo.

· DIRECCION RESIDENCIA: Escriba la dirección de la residencia en forma completa.

· MUNICIPIO: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside.

· DEPARTAMENTO: Escriba el nombre del departamento donde reside.

· TELEFONO: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia.

· OCUPACION U OFICIO: Escriba la ocupación u oficio que desempeña y el código de la actividad que realiza.

· CORREO ELECTRONICO: Escriba el correo electrónico personal.

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

· TIPO Y Nº DE DOCUMENTO: Llene la casilla que corresponde así: NUIP si es número único de identificación personal, C si es cédula de ciudadanía, N si es Nit, T si es tarjeta de identidad, E si es cédula de extranjería o P si es pasaporte, escriba en las casillas el número de identificación completo del empleador o entidad agrupadora.

· RAZON SOCIAL O NOMBRE: Si es trabajador dependiente, servicio doméstico escriba la razón social o nombre del empleador. Si es trabajador independiente o madre comunitaria y la afiliación se tramita por intermedio de una entidad agrupadora o gremio indique el nombre o razón social de la entidad. Si es en forma individual deje en blanco.

· DIRECCION: Escriba la dirección donde desarrolla las actividades su empleador o entidad agrupadora.

· MUNICIPIO: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.

· DEPARTAMENTO: Escriba el nombre del departamento donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.

· TELEFONO: Escriba el número telefónico del sitio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.

· SUCURSAL: Consulte con su empleador el código de la sucursal. Si es independiente o madre comunitaria escriba la sucursal 0000001, en forma ascendente.

· NATURALEZA: Llene la casilla según corresponda, si es una empresa pública o privada.

III. INFORMACION DE BENEFICIARIOS

Relacione los miembros del núcleo familiar con derecho, teniendo cuidado de diligenciar todas las casillas así:

· TIPO Y Nº DOCUMENTO: Llene la casilla que corresponda así: NUIP si es número único de identificación personal, C si es cédula de ciudadanía, N si es NIT, T si es tarjeta de identidad, E si es cédula de extranjería, P si es pasaporte o R si es registro civil, y escriba el número de identificación completo.

· APELLIDOS Y NOMBRES: Escriba el primer apellido, segundo apellido y nombres, según el orden establecido y conforme figura en el documento de identidad.

· FECHA NACIMIENTO: Escriba en números arábigos la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas año, mes, día. De acuerdo con el documento de identidad.

· SEXO: Llene la casilla correspondiente M= masculino o F= femenino.

· TIPO DE NOVEDAD: Llene la casilla según corresponda: Ingreso, Modificación o Retiro si se trata de retirar una persona a cargo.

· CODIGO DE PARENTESCO: Llene la casilla, 1 cónyuge, 2 compañero permanente, 3 padres, 4 hijos, 5 hijos inválidos y 6 hermanos inválidos.

Repita el anterior ejercicio por cada uno de sus beneficiarios

IV. VINCULACIÓN A PENSIONES

· TIPO NOVEDAD: Llene la casilla según se trate:

· ACTUALIZACION : Se debe marcar cuando hay modificación en la información del afiliado o cuando cambia de empleador estando afiliado al régimen.

· AFILIACION PRIMERA VEZ: Se debe marcar si es primera vez que se afilia al Sistema de Seguridad Social de pensiones.

· TRASLADO DE REGIMEN: Se debe marcar si se esta trasladando de otra Administradora de Fondo de Pensiones al Seguro Social y se podrá efectuar cuando hayan transcurrido por lo menos tres (3) años de afiliación a la administradora anterior.

· TRASLADO DE ENTIDAD DIFERENTE : Se debe marcar si se esta trasladando de otra Administradora de Régimen de Prima Media u otra entidad diferente a la AFP (Administradora Fondo Pensional de Ahorro Individual).

· HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS A LAS CAJAS O FONDOS: Llene la casilla SI o NO según se trate.

· SI MARCO TRASLADO INDIQUE ADMINISTRADORA DE PENSIONES ANTERIOR : Escriba la Administradora de Pensiones anterior y el código de la AFP anterior.

· SUBSIDIADO: Llene la casilla según corresponda y haya tramitado una vinculación a través del consorcio PROSPERAR.

· EL AFILIADO DEBE COTIZAR BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE PENSIONES: Llene la casilla según corresponda, la ubicación del trabajador en actividades de alto riesgo de empresa privada u oficial.

· CUAL REGIMEN? : Escriba el régimen especial de pensiones al cual pertenece y el código.

· TARIFA CON LA QUE DEBE COTIZAR: Escriba el porcentaje que debe liquidar de aporte al régimen especial en pensiones.

· FIRMA DEL SOLICITANTE: Proceda a firmar su solicitud de afiliación en pensiones, con el cual garantiza acogerse a los beneficios del Régimen Solidario de Prima Media con prestación definida administrada por el ISS.

Recuerde la afiliación es libre y voluntaria,

· NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA: Señor empleador proceda a firmar la solicitud de afiliación en pensiones.

NOTAS FINALES: Usted recibirá una copia de su afiliación, su empleador recibirá otra copia como constancia del tramite adelantado.

-Recuerde que usted dispone de cinco dias calendario para retractarse de su afiliación en pensiones.

-Cualquier consulta adicional con gusto lo atendemos en la línea 9800-9-13-300 desde cualquier lugar del país sin costo alguno.

112

Para Siempre

EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

CERTIFICA QUE:

El Señor (a): **MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA** identificado con **Cédula de Ciudadanía 79429094,** está afiliado en calidad de **COTIZANTE** en **PENSION** desde 17/01/1995 y su estado es ACTIVO COTIZANTE.

La presente certificación se expide en BOGOTA, el 02/06/2009.

FIRMA AUTORIZADA
Regional BOGOTA,
Coordinadora de Pensionados
Usuario dcan_jaruiz

113

FECHA DE PREPARACION	NUMERO DE IDENTIFICACION
06 MAY 2008	79.429.094

CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION

8 DUPLICADO

APELLIDOS

SANCHEZ LEIVA

NOMBRES

MAURICIO LISANDRO

LUGAR DE PREPARACION

SANTA FE BOGOTA DC (CUNDINA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTA DC (CONDINAMARCA)
29 OCT 1967 O+

28605865

07 MAY. 2008

REGISTRADURIA

IMPRESION DACTILAR

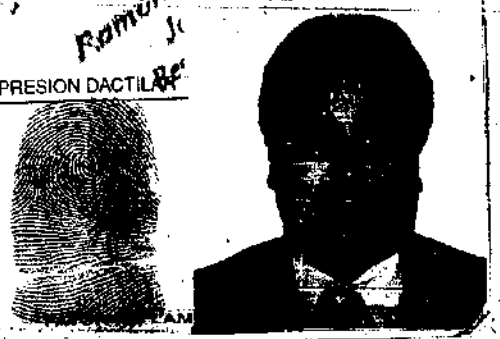

GH

SINF. 80864
12/03/2010

Bogotá, 12 de Marzo de 2010.

5-69 114

Señor Doctor.
ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación
Bogotá, D. C.

ASUNTO: D d PETICIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL ART. 105 DECRETO 262 DE 2000.

El suscrito nació en la ciudad de Bogotá, e Ingreso a la Procuraduría General de la Nación el cuatro (04) de septiembre de 2004, como Profesional Universitario Grado 18 previo concurso de méritos.

He sido empleado de la Procuraduría durante más de cinco (05) años.

Mediante Resolución 0303 de 1 de marzo de 2010, el señor Defensor del Pueblo me designó previo concurso de méritos como Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al nivel profesional adscrito a la Defensoría Regional Bogotá.

Por lo anterior, le solicito comedidamente que, atendiendo al tenor del artículo 105 del Decreto 262 de 2000, se sirva otorgarme **UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA DESEMPEÑAR UN CARGO EN LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DURANTE UN (1) AÑO, AL CABO DEL CUAL EL SUSCRITO DECIDIRÁ SI REGRESA A LA PROCURADURÍA O CONTINUA EN EL CARGO DE CARRERA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO a partir del 5 de abril de 2010.**

LA DEFENSORIA DEL PUEBLO SERÁ LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA REMUNERACIÓN.

Agradeciendo la atención que se preste a la presente, pues ahora veo la oportunidad de aumentar mis ingresos económicos y continuar ascendiendo en el ámbito profesional.

Atentamente,

MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA
CC 79429094
TP abogado 72293 del HCSJ

Anexo copia del la Resolución de nombramiento No. 0303 de 1 de marzo de 2010 en el numeral 15 hoja No 3 de la Resolución aparece el nombramiento del suscrito.

Anexo lo anunciado en 4 páginas.

Carolina R
06-04-10
9:36

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN No. 303

-. Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba.-

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

En uso de sus facultades Legales, y en especial las conferidas por el Artículo 9 de la Ley 24 de 1992, la Ley 201 de 1995 y el Acuerdo 040 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 040 del 31 de marzo de 2009, la Comisión de la Carrera Administrativa convocó al Séptimo Concurso de Méritos, para la provisión definitiva de los cargos de carrera administrativa de la Planta de Personal Global de la Defensoría del Pueblo.

Que una vez culminadas las etapas del proceso de selección del Séptimo Concurso de Méritos, la Presidenta de la Comisión de la Carrera Administrativa mediante Resoluciones Nos. 201, 205, del 15, 17 de febrero de 2010, publicó la lista de elegibles.

Que de conformidad con lo anterior, es necesario nombrar en período de prueba por el término de (4) meses a los concursantes que ocuparon en estricto órden de méritos los primeros puestos en las listas de elegibles del Séptimo Concurso de Méritos, para el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, en las Sedes de las Defensorías Regionales de Antioquia, Bogotá, Boyacá, Caquetá, Cundinamarca, Huila, Magalena Medio, Meta, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Urabá, Valle del Cauca y Vichada, de acuerdo con el número de cargos para proveer en la convocatoria No. 001-09 en cada una de las sedes.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrense en período de prueba por el término de cuatro (4) meses a los siguientes concursantes que ocuparon en estricto órden de méritos los primeros puestos en las listas de elegibles del Séptimo Concurso de Méritos, para el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, n las Sedes de las Defensorías Regionales de Antioquia, Bogotá, Boyacá, Caquetá, Cundinamarca, Huila, Magalena Medio, Meta, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Urabá, Valle del Cauca y Vichada, de acuerdo con el número de cargos para proveer en la convocatoria No. 001-09 en cada una de las sedes:

1. **OLGA PATRICIA MUÑOZ OSORIO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.185.274, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Antioquia.

2. **MARÍA ISABEL DAZA LÓPEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.412.358, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Antioquia.

3. **ALIRIO SANGUINO MADARIAGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.370.684, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Antioquia.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN No. 303

-. Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba.-

4. **MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ MONTOYA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.152.502, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Antioquia.

5. **MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR JORGE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.820.841, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Antioquia.

6. **ÁLVARO DE JESÚS QUICENO ATHEORTÚA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.345.879, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Antioquia.

7. **ANNY MOLINA PATIÑO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.210.459, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Antioquia.

8. **PEDRO ANTONIO GÓMEZ HENAO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.917, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Antioquia.

9. **LUIS ANTONIO OSORIO GRANADOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.346.325, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Antioquia.

10. **JHON ELKIN MEJÍA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.576.185, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Antioquia.

11. **DIANA DEL PILAR AMÉZQUITA BELTRÁN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.213.847, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Bogotá.

12. **CARMENZA CASTILLO ROJAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.530.834, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Bogotá.

13. **RICARDO MEDINA CADENA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.463.055, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Bogotá.

14. **LUISA FERNANDA BERNAL CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.153.744, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Bogotá.

15. **MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.094, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Bogotá.

16. **EDNA MARCELA MÉNDEZ PALMA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.831.480, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Bogotá.

17. **MARTHA LUCÍA TAMAYO TAMAYO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.780.093, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Bogotá.

18. **DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.306.387, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Bogotá.

19. **GLORIA STELLA CARO CORCHUELO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.554.670, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Bogotá.

20. **NUBIA PATRICIA BASTO CAMPOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.879.112, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Bogotá.

21. **NANCY STELLA MEDINA GUTIÉRREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.561.570, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Bogotá.

22. **NUBIA MARLÉN PUERTO SOLANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.720.576, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Bogotá.

23. **OLGA PATRICIA CHAVEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.433.367, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Bogotá.

24. **LUZ MIREYA ÁVILA RUBIANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.078.843, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Bogotá.

25. **SANDRA CONSUELO NIETO BENAVIDES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.643.055, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Bogotá.

26. **HENRY ALBERTO CALDERÓN MONTENEGRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.422.939, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Bogotá.

27. **RICARDO EMILIO ROSERO GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.265.988, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Bogotá.

28. **CARLOS DE JESÚS BRITO PAREJO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.615.895, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Bogotá.

29. **GINA PAOLA VIZCAINO GUTIÉRREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.561.127, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Bogotá.

30. **BLANCA YANETH CALVERA GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.799.848, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Boyacá.

31. **BETTY STELLA VALBUENA CORREA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.964.374, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Boyacá.

32. **OSWALDO BOTÍA BUSTOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.408.382, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Boyacá.

33. **RUTH EMILSE CANO ROJAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.039.167, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Boyacá.

34. **CARMEN ADRIANA BLANCO NIÑO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.732.595, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Boyacá.

35. **LUIS ALEXANDER BERMEO BARRERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.856, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Caquetá.

36. **DIEGO ROBERTO MONTENEGRO CIFUENTES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.396.087, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Cundinamarca.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN No. 303

-. Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba.-

Hoja No. 5

37. **CLAUDIA PATRICIA VÁSQUEZ SEGURA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.966.084, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Cundinamarca.

38. **GLORIA MARÍA DÁVILA VINUEZA,** identificada con cédula de ciudadanía No.30.734.863, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Cundinamarca.

39. **RICARDO ALFONSO GARCÍA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.164, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Cundinamarca.

40. **CARLOS HERNANDO CÁRDENAS ZAMUDIO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.241.201, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Cundinamarca.

41. **CONSUELO POVEDA PERDOMO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.464.910, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Huila.

42. **MARLENY ZABALETA IPUZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.581.389, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Huila.

43. **JESÚS ELÍAS MENESES PERDOMO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.269.111, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Huila.

44. **PIEDAD CONSTANZA ZAFRA MERCHÁN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.897.827, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Magdalena Medio.

45. **WILLINGTON CORDERO CHAVEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.713, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Meta.

46. **RAÚL GUTIERREZ ZAMBRANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.377.708, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Meta.

47. **JAIRO DUYAR ZAMBRANO,** identificado con cédula de ciudadanía No.18.112.287, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Putumayo.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN No. 303

-. Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba.-

Hoja No. 6

48. **PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA,** identificada con cédula de ciudadanía No.41.937.984, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Quindío.

49. **JAVIER HERNANDO NUÑEZ RAMOS,** identificado con cédula de ciudadanía No.7.555.233, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Quindío.

50. **CRUZ ELENA GONZÁLEZ LÓPEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No.25.160.687, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Risaralda.

51. **JOSÉ FERNANDO SEPÚLVEDA HOYOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.208.952, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Santander.

52. **ARIET VIVIANA ESTEVEZ MÁRQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.335.454, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Santander.

53. **CELINA MEJÍA CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía No.63.307.869, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Santander.

54. **NELLY ARÉVALO MIRANDA,** identificada con cédula de ciudadanía No.60.310.873, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Santander.

55. **CLAUDIA PATRICIA ROJAS ESPARZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.910.470, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Santander.

56. **NORHA ELENA LALINDE ÁNGEL,** identificada con cédula de ciudadanía No.43.027.510, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Urabá.

57. **HERNANDO ORDOÑEZ RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.10.546.319, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Valle del Cauca.

58. **JAVIER RIVERA FRANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No.16.685.162, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Valle del Cauca.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN No. 303

-. Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba.-

Hoja No. 7

59. **MARÍA ELIDE ACOSTA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No.31.884.059, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Valle del Cauca.

60. **MARICEL SALGUERO ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No.31.963.573, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Valle del Cauca.

61. **ADRIANA GÓMEZ GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.31.960.596, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Valle del Cauca.

62. **HELEN YADIRA VELÁSQUEZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 56.952.384, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Valle del Cauca.

63. **MARÍA ISABEL LENIS CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.66.706.942, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Valle del Cauca.

64. **ARLEY CUERVO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.710.988, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Valle del Cauca.

65. **NANCY SALAMANCA FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.21.249.223, en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Vichada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dèseles posesión en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 01 MAR 2010

VOLMAR PÉREZ ORTIZ
Defensor del Pueblo

Proyectó Diana G.
Revisó Mónica C.
Javier G.
Adalberto V.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

JB

117

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA FIRMA DEL SEÑOR PROCURADOR

ASUNTO	Por medio del cual se concede una Comisión Especial a un servidor de la entidad.
FUNCIONARIO	Nombre: **MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA** Cargo: Profesional Universitario, 3PU-18 Dependencia: Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.
ANTECEDENTES	El funcionario solicita Comisión Especial por un (1) año, a partir del cinco (5) de abril de 2010, a fin de desempeñar el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión en la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá, para el cual ha sido designado en período de prueba.
CONSIDERACIONES	El servidor se encuentra vinculado a la entidad en carrera administrativa y como solicita la comisión por un término inferior a dos (2) años para desempeñar un cargo en la Defensoría del Pueblo, y no se afectará la prestación del servicio ni la autonomía e independencia de la PGN en concordancia con la Circular No. 080 del 27 de noviembre de 2009, se cumplen los requisitos previstos por el artículo 105 del Decreto Ley 262 de 2000.
DECISION PROYECTADA	Se accede a la Comisión Especial sin remuneración.

Folios: 2	Anexos : 3	Fecha: 15 de marzo de 2010

Responsables	Nombre	Firma
Elaboró	**Tulio Ancizar Cardona Salazar** Asesor	
Revisó	**Carlos William Rodríguez Millán** Jefe División Gestión Humana	
Aprobó	**José Pablo Santamaría Patiño** Secretario General	19/03/10

Marzo 17/20

G+I

118

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
180 años

RESOLUCION No. № 124 -3
( )
26 MAR 2010

"Por medio de la cual se concede una Comisión Especial"

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 7o -numerales 7 y 54-, en concordancia con los artículos 105 y 108 -parágrafo único- del Decreto Ley 262 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 105 y el parágrafo único del artículo 108 del Decreto Ley 262 de 2000, los servidores de la Procuraduría General de la Nación podrán solicitar comisión especial para *"...desempeñar cargos en cualquier entidad del Estado...por un término no mayor de dos (2) años..."* y *"...deberán presentar al superior inmediato, al finalizar la misma, un informe sobre las actividades cumplidas durante la comisión..."*

Que el doctor **MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.429.094, Profesional Universitario, Código 3PU, Grado 18, adscrito a la Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, mediante escrito del doce (12) de marzo de dos mil diez (2010), solicitó comisión especial por el término de un (1) año, a partir del cinco (5) de abril del presente año, inclusive, con el fin de tomar posesión del cargo de "Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, de la Defensoría Regional Bogotá".

Que para soportar la solicitud de comisión especial, el doctor **SÁNCHEZ LEIVA,** aportó copia de la Resolución No. 303 del primero (1o) de marzo de 2010, por medio de la cual el Defensor del Pueblo, efectuó su designación en período de prueba como "Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, perteneciente al nivel profesional, adscrito a la Defensoría Regional de Bogotá".

Que evaluada la solicitud del doctor **SÁNCHEZ LEIVA** frente a la Circular No. 080 del 27 de noviembre de 2009, emanada de este Despacho, se encuentra que si bien el funcionario presta sus servicios en el área misional de la entidad, como solicita autorización para laborar en la Defensoría del Pueblo, no se aprecia compromiso alguno de la autonomía e independencia de la Procuraduría en el ejercicio de su objeto constitucional o legal.

Que en virtud de la citada normatividad, resulta procedente conceder la comisión especial solicitada por el doctor **SÁNCHEZ LEIVA.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
180 años

RESOLUCION No. № 124 –
( )
26 MAR 2010

"Por medio de la cual se concede Comisión Especial al doctor Mauricio Lisandro Sánchez Leiva"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión especial sin remuneración al doctor **MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.429.094, Profesional Universitario, Código 3PU, Grado 18, adscrito a la Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, por el término de un (1) año, comprendidos del cinco (5) de abril de 2010 al cuatro (4) de abril de 2011 inclusive, para desempeñar el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión, Código 3040, Grado 19, de la Defensoría Regional de Bogotá, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución, por intermedio de la División de Gestión Humana, al interesado, quien a la terminación de la comisión deberá rendir el informe mencionado en la parte considerativa de este acto administrativo. Igualmente infórmese al superior inmediato del funcionario y a los Grupos de Cesantías, Nómina y Hojas de Vida, para lo de sus competencias.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC, a los 26 MAR 2010

ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación

SIAF No : 80864
Proyectó : Tulio A. Cardona S
Revisó : Andrea Chávez Rowlands
Verificó : Carlos William Rodríguez Millán, Jefe División Gestión Humana

5-69 120

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
180 años
1830 - 2010

Bogotá, DC, marzo 26 de 2010

SIAF 1 0 2 0 2 4

Doctor
MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA
Profesional Universitario, Código 3 PU Grado 18
Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social
Presente

Referencia: Comunicación Resolución 124 de 26 de marzo de 2010

Atentamente me permito comunicarle la Resolución de la referencia expedida por el señor Procurador General de la Nación, "Por medio de la cual se concede Comisión Especial".

Cordialmente,

CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLÁN
Jefe División de Gestión Humana

Anexo:	Lo enunciado en dos (2) folios
Con copia:	Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social
	Grupo Cesantías
	Grupo Nómina
	Grupo Hojas de Vida
Proyectó:	JGP
Revisó:	Andrea Chávez.

11902 69

5

- Comisión 121
- trabaja en la Defensoría del Pueblo
- Contesta Jorge Gomez

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CALIFICACION DE SERVICIOS PARA LOS EMPLEOS DE CARRERA

EVALUADO	QUIEN PONDERA LA CALIFICACION DEFINITIVA
Nombres: MAURICIO LISANDRO Apellidos: SANCHEZ LEIVA c.c.: 79,429,094 Dependencia: PROC. DEL. ASUNTOS TRABAJO Y SEG. SOCIAL Cargo: PROFES. UNIVERSITARIO GRADO 18	Nombres: LUZ MARINA Apellidos: GALEANO ROJAS c.c.: 51,651,107 Cargo: JEFE DE OFICINA GRADO 25 (C) SELECCION Y CARRERA

FACTORES PARA LA CALIFICACION	PERIODOS PARCIALES 01/05/2008 30/01/2009	04/02/2009 30/04/2009	dd/mm/yyyy dd/mm/yyyy	dd/mm/yyyy dd/mm/yyyy	PONDERADO POR FACTORES
CALIDAD	234	227			232.6
EFICIENCIA Y RENDIMIENTO	233	235			233.8
RESPONSABILIDAD	245	236			242.5
ORGANIZACION DEL TRABAJO	245	240			244.1
PUNTAJE DEFINITIVO	958	938			953
DIAS EVALUADOS	270	87			357
TOTAL PONDERADO DEFINITIVO					953

SATISFACTORIA [X] INSATISFACTORIA [ ]

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Marina Galeano R

LUZ MARINA GALEANO ROJAS

Ciudad y Fecha: Bogotá 23-04-10

Firma del Evaluado:

Firma del Notificador :

Interpone recurso: Reposición ____ Apelación ____

Contra la calificación anual ponderada proceden debidamente fundamentados los recursos establecidos en el artículo 232 del Decreto 262 de 2000.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

FORMULARIO DE CALIFICACION DE SERVICIOS PARA LOS EMPLEADOS INSCRITOS EN EL REGISTRO UNICO DE CARRERA

Grab

Para diligenciar este formato, evaluadores y evaluados deben conocer y tener a mano el Instructivo para la calificación de servicios y al enviarlo a la Oficina de Selección y Carrera acompañarlo de la Ficha guia para el control y seguimiento del desempeño laboral del servidor público de carrera.

122
15772 R

INSTRUCCIONES GENERALES

* Lea cuidadosamente la definición de cada factor, ubique el desempeño del empleado dentro del rango de calificación por subfactor y califique teniendo en cuenta dichos rangos. El formato electrónico sumará automáticamente el puntaje para cada factor.
* Asignada la calificación del factor, describa brevemente la motivación correspondiente.
* El formato automáticamente totalizará la calificación definitiva.

Bogota

PARTE I: IDENTIFICACION

1. Departamento:	2. Municipio:
Cundinamarca	**Bogotá D.C.**

CALIFICADO

3. Documento de identificación:	4. Primer apellido:	5. Segundo apellido:
7 9 4 2 9 0 9 4	**Sánchez**	**Leiva**
	6. Primer nombre:	7. Segundo nombre:
	Mauricio	**Lisandro**

8. Dependencia:	9. Denominación del empleo:	10. Código del cargo:
PROC. DEL. ASUNTOS LABORALES	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**	**3PU-18**

CALIFICADOR

11. Documento de identificación:	12. Primer apellido:	13. Segundo apellido:
4 1 6 6 9 9 7 8	**Ojeda**	**Visbal**
	14, Primer nombre:	15. Segundo nombre:
	Diana	**Margarita**

16. Dependencia:	17. Denominación del empleo:	18. Código del cargo:
PROC. DEL. ASUNTOS LABORALES	**PROCURADOR DELEGADO**	

PERIODO CALIFICADO

19. Desde: Formato (dd/mm/aaaa)	20. Hasta: Formato (dd/mm/aaaa)
01/05/2009	**05/04/2010**

CLASES DE CALIFICACION

21. CALIFICACIÓN PARCIAL:

* Cambio de jefe ☐
* Traslado del evaluado ☐
* Comienzo de una situación administrativa si es superior a treinta (30) días. (Suspensión, encargo, comisión, licencia o vacaciones) ☐
* Período entre la última evaluación parcial y el final del período ☐

22. ANUAL:

* Período comprendido entre el 1º. mayo y el 30 de abril del año siguiente ☐
* Terminación período de prueba y el 30 de abril del mismo año o año siguiente ☐

23. EXTRAORDINARIA: ☐

Comisión 06-04-2010 A 04-04-2011 / comisión fuera de la entidad

06-04-10 A 30-04-10 Comisión fuera de la entidad
01-05-10 A 04-04-11 Comisión fuera de la entidad

PARTE II. DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA

(Indique el valor para cada subfactor, dentro del rango señalado y colóquelo en la casilla "Total Factor") 193

FACTOR CALIDAD (Hasta 250 puntos)

Subfactores de Motivación	Muy Inferior		Inferior		Satisfactorio		Sobresaliente		Excelente		Total Factor
	Min.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	
24. Conocimiento teórico y técnico	16,6	31	31,08	49,91	50	64,92	65	79,92	80	83,3	**75,00**
25. Capacidad de análisis y aplicación	16,7	31	31,09	49,92	50	64,91	65	79,92	80	83,3	**73,00**
26. Forma de cumplir la función	16,7	31	31,08	49,92	50	64,92	65	79,91	80	83,4	**73,00**
Subtotal Factor Calidad:											**221,00**

27. BREVE MOTIVACIÓN: Debe motivar para el factor total (Obligatoria)

Tiene el conocimiento pero puede aportar más.

FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (Hasta 250 puntos)

Subfactores de Motivación	Muy Inferior		Inferior		Satisfactorio		Sobresaliente		Excelente		Total Factor
	Min.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	
28. Cantidad o volumen	16,6	31	31,08	49,91	50	64,92	65	79,92	80	83,3	**83,00**
29. Iniciativa y recursividad	16,7	31	31,09	49,92	50	64,91	65	79,92	80	83,3	**70,00**
30.Oportunidad	16,7	31	31,08	49,92	50	64,92	65	79,91	80	83,4	**79,00**
Subtotal Factor Eficiencia o Rendimiento:											**232,00**

31. BREVE MOTIVACIÓN: Debe motivar para el factor total (Obligatoria)

Su rendimiento es muy bueno pero estaba como desmotivado por el tema Cajanal.

FACTOR RESPONSABILIDAD (Hasta 250 puntos)

Subfactores de Motivación	Muy Inferior		Inferior		Satisfactorio		Sobresaliente		Excelente		Total Factor
	Min.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	
32. Nivel de compromiso	16,6	31	31,08	49,91	50	64,92	65	79,92	80	83,3	**75,00**
33. Exigencia personal	16,7	31	31,09	49,92	50	64,91	65	79,92	80	83,3	**75,00**
34. Confidencialidad y lealtad	16,7	31	31,08	49,92	50	64,92	65	79,91	80	83,4	**80,00**
Subtotal Factor Responsabilidad:											**230,00**

35. BREVE MOTIVACIÓN: Debe motivar para el factor total (Obligatoria)

Responsible y cumplidor de su deber.

FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (Hasta 250 puntos)

Subfactores de Motivación	Muy Inferior		Inferior		Satisfactorio		Sobresaliente		Excelente		Total Factor
	Min.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	
36. Atención a prioridades	16,6	31	31,08	49,91	50	64,92	65	79,92	80	83,3	**79,00**
37.Trabajo en equipo para logro resultados	16,7	31	31,09	49,92	50	64,91	65	79,92	80	83,3	**79,00**
38. Hábitos de trabajo	16,7	31	31,08	49,92	50	64,92	65	79,91	80	83,4	**79,00**
Subtotal Factor Organización del Trabajo:											**237,00**

39. BREVE MOTIVACIÓN: Debe motivar para el factor total (Obligatoria)

Es organizado para trabajar pero podría aportar más.

OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Sume los subtotales de los cuatro factores y escriba el valor total en letras y en números

40. FACTOR	41. CALIFICACION EN LETRAS 124	42. NUMEROS
Calidad	docientos treinta y cuatro punto cuarenta	221,00
Eficiencia o Rendimiento	docientos treinta y tres punto cuarenta	232,00
Responsabilidad	docientos cuarenta y cuatro punto cincuenta y uno	230,00
Organización del Trabajo	docientos cuarenta y cinco punto cuarenta y siete	237,00

CALIFICACIÓN DEFINITIVA

43. Calificación en Números:	44.Calificación en letras:
920,00	NOVECIENTOS VEINTE

LA CALIFICICACION DEFINITIVA ES:	Muy Inferior		Inferior		Satisfactoria		Sobresaliente	X	Excelente	

PARTE III: NOTIFICACION Y RECURSOS

45. Firma del Evaluador	48. Firma del Evaluado
46. Ciudad: Bog	49. Ciudad Bogotá
47. Fecha: Abril 20-10	50. Fecha: 21-04-10.

RECURSOS

51. REPOSICION: Ante el evaluador		52. APELACION: Ante la Comisión de Carrera	

NOTA: AL FUNCIONARIO SE LE DEBE ENTREGAR COPIA DE ESTA EVALUACION

PARTE IV. FORMAS PARA MEJORAR EL DESEMPENO EN EL SIGUIENTE PERIODO

53. ACUERDOS EN EL TRABAJO COTIDIANO: En esta parte, evaluador y evaluado incluyen los aspectos laborales en que el funcionario necesita y puede mejorar en el trabajo cotidiano, de la manera más clara y precisa posible, tratando de detectar aquellos aspectos que entorpecen el logro de los resultados.

54. CAPACITACION: En esta parte, evaluador y evaluado, con base en las competencias que exige el cargo, señalan para cada área (jurídica, técnica, administrativa u otra área) los temas específicos en los que convendrían que el evaluado tome capacitación.

569

Hdeu.

105

126

Bogotá, 1 de Marzo de 2011

Doctor
ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación
Carrera 5ta No 15 – 80 Despacho.
Bogotá. D.C.

Referencia: Renuncia Voluntaria e Irrevocable al Cargo de Profesional Universitario Grado 18 Adscrito a la Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y de la Seguridad Social.

Respetado Señor Procurador:

Agradeciendo su colaboración en el desempeño del cargo durante el tiempo en que tuve oportunidad de participar en su administración, me permito comunicarle mi decisión irrevocable de renunciar al cargo de Profesional Universitario Grado 18 que vine desempeñando en la Procuraduría Delegada Para los Asuntos del Trabajo y de la Seguridad Social desde el 1 de septiembre del año 2004.

Manifiesto que renuncio a partir de 5-04-11

La presente con el fin de que se acepte la renuncia dentro del término legal establecido.

Agradezco la atención prestada y suministro los datos de contacto a fin de que cualquier comunicación para adelantar las diligencias que sean necesarias me sean comunicadas.

Atentamente,

MAURICIO L SANCHEZ LEIVA.
cc. 79. 429.094 de Bogotà,
Direcciòn para correspondencia . Carrera 4 No 19 – 78 Ap M02 de Bogotá.
E mail. mausanly@hotmail.com
Celular. 3112327952

69810

CAS
01 MAR. 2011
Fecha y Hora
2:10 PM

Gestión Humana
Hojas de Vida

Sora

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

127

DECRETO No. 609 De 200
(- 9 MAR 2011)

Por medio del cual se acepta una renuncia.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Aceptar, a partir del 5 de abril de 2011, la renuncia presentada por **MAURICIO L. SANCHEZ LEIVA,** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.429.094 de Bogotá, al cargo de Profesional Universitario, Código 3PU Grado 18 de la Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y Seguridad Social.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a - 9 MAR 2011

ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
180 años

128

Bogotá, D.C., 04 ABR 2011

SG No.- 1430

Doctor
MAURICIO L. SANCHEZ LEIVA
Profesional Universitario
MONTERIA

Apreciado Doctor

Atentamente le comunico que el señor Procurador General de la Nación, mediante Decreto No. 609 del 9 de Marzo de 2011 aceptó su renuncia como Profesional Universitario, grado 18.

Una vez haga dejación del cargo le solicito diligenciar los formatos que se anexan y remitirlos a la División de Gestión Humana, junto con el carné que lo acredita como funcionario de la Entidad. Igualmente hacer entrega de los elementos que tiene a cargo a su Jefe Inmediato.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle a nombre de la Entidad nuestros sinceros agradecimientos por los servicios prestados durante su vinculación a la Procuraduría.

Cordialmente,

MARIA JULIANA ALBAN DURAN
Secretaria General

c.c, Nómina y Registro
Cesantías
Hoja de Vida
MJAD-cecilia.-

Recibido 5/4/11

05 ABR 2011

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
129

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Mauricio Ricardo Sanchez Leiva

IDENTIFICADO CON: C.C. ☑ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° 79423094 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia | Departamento Cundinamarca | Municipio Bogotá

Dirección Cra 4 No 19-78 Apto 2 | Teléfonos 3361802

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

Jose Vicente Sanchez T	49583	Padre
Lolx Leiva Samper	20'209-056	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** ☐ **PARA RETIRARME** ☒ **PARA ACTUALIZACION** ☐ **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ☐ ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	42'299.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	308.000
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$42'607.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

DAVIVIENDA	2584	Ahorros	Cll 53	500.000
DAVIVIENDA	9185	CTE	Cll 53	-1'565602

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

APTO	Cra 4 No 19-78 Apto 2	100.000
APTO	Cll 163 No 54C-34 Int 3 Apto 404	100.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

DAVIVIENDA	Libre Inversion	10'000.000
LA PATRIA	Libre Inversion	25'000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

c) En la actualidad: SI ☐ 1 NO ☐ 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. ☐ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Bogotá, 2/12/11.
CIUDAD Y FECHA

DAFP-DAP

S-375

134

DIGITADO SIAF
06 MAY 2017
135

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Entidad Receptora

FUNCIÓN PÚBLICA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SANCHEZ	LEIVA	MAURICIO LISANDRO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN				SEXO		NACIONALIDAD		PAÍS
C.C ●	C.E ○	PAS ○	No. 79429094	F ○	M ●	COL. ○	EXTRANJERO ○	

LIBRETA MILITAR			
PRIMERA CLASE ○	SEGUNDA CLASE ●	NÚMERO 79429094	D.M 51

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 29	MES 10	AÑO 1967	Carrera 4 No 19 - 78 Apartamento M2 Las Aguas			
PAÍS	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Bogotá D.C
DEPTO	Bogotá D.C			MUNICIPIO	BOGOTÁ		
MUNICIPIO	BOGOTÁ			TELÉFONO		EMAIL	msanchez@defensoria.org.co

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11 AÑO 1986

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	12	X		DERECHO	12	1994	72293
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO CONSTITUCIONAL	11	1986	
UN	8	X		COMUNICACION SOCIAL - PERIODISMO	02	1993	
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO DE FAMILIA	07	2002	
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	12	2008	
MG	4	X		MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA	03	2012	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Inglés		X				X		X	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Defensoria del pueblo	X		Colombia	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
Bogotá D.C	BOGOTÁ	DÍA 05 MES 04 AÑO 2010	DÍA 07 MES 12 AÑO 2015

TELÉFONOS	CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
	Profesional Administrativo Y De Gestión De La Regional Ó Seccional		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Procuraduria General de la Nacion	X		Colombia	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
Bogotá D.C	BOGOTÁ	DÍA 01 MES 09 AÑO 2004	DÍA 04 MES 04 AÑO 2011

TELÉFONOS	CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
	Profesional Universitario		Carrera 5 No 16 - 00

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD DEFENSORIA DEL PUEBLO	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	**MUNICIPIO** BOGOTÁ		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
TELÉFONOS 3147300	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 02 **MES** 08 **AÑO** 1999		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 25 **MES** 08 **AÑO** 2004
CARGO O CONTRATO Profesional	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** CLL 55 NO 10-32

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD defensoria del pueblo	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	**MUNICIPIO** BOGOTÁ		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
TELÉFONOS 3147300	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 04 **MES** 06 **AÑO** 1998		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 30 **MES** 06 **AÑO** 1999
CARGO O CONTRATO Profesional Asesor	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** calle 55 no 10 - 32

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE UBATE	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	**MUNICIPIO** VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 14 **MES** 07 **AÑO** 1993		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 10 **MES** 11 **AÑO** 1994
CARGO O CONTRATO Inspector II	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** Alcaldia Municipal

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ● ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA BOGOTA 24/08/2016.

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

137

ANEXO AL FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Para uso interno de la PGN)

DIGITADO SIAF
06 MAY 2011

INFORMACIÓN ADICIONAL

RH: O+

Estado Civil: Soltero ___ Casado ___ Divorciado ___ Separado ___ Unión Libre X Viudo ___

Información Cónyugue Nombre: Fabiola Pardo Vega.

En caso de accidente avisar a Nombre: Fabiola Pardo Vega Tel: 3112327952

Nombre: _____ Tel: _____

Relacione el número de Hijos, edades y género N° de hijos: _____

1. Edad _____ Genero M ____ F ____
2. Edad _____ Genero M ____ F ____
3. Edad _____ Genero M ____ F ____
4. Edad _____ Genero M ____ F ____
5. Edad _____ Genero M ____ F ____
6. Edad _____ Genero M ____ F ____

Relacione los cursos y diplomados debidamente certificados, mayores a 40 horas de intensidad

	Nombre del Curso o Diplomado	Fecha Inicio	Fecha Fin
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			

Firma y Cédula - Servidor Público

CC 79479094 Bta.

Bogotá
Ciudad

24/08/16.
Fecha

DIGITADO SIAF

06 MAY 2017

139

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.429.094**

SANCHEZ LEIVA

APELLIDOS

MAURICIO LISANDRO

NOMBRES

FIRMA

FOTOCOPIA VERIFICADA CON EL ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA

FECHA DE NACIMIENTO **29-OCT-1967**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-DIC-1985 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00416220-M-0079429094-20121210 **0031**83055A 1 1522147090

FOTOCOPIA VERIFICADA CON EL ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA

6

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

DECRETO No (3350) **De 2016**

0 8 AGO 2016

Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina una provisionalidad.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que mediante la Sentencia de Constitucionalidad C-101 del 28 de febrero de 2013, la Corte Constitucional declaró la inexequibilidad de la expresión "Procurador Judicial" del numeral 2° del artículo 182 del Decreto-Ley 262 de 2000, por la vulneración del artículo 180 de la Constitución política.

Que en dicha providencia se ordena a la Procuraduría General de la Nación, que en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la notificación de este fallo, convoque a un concurso público para la provisión en propiedad de los cargos de Procurador Judicial, que deberá culminar a más tardar en un (1) año desde la notificación de esta sentencia.

Que mediante la Resolución N° 040 del 20 de enero de 2015, el Procurador General de la Nación "*Da apertura al concurso abierto de méritos para proveer los empleos de Procuradores Judiciales I y II, y reglamentar las condiciones generales de la convocatoria y las etapas del proceso de selección*"

Que la Procuraduria General de la Nación, mediante la Convocatoria No. 007-2015, publicada en enero 23 de 2015, abrió concurso de méritos para proveer los cargos de Procurador Judicial II Código 3PJ Grado EC asignados a la Procuraduría Delegada para la Infancia, Adolescencia y Familia

Que mediante la Resolución No. 344 del 8 de Julio de 2016, se conformó la correspondiente Lista de Elegibles con aquellos concursantes que obtuvieron el puntaje total mínimo exigido en el artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000.

Que el artículo 217 del Decreto Ley 262 de 2000 dispone que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de elegibles, deberá producirse el nombramiento en periodo de prueba o en propiedad según el caso.

Que el (la) doctor (a) **MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA** se encuentra en el orden de elegibilidad por haber ocupado el puesto veinte.

Que al momento de inscripción según consta en el registro N° 779003 el (la) doctor (a) **SANCHEZ LEIVA,** seleccionó los cargos de Procurador Judicial II, asignados a la Procuraduría Delegada para la Infancia, Adolescencia y Familia con sedes territoriales en las ciudades de; Bogotá, Medellín, Cali y Bucaramanga, en ese orden de preferencia.

Que consultada la Convocatoria 007-2015, se constató que de los ocho (8) cargos a proveer de Procurador Judicial II, Código 3PJ, Grado EC, asignados a Procuraduría Delegada para la Infancia, Adolescencia y Familia en la ciudad de Bogotá, tres (3) de estos se encuentran ocupados temporalmente mediante nombramientos en provisionalidad.

Que en ese orden de ideas, se identificó que la Procuraduría 149 Judicial II para la Defensa de la Infancia, Adolescencia y Familia Bogotá , Código 3PJ, Grado EC asignada a la Procuraduría Delegada para la Infancia, Adolescencia y Familia, se encuentra ocupada en la modalidad de nombramiento en provisionalidad por el (la) doctor (a) **BLANCA ESTHER LÓPEZ PUENTES.**

141

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

DECRETO No 3350 **De 2016**
(08 AGO 2016)

Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina una provisionalidad.

Que en este caso, procede la provisión del empleo de carrera administrativa con la persona que se encuentra en el orden de elegibilidad, de la respectiva lista, en dicho cargo.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrase en período de prueba, por un término de cuatro (4) meses, a **MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.429.094, en el cargo de Procurador Judicial II Código 3PJ, Grado EC, en la Procuraduría 149 Judicial II para la Defensa de la Infancia, Adolescencia y Familia, con sede en la ciudad de Bogotá.

Dicho término se contará a partir de la fecha de posesión en el cargo.

En consecuencia, a partir de la posesión del (la) doctor (a) **MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA** en el cargo señalado, culminará la vinculación laboral, en provisionalidad, del (la) doctor (a) BLANCA ESTHER LÓPEZ PUENTES, quien se desempeña en este empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Culminado el periodo de prueba se evaluará el desempeño laboral del servidor nombrado, en cumplimiento del artículo 218 del Decreto 262 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a 08 AGO 2016

ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO

Recibí
18-8-2016
8:50 AM

9

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Secretaría General

142

Bogotá D.C. 12 [illegible] 2016
SG No.

19-08

Señor (a)
MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA
carrera 4 no 19 - 78 ap m02
mausanly@gmail.com
BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C

Ref. Comunicación de nombramiento en aplicación de una lista de elegibles

Respetado (a) señor (a):

Me es grato comunicarle que el señor Procurador General de la Nación, mediante el Decreto N° 3350 de Agosto 8 de 2016, lo (a) nombró en período de prueba, por un término de cuatro (4) meses, en el cargo de Procurador Judicial II, Código 3PJ, Grado EC, en la Procuraduría 149 Judicial II Para la Defensa de la Infancia, Adolescencia y Familia Bogotá, en aplicación de la lista de elegibles contenida en la Resolución 344 del 8 de Julio de 2016. Dicho nombramiento queda condicionado a la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, al cumplimiento de los requisitos del empleo y a las previsiones del artículo 190 del Decreto 262 de 2000.

Si acepta la designación deberá comunicarlo por escrito, antes de ocho (8) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, ante el Centro de Atención al Servidor – CAS, en la carrera 5ª No. 15 – 80, piso 7°, de esta ciudad, directamente o por correo de entrega inmediata, o al telefax números 3425345, o al 587 8750 Ext. 10795, o al correo electrónico dmmoreno@procuraduria.gov.co (Información en el teléfono 5878750 Extensión 10747).

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de aceptación del empleo en la forma señalada, deberán allegarse los documentos relacionados en el formato adjunto, para la verificación de los requisitos, que deberán presentarse en el Centro de Atención al Servidor – CAS, en Bogotá, o en la respectiva Procuraduría Regional, ante el Coordinador Administrativo, según la sede de ubicación del empleo. Durante este mismo término también deberá tener lugar la posesión en el empleo (Artículo 84 del Decreto 262 de 2000).

Los requisitos para el ejercicio del cargo son los señalados en la respectiva Convocatoria.

El término para la posesión podrá ser prorrogado por el nominador, por una sola vez, hasta por treinta (30) días siempre que se considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento del término inicial.

Las posesiones se realizan los primeros 10 días calendario de cada mes, con el fin de realizar los pagos y aportes a Seguridad Social, en los términos correspondientes.

Como parte de los trámites previos a su posesión, deberá comunicarse con la Coordinación del CAS (Ext. 10732 – 10741) y/o con la Coordinación Administrativa Regional, a efectos de que se le asigne el usuario y contraseña del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, donde deberá registrar su hoja de vida adjuntando los documentos soportes y el formato de bienes y rentas, cuya aprobación será necesaria para autorizar el respectivo acto de posesión.

Del mismo modo, deberá tramitar ante el Centro de Atención al Servidor -CAS o Coordinador Administrativo, según el caso, su afiliación a una EPS, a un Fondo de Pensiones, a un Fondo de Cesantías y a la Caja de Compensación Familiar, para lo cual debe diligenciar y suscribir los respectivos formularios. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta bancaria para la consignación de salarios y diligenciar los demás formatos adjuntos a la presente comunicación.

En caso de no aceptar el nombramiento deberá informarlo en los términos legales, indicando en forma expresa y detallada las razones de su decisión. Si guarda silencio dentro del plazo estipulado o no expresa con detalle los motivos de su no aceptación, se entenderá que decidió voluntaria y libremente no aceptar la designación y que renuncia al orden de elegibilidad, razón por la cual se nombrará a quien siga en la lista correspondiente, además se generarán los efectos que correspondan respecto de la lista, cuando haya lugar según la normativa vigente. Igual motivación se requiere en caso de aceptar un nombramiento y no tomar posesión del cargo en el tiempo previsto. La manifestación expresa y detallada de las razones para no aceptar o no tomar posesión del empleo es requerida, de conformidad con lo previsto en el artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000, así: «Efectuados los respectivos nombramientos para proveer los empleos objeto de la convocatoria u otros iguales a éstos, se retirarán de la lista de elegibles los servidores en los que hayan recaído dichos nombramientos, salvo que no hayan aceptado o no se hayan posesionado por razones ajenas a su voluntad».

Atentamente,

CIRO EDUARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretario General (E)

Anexos: Acto de nombramiento y formatos anunciados

Mauricio Sanchez 19/08/2016.
107

10

143

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá, D.C. 19 de Agosto de Agosto de 2016
(Ciudad y Fecha)

Doctor
ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación
Bogotá D.C.

Referencia: **Aceptación Nombramiento**

Respetado Doctor:

En forma comedida me permito manifestar que acepto el nombramiento en el cargo de Procurador Judicial II Código 3PJ Grado EC en (dependencia) Procuraduría 143 Judicial II efectuado en mi favor mediante Decreto No. 3360 de fecha 8 Agosto 2016 en aplicación de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 394 de 2016, que me fue comunicado oportunamente.

En consecuencia para los fines a que haya lugar, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento de las previstas en los artículos 122 de la Constitución Política, 38 de la Ley 734 de 2002, 85 y 86 del Decreto Ley 262 de 2000 y demás normatividad vigente.

Expresamente manifiesto que NO he sido excluido de la carrera administrativa por nota insatisfactoria, ni figuro en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En términos del artículo 6º. De la Ley 311 de agosto 12 de 1996, declaro bajo la gravedad del juramento, que NO cursa en mi contra proceso alimentario, y en el evento que sugiere alguno, cumpliré con las obligaciones a que hubiere lugar.

Atentamente,

Mauricio Lisandro Sánchez Leiva
Nombres y Apellidos

Firma

79429094 de Bogotá
Cédula número

Su solicitud queda radicada en la dependencia señalada, para seguimiento de ésta puede comunicarse al 5878750 con la extensión respectiva
— Secretaría General (10701)
— División Gestión Humano (10810)
— Grupo de Nómina (10801)
— Grupo de Prestaciones (10801)
— Grupo de Hojas de Vida (10714)
— Grupo de Cesantías (10821)
— Grupo de Vacantes (10826)
— C.A.S. (10743)
— Grupo de Afiliación y Aportes a la Seguridad Social (10743)
— Otro

No. Folios 19 AGO 2016

11

144

DIGITADO SIAF

06 MAY 2017.

06 MAY 2017

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA No. 264 DEL 4 DE FEBRERO DE 1972
RECONOCIDA COMO UNIVERSIDAD POR RESOLUCIÓN No. 03279 /93 DEL MINEDUCACIÓN

CONFIERE EL TITULO DE:

ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA

A

MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA

C C. No. 79.429.094 EXPEDIDA EN: SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D C.

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA

BOGOTÁ, D C. 26 DE JULIO DE 2002

FOTOCOPIA AUTENTICADA CON EL ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA

PRESIDENTE

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR DE POSTGRADOS

14

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Mauricio Lisandro Sánchez Leiva

C.C. No. 79.429.094 de Bogotá, D.C.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Magister en Derecho Penal

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

DIGITADO SIAF
06 MAY 2017

El Decano

FACULTAD DE DERECHO
DECANATURA
BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, D.C.

28 de Marzo del 2012

Acta 239 Folio 239 Libro

El Rector

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro

28 de Marzo

Registro 37449 Folio 290 Libro de Registr

Jefe de Admisiones y Registro

FOTOCOPIA VERIFICADA CON EL ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA

CT 109520

16

175

DIGITADO SIAF

06 MAY 2017

146

130369 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

72293 Tarjeta No. 95/03/23 Fecha de Expedición 94/12/09 Fecha de Grado

MAURICIO LISANDRO
SANCHEZ LEIVA

79429094 Cedula

CUNDINAMARCA Consejo Seccional

MILITAR NVA GRANADA Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

FOTOCOPIA VERIFICADA CON EL ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA

17

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA ESPECIAL
VILLA DE SAN DIEGO
UBATE

147

DIGITADO SIAF
06 MAY 2017

EL ALCALDE ESPECIAL DE UBATE

HACE CONSTAR :

Que el señor MAURICIO LIZANDRO SANCHEZ LEIVA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.429.094 de Bogotá, laboró como amoleado del Municipio de Ubaté en calidad de INSPECTOR SEGUNDO MUNICIPAL DE POLICIA desde el día catorce (14) de Julio de mil novecientos noventa y tres (1.993), hasta el día diez (10) de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro(1.994).

Dada en Ubaté, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco (1.995).

JORGE EDUARDO ESPARZON MURCIA
ALCALDE ESPECIAL DE UBATE

34

148

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
NIT 899.999.119-7

DIGITADO SIAF
06 MAY 2017

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

HACE CONSTAR

Que el Doctor MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.429.094 de BOGOTA D.C., de acuerdo a la información que reposa en la correspondiente historia laboral y la registrada en el Sistema de Información Administrativo y Financiero SIAF, ingresó a la Entidad el 1 de septiembre de 2004 y se retiró a partir del 5 de abril de 2011, desempeñando como último cargo el de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18, código 3PU-18, en el (la) PROC DEL ASUNTOS TRABAJO Y SEGUR. SOCIAL con sede en BOGOTA D.C.,

- 4-04/10

Comisión Especial del 5-04/10 4-04/11

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el día 18 de agosto de 2016

CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLÁN

ORPP

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

DIGITADO SIAF
06 MAY 2017

149

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que el doctor **MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.094 de Bogotá, labora en la Defensoría del Pueblo de la siguiente manera:

Por el período comprendido entre el 4 de junio al 5 de agosto de 1998, desempeñó en provisionalidad el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 17, en la Defensoría Seccional Vaupés.

Por el período comprendido entre el 6 de agosto al 30 de agosto de 1998, desempeñó en provisionalidad el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 17, en la Defensoría Seccional de Guainía.

Que por el período comprendido entre el 31 de agosto de 1998 al 22 de noviembre de 1998, desempeñó en provisionalidad el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 18, Responsable de la Defensoría Seccional Guainía.

Por el período comprendido entre el 23 de noviembre de 1998 al 3 de marzo de 1999, desempeñó en provisionalidad el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 17 en el Defensoría Seccional Guainía.

Que mediante Resolución No. 005 del 4 de enero de 1999 le fueron concedidos 60 días de licencia no remunerada comprendidos entre el 4 de enero al 3 marzo de 1999.

Por el período comprendido entre el 4 de marzo de 1999 al 30 de junio de 1999, desempeñó en provisionalidad el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 17, en la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

Por el período comprendido entre el 2 de agosto de 1999 al 8 de diciembre de 1999 desempeñó en provisionalidad el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 17 en la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

Por el período comprendido entre el 9 de diciembre de 1999 al 8 de abril de 2000 desempeñó en periodo de prueba el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 17 en la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

Por el período comprendido entre el 9 de abril de 2000 al 6 de febrero de 2003, desempeñó en propiedad el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 17 en la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

FOTOCOPIA VERIFICADA CON EL ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA

150

Por el período comprendido entre el 7 de febrero de 2003 hasta el 25 de agosto de 2004 desempeñó en propiedad el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 18, en la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos.

Que a partir del 5 de abril de 2010, desempeña en propiedad el cargo de PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN, GRADO 19, en la Defensoría Regional Bogotá.

Que según Resolución 1602 del 7 de julio de 1995 (Manual de Funciones), las funciones asignadas para el cargo Profesional Especializado, Grado 17 y 18, son las siguientes:

FUNCIONES GENERALES

1. Coadyuvar en la formulación de las políticas y en la determinación de los planes, programas y proyectos encomendados por el superior inmediato.
2. Absolver consultas y emitir conceptos de los asuntos encomendados por el superior inmediato.
3. Coordinar y participar en las investigaciones y estudios designados por el superior inmediato.
4. Asistir en representación de la dependencia a reuniones o demás actividades oficiales cuando el superior inmediato lo designe.
5. Proponer los procedimientos e instrumentos necesarios para el buen funcionamiento de la dependencia.
6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas cuando lo solicite el superior inmediato.
7. Cuidar y responder por los bienes y demás elementos a su cargo.
8. Efectuar las gestiones para la obtención de la información que la dependencia requiera.
9. Asesorar al superior inmediato en los asuntos propios de la dependencia.
10. Las demás asignadas por el superior inmediato y que guarden relación con la naturaleza del cargo y del área.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

ATENCION Y TRÁMITE DE QUEJAS

1. Revisar los informes mensuales de gestión de los servidores públicos que tramitan quejas y solicitudes y presentar los informes cuando lo solicite el superior inmediato
2. Tramitar las quejas de acuerdo con los criterios y metodologías determinadas para tal efecto
3. Presentar un informe de las gestiones realizadas en el trámite de las quejas cuando lo determine el superior inmediato
4. Mantener organizado el programa de atención y trámite de quejas de acuerdo a las directrices determinadas para el efecto
5. Asesorar y apoyar al superior inmediato en el control y evaluación del trámite dado a las quejas
6. Asesorar y apoyar al superior inmediato en la defensa de los derechos humanos en las entidades públicas, establecimientos carcelarios, judiciales, de policía y de internación psiquiátrica.
7. Asesorar y apoyar al superior inmediato en el diseño de mecanismos para

FOTOCOPIA TOMADA CON EL ORIGINAL COPIA AUTENTICADA

157

establecer comunicación permanente y compartir información con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de protección y de defensa de los derechos humanos.

8. Asesorar y apoyar al superior inmediato en la mediación en las peticiones que sean solicitadas, de acuerdo con los criterios adoptados por la Dirección Nacional de Atención y Tramite de Quejas
9. Velar por la aplicación de los criterios básicos en la atención y trámite de quejas
10. Apoyar al superior inmediato en llevar el registro de los funcionarios renuentes
11. Cuando lo determine el superior inmediato practicar las visitas y pruebas requeridas que permitan la obtención de información para la atención y trámite de quejas
12. Prestar asesoría a las instancias que lo requieran en la atención y trámite de quejas y en los mecanismos para la protección de los derechos humanos cuando lo determine el superior inmediato.
13. Asesorar al superior inmediato en la preparación de opiniones, informes, recomendaciones y observaciones, frente a la violencia o amenaza de los derechos humanos.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

PROMOCION Y DIVULGACION DE DERECHOS HUMANOS

1. Adelantar los programas académicos para la enseñanza de los derechos humanos de acuerdo con las directrices del superior inmediato.
2. Asesorar y apoyar al superior inmediato en la organización e impulso de campañas para el respeto de los derechos humanos.
3. Efectuar los estudios e investigaciones que en materia de los derechos humanos determine el Director Nacional de Promoción y Divulgación.
4. Asesorar y Apoyar al superior inmediato en los programas de divulgación de los derechos humanos.
5. Participar en el órgano de divulgación de la Defensoría del Pueblo.
6. Redactar las publicaciones que el superior inmediato defina.
7. Asesorar a los Defensores Regionales y Profesionales Responsables de las Oficinas Seccionales en las materias de promoción y divulgación de los derechos humanos cuando lo determine el superior inmediato.
8. Asesorar y apoyar al superior inmediato en la organización del Centro de Documentación de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo.

RESPONSABLE DE LAS OFICINAS SECCIONALES

FUNCIONES GENERALES

1. Cumplir las Políticas y los planes generales señalados por el Defensor del Pueblo; el Secretario General y los Directores Nacionales y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas para su ejecución.
2. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos señalados en su respectiva área de influencia territorial.
3. Presentar al Defensor del Pueblo los informes de actividades de su dependencia en orden a elaborar los que se presentaran al Congreso y a la opinión pública.
4. Adoptar los mecanismos de control interno para su dependencia y verificar su aplicación.

COPIA CON EL ORIGINAL ES COPIA AUTENTICADA

5. Elaborar el plan de actividades de su dependencia.
6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas cuando lo solicite el Defensor del Pueblo.
7. Preparar y presentar los informes sobre la gestión efectuada de acuerdo a la competencia de cada una de ellas.
8. Proponer las medidas Que estime procedentes para la mejor gestión de los asuntos de la Defensoría del Pueblo que sean de competencia de la dependencia a su cargo.
9. Representar en el ámbito de su jurisdicción a la Defensoría del Pueblo.
10. Asignar las funciones específicas adicionales que deben cumplir los servidores públicos adscritos a su dependencia.
11. Cuidar y responder por los bienes y demás elementos a su cargo.
12. Instruir y proferir en primera instancia las decisiones disciplinarias respecto de los servidores públicos a su cargo.
13. Las demás que le sean asignadas por el Defensor del Pueblo y guarden relación con la naturaleza del cargo.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

EN DEFENSORIA PÚBLICA

1. Coordinar y vigilar el servicio de la Defensoría Pública conforme con los lineamientos señalados por la Dirección Nacional de Defensoría Pública.

EN RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALES

2. Interponer acción de tutela en nombre de cualquier persona que se lo solicite o esté en situación de desamparo o indefensión.
3. Impugnar los fallos de tutela conforme a la facultad contemplada en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, la cual será ejercida en aquellos casos en que fuera procedente y exista necesidad de defensa de los derechos fundamentales.
4. Para el ejercicio de esta facultad podrán notificaras de los fallos de tutela proferidos en primera instancia por los Despachos Judiciales.
5. Invocar la acción pública de Habeas Corpus en los términos provistos en los artículos 30 de la Constitucional Nacional y 430 y s.s. del C. P. P.
6. Llevar una relación de las acciones y recursos promovidos en su respectiva área territorial, así como ejercer control sobre el curso de loes procesos actuaciones y resultados obtenidos.
7. Interponer acciones populares o de grupo cuando fuera procedente de acuerdo con la Constitución y la Ley.
8. Interponer acciones de cumplimiento en asuntos ambientales de que trata el artículo 77 de la Ley 99 de 1993 cuando fuera procedente.

EN ATENCIÓN Y TRAMITE DE QUEJAS

9. Tramitar, de oficio o a petición de cualquier persona, las solicitudes y quejas y en forma inmediata, oportuna e informal, abogar por la solución del objeto de las mismas ante las autoridades y los particulares.
10. Ejercer el control sobre los resultados de la gestión realizada y llevar el registro del trámite dado a cada una de las solicitudes y quejas.
11. Velar por la defensa de los derechos humanos en las entidades públicas,

POR COPIA FOTOSTÁTICA
CON EL ORIGINAL
COPIA AUTÉNTICA

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

espacialmente en los establecimientos carcelarios, Judiciales, de Policía y de internación psiquiátrica, a fin de que los internos o retenidos sean tratados con el respeto debido a su dignidad, no sean sometidos a tratos crueles, degradantes e inhumanos y tengan oportuna asistencia jurídica, médica y hospitalaria.

12. Proyectar las opiniones, informes, recomendaciones y observaciones que frente a violación o amenaza de derechos Humanos corresponda hacer al Defensor del Pueblo.
13. Llevar un registro detallado de los funcionarios y particulares renuentes a su respectiva área territorial de acuerdo a las directrices establecidas en la materia.

EN PROMOCION Y DIVULGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

14. Difundir el conocimiento de la constitución política de Colombia, especialmente los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales colectivos y del ambiente.

RESOLUCIÓN 1754 DE 2008

Manual de Funciones con sus Adiciones y Modificaciones
(Vigente desde el 28 de diciembre de 2008 hasta el 8 de agosto de 2013)

CARGO: PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN, GRADO 19

FUNCIONES GENERALES

1. Asistir al Defensor Regional en la implementación, ejecución y desarrollo de los procesos y procedimientos relacionados con la prestación del servicio de Defensoría Pública para garantizar la respuesta efectiva a los usuarios internos y externos.
2. Ejecutar, coordinar y controlar el cumplimientos de los objetivos, metas programas y proyectos de la respectiva Unidad, para garantizar la efectividad, eficiencia y oportunidad de la misión institucional en la respectiva Regional.
3. Elaborar, alimentar y mantener las estadísticas del servicio de Defensoría Pública, con el fin de contar con información completa y fidedigna para la evaluación del comportamiento del sistema defensorial.
4. Consolidar las estadísticas de prestación del servicio en la Unidad a su cargo en cada oficina Regional.
5. Proyectar circulares, memorandos y actos administrativos en desarrollo de normas directamente relacionados con el servicio de Defensoría Pública, conducentes a mejorar la organización administrativa y el eficaz desempeño del servicio en la Regional.
6. Adoptar e implementar mecanismos de control interno, de seguimiento y estándares de calidad para garantizar el cumplimiento de los procesos y procedimientos y mitigar riesgos en la respectiva Regional.
7. Proponer al Defensor Regional medidas que contribuyan a la eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad de servicio, para el mejoramiento de la gestión técnico administrativa en materia de defensoría pública.
8. Identificar y reportar necesidades de capacitación de los operadores del servicio de Defensoría Pública para que sea incorporado en los planes y programas de capacitación institucional.
9. Mantener contacto con los Coordinadores y Profesionales de la Dirección Nacional de Defensoría Pública y con los Defensores Públicos asignados con el fin

FOTOCOPIA FIDEDIGNA
CON EL ORIGINAL O
COPIA AUTENTICADA

de garantizar que los procedimientos se cumplan con celeridad, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Nacional de Defensoría Pública.

10. Asistir y participar en los comités, juntas, sesiones y demás reuniones que le sean asignadas por el Defensor Regional, en temas relacionados con Defensoría Pública, para efectos de representación institucional.
11. Generar y promover un ambiente de trabajo favorable para el desarrollo de la gestión institucional, en un marco de respeto, y crecimiento, con miras a fortalecer el trabajo en equipo, le eficiencia y eficacia de la gestión de Defensoría Pública en la Regional.
12. Cuidar y responder por los bienes y elementos a su cargo para garantizar la protección de los activos de la Entidad.
13. Cumplir las demás funciones que guarden relación con la naturaleza del cargo, con el nivel y las actividades propias de la respectiva área de desempeño, que le sean asignadas por el superior inmediato, para asegurar el cumplimiento de la gestión a cargo de la Entidad.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Coordinar y controlar el desarrollo del servicio de Defensoría Pública de la Unidad a su cargo en cada Regional.
2. Presentar bimestralmente informe de gestión o cuando el Director del sistema Nacional de Defensoría Pública lo solicite.
3. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que en la Unidad a su cargo, en cada oficina Regional, hagan parte del Sistema Nacional de Defensoría Pública, de conformidad con la ley y la reglamentación que se establezca.
4. Recibir y diligenciar las solicitudes de los usuarios en los Centros de Atención para garantizar la prestación del Servicio de Defensoría Pública.
5. Apoyar el programa de capacitación del Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Unidad a su cargo, en cada oficina Regional.
6. Asistir y apoyar a los Defensores Públicos de la Unidad en los turnos de disponibilidad asignados en el respectivo Centro de Atención Judicial con el fin de verificar y garantizarla oportunidad del servicio de Defensoría Pública.
7. Realizar el reparto o asignación de casos a los Defensores Públicos e investigadores adscritos a su Unidad o Regional, con el fin de responder a los requerimientos del servicio.
8. Analizar el diagnóstico o teoría del caso presentado por el Defensor Público a través del Sistema de Información o en los formatos físicos establecidos para el efecto, con el objeto de prestar apoyo y hacer seguimiento a las estrategias de defensa propuestas por el Defensor Público.
9. Analizar, repartir y hacer seguimiento a las misiones de trabajo asignadas a los investigadores profesionales o técnicos, con el objeto de garantizar el soporte técnico requerido para la estructuración de la estrategia de defensa o teoría del caso propuesta por el Defensor Público.
10. Recibir, analizar y verificar los informes periódicos presentados por los Defensores Públicos, los profesionales especializados en investigación y los técnicos en criminalística a través del Sistema de Información o de los formatos establecidos, para controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales o reglamentarias.
11. Visitar a los usuarios del servicio privados de la libertad con el propósito de evaluar la calidad en la prestación del Servicio de Defensoría Pública.

COPIA AUTENTICADA

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

12. Verificar que las actuaciones procesales y gestiones defensoría lees que desarrolla el Defensor Público en cada uno de los casos asignados, se registren en el Sistema para certificar el cumplimiento de obligaciones contractuales y autorización de pago de honorarios mensuales.
13. Asistir a las audiencias y/o practicar visitas judiciales, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y adoptar las medidas correctivas que estime pertinentes.
14. Diligenciar y suscribir en forma conjunta con el Defensor Regional, las certificaciones de cumplimiento de obligaciones contractuales de los operadores del servicio de la Unidad o Regional, para el trámite del pago de honorarios.
15. Controlar y verificar que la organización, clasificación, actualización y custodia de los documentos, expedientes y archivos de la dependencia se cumpla, para mantener la integridad de la información.
16. Participar en los estudios de convivencia y oportunidad de la contratación de operadores del Servicio de para garantizar la cobertura y mejoramiento de la calidad del servicio.

RESOLUCIÓN No.1157 DE 2013

Manual de Funciones con sus Adiciones y Modificaciones
(Vigente a partir del 9 de agosto de 2013-hasta el 19 de enero de 2014)

CARGO: PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN, GRADO 19

FUNCIONES GENERALES

1. Asistir al Defensor Regional en la implementación, ejecución y desarrollo de los procesos y procedimientos relacionados con la prestación del servicio de Defensoría Pública para garantizar la respuesta efectiva a los usuarios internos y externos.
2. Ejecutar, coordinar y controlar el cumplimientos de los objetivos, metas programas y proyectos de la respectiva Unidad, para garantizar la efectividad, eficiencia y oportunidad de la misión institucional en la respectiva Regional.
3. Elaborar, alimentar y mantener las estadísticas del servicio de Defensoría Pública, con el fin de contar con información completa y fidedigna para la evaluación del comportamiento del sistema defensorial.
4. Consolidar las estadísticas de prestación del servicio en la Unidad a su cargo en cada oficina Regional.
5. Proyectar circulares, memorandos y actos administrativos en desarrollo de normas directamente relacionadas con el servicio de Defensoría Pública, conducentes a mejorar la organización administrativa y el eficaz desempeño del servicio en la Regional.
6. Adoptar e implementar mecanismos de control interno, de seguimiento y estándares de calidad para garantizar el cumplimiento de los procesos y procedimientos y mitigar riesgos en la respectiva Regional.
7. Proponer al Defensor Regional medidas que contribuyan a la eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad de servicio, para el mejoramiento de la gestión técnico administrativa en materia de defensoría pública.
8. Identificar y reportar necesidades de capacitación de los operadores del servicio de Defensoría Pública para que sea incorporado en los planes y programas de capacitación institucional.

COPIA CON VALIDACIÓN
CON EL ORIGINAL
COPIA AUTÉNTICA

9. Mantener contacto con los Coordinadores y Profesionales de la Dirección Nacional de Defensoría Pública y con los Defensores Públicos asignados con el fin de garantizar que los procedimientos se cumplan con celeridad, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Nacional de Defensoría Pública.
10. Asistir y participar en los comités, juntas, sesiones y demás reuniones que le sean asignadas por el Defensor Regional, en temas relacionados con Defensoría Pública, para efectos de representación institucional.
11. Generar y promover un ambiente de trabajo favorable para el desarrollo de la gestión institucional, en un marco de respeto, y crecimiento, con miras a fortalecer el trabajo en equipo, le eficiencia y eficacia de la gestión de Defensoría Pública en la Regional.
12. Cuidar y responder por los bienes y elementos a su cargo para garantizar la protección de los activos de la Entidad.
13. Cumplir las demás funciones que guarden relación con la naturaleza del cargo, con el nivel y las actividades propias de la respectiva área de desempeño, que le sean asignadas por el superior inmediato, para asegurar el cumplimiento de la gestión a cargo de la Entidad.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Coordinar y controlar el desarrollo del servicio de Defensoría Pública de la Unidad a su cargo en cada Regional.
2. Presentar bimestralmente informe de gestión o cuando el Director del sistema Nacional de Defensoría Pública lo solicite.
3. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que en la Unidad a su cargo, en cada oficina Regional, hagan parte del Sistema Nacional de Defensoría Pública, de conformidad con la ley y la reglamentación que se establezca.
4. Recibir y diligenciar las solicitudes de los usuarios en los Centros de Atención para garantizar la prestación del Servicio de Defensoría Pública.
5. Apoyar el programa de capacitación del Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Unidad a su cargo, en cada oficina Regional.
6. Asistir y apoyar a los Defensores Públicos de la Unidad en los turnos de disponibilidad asignados en el respectivo Centro de Atención Judicial con el fin de verificar y garantizarla oportunidad del servicio de Defensoría Pública.
7. Realizar el reparto o asignación de casos a los Defensores Públicos e investigadores adscritos a su Unidad o Regional, con el fin de responder a los requerimientos del servicio.
8. Analizar el diagnóstico o teoría del caso presentado por el Defensor Público a través del Sistema de Información o en los formatos físicos establecidos para el efecto, con el objeto de prestar apoyo y hacer seguimiento a las estrategias de defensa propuestas por el Defensor Público.
9. Analizar, repartir y hacer seguimiento a las misiones de trabajo asignadas a los investigadores profesionales o técnicos, con el objeto de garantizar el soporte técnico requerido para la estructuración de la estrategia de defensa o teoría del caso propuesta por el Defensor Público.
10. Recibir, analizar y verificar los informes periódicos presentados por los Defensores Públicos, los profesionales especializados en investigación y los técnicos en criminalística a través del Sistema de Información o de los formatos establecidos, para controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales o reglamentarias.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

11. Visitar a los usuarios del servicio privados de la libertad con el propósito de evaluar la calidad en la prestación del Servicio de Defensoría Pública.
12. Verificar que las actuaciones procesales y gestiones defensoriales que desarrolla el Defensor Público en cada uno de los casos asignados, se registren en el Sistema para certificar el cumplimiento de obligaciones contractuales y autorización de pago de honorarios mensuales.
13. Asistir a las audiencias y/o practicar visitas judiciales, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y adoptar las medidas correctivas que estime pertinentes.
14. Diligenciar y suscribir en forma conjunta con el Defensor Regional, las certificaciones de cumplimiento de obligaciones contractuales de los operadores del servicio de la Unidad o Regional, para el trámite del pago de honorarios.
15. Controlar y verificar que la organización, clasificación, actualización y custodia de los documentos, expedientes y archivos de la dependencia se cumpla, para mantener la integridad de la información.
16. Participar en los estudios de convivencia y oportunidad de la contratación de operadores del Servicio de para garantizar la cobertura y mejoramiento de la calidad del servicio.

RESOLUCIÓN 065 DE 2014

Manual de Funciones

(Vigente desde el 20 de enero de 2014- actualmente)

Que mediante Artículo 13 de la Resolución 065 del 20 de enero de 2014, (Manual de Funciones), las funciones y criterios generales para todos los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo son las siguientes:

1. Participar en la ejecución del Plan Estratégico Institucional.
2. Contribuir en el diseño, coordinación y desarrollo del Plan de Acción con el fin de lograr el cumplimento del Plan Estratégico de la Entidad.
3. Elaborar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas cuando se requiera.
4. Apoyar y asistir a las demás áreas de la Entidad tanto a nivel central como regional en los procesos propios de la Dependencia.
5. Proponer ajustes los Manuales de Procesos, Procedimientos, Funciones, Mapa de Riesgos a su cargo, para contribuir al mejoramiento continuo.
6. Aplicar los mecanismos de control interno, MECI y estándares de calidad.
7. Asistir a reuniones o demás actividades oficiales, haciendo el respectivo seguimiento.
8. Brindar atención y orientación a usuarios internos y externos.
9. Participar en actividades de capacitación y formación contribuyendo al fortalecimiento institucional.
10. Contribuir a que el proceso de calificación de servicios se ejecute bajo los requerimientos de ley.
11. Mantener un ambiente laboral favorable y seguro para el desarrollo de la gestión institucional, que promueva el respeto, la armonía y el crecimiento del talento humano entre los servidores públicos para fortalecer el bienestar general y el trabajo en equipo.
12. Adoptar las recomendaciones y sugerencias realizadas a partir de los informes expedidos por la Oficina de Control Interno.
13. Apoyar la gestión documental de la dependencia.

COPIA CON EL ORIGINAL

14. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por instancia competente para ello y que sean acorde con el nivel, tipo, grado y propósito del cargo.

Que mediante Artículo 14 de la Resolución 065 del 20 de enero de 2014, (Manual de Funciones), las funciones y criterios de desempeño comunes para todos los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo del nivel profesional son las siguientes:

1. Participar en el diseño, elaboración y control de planes, programas y proyectos de la dependencia de conformidad con los planes operativos y las actividades para la ejecución, seguimiento y evaluación de la Planeación estratégica Institucional.
2. Desarrollar investigaciones y estudios asignados para el cumplimiento efectivo de las metas propuestas en los planes misionales, estratégicos y operativos de la Entidad.
3. Absolver y emitir consultas, conceptos y prestar asistencia profesional, sobre los asuntos propios del área de desempeño.
4. Proyectar y elaborar oficios, comunicaciones, conceptos, resoluciones e informes, relacionados con asuntos de la dependencia.
5. Gestionar con las demás áreas de la Entidad o de otros organismos la obtención de la información y la realización de las actividades que requiera el proceso a cargo, con el fin de dar cumplimiento y contribuir respuestas efectivas a informes, documentos, investigaciones, consultas, respuestas, peticiones, etc.
6. Participar en comités y grupos de trabajo para el desarrollo de asuntos específicos relacionados con los procesos a cargo.
7. Asistir a reuniones o demás actividades oficiales, cuando el superior inmediato lo designe realizando seguimiento a las acciones que se ejecuten o desarrollen.

FUNCIONES ESENCIALES

1. Controlar el desarrollo del servicio de Defensoría Pública del área en cada Regional.
2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas en la Regional
3. Apoyar el programa de capacitación del Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Unidad a su cargo, en cada oficina Regional.
4. Verificar y garantizarla oportunidad del servicio de Defensoría Pública.
5. Realizar el reparto o asignación de casos a los Defensores Públicos e investigadores adscritos a la regional.
6. Prestar apoyo y hacer seguimiento a las estrategias de defensa propuestas por el Defensor Público.
7. Brindar el soporte técnico requerido para la estructuración de la estrategia de defensa o teoría del caso propuesta por el Defensor Público.
8. Recibir, analizar y verificar los informes periódicos presentados por los Defensores Públicos, los profesionales especializados en investigación y los técnicos en criminalística a través del Sistema de Información o de los formatos establecidos, para controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales o reglamentarias.
9. Visitar a los usuarios del servicio privados de la libertad con el propósito de evaluar la calidad en la prestación del Servicio de Defensoría Pública.
10. Verificar que las actuaciones procesales y gestiones defensoriales que desarrolla

COPIA CONTROLADA
CON EL ORIGINAL
COPIA AUTENTICADA

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

el Defensor Público en cada uno de los casos asignados, se registren en el Sistema para certificar el cumplimiento de obligaciones contractuales y autorización de pago de honorarios mensuales.

11. Asistir a las audiencias y/o practicar visitas judiciales, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y adoptar las medidas correctivas que estime pertinentes.
12. Diligenciar y suscribir en forma conjunta con el Defensor Regional, las certificaciones de cumplimiento de obligaciones contractuales de los operadores del servicio de la regional, para el trámite del pago de honorarios.
13. Controlar y verificar que la organización, clasificación, actualización y custodia de los documentos, expedientes y archivos de la dependencia se cumpla, para mantener la integridad de la información.
14. Participar en los estudios de convivencia y oportunidad de la contratación de operadores del Servicio de para garantizar la cobertura y mejoramiento de la calidad del servicio.

La presente constancia se expide a solicitud escrita del interesado.

Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2015.

Ana Elizabeth Hernández –
ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ BOTÍA

Proyectó: Martha V.
Aprobó: Diana G.

POR COPIA
CON EL ORIGINAL ES
COPIA AUTENTICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha 26/08/2016 a las 18:38:36 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 79429094 y Nombres: SANCHEZ LEIVA MAURICIO LISANDRO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

[redacted]

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 400
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

TODOS POR UN NUEVO PAÍS | Presidencia de la República | Ministerio de Defensa | Gobierno en Línea | Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de agosto de 2016, a las 11:51:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	79.429.094
Código de Verificación	805803222016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ESPECIAL
No. 85718850

WEB
16:49:22

Bogotá DC, 22 de agosto del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 79429094:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

INHABILIDAD ESPECIAL

Cargo: PROCURADOR JUDICIAL II
Observación: NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

163

República de Colombia

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 598960

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.79429094** y la tarjeta profesional **No. 72293**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA - SECRETARIA JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL

164

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Fecha de Revisión	28/11/2014
	SUB-PROCESO VINCULACION DE PERSONAL	Fecha de Aprobación	29/01/2015
	FORMATO ACTA DE COMPROMISO	Versión	1
	REG-GH-VP-008	Página	1

ACTA DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En la ciudad de Bogotá a los 24 días del mes de Agosto del 2016, por medio de la presente acta, yo Mauricio Lisandro Sanchez Leiva, Identificado (a) con la C.C. N°. 79429094 de Bogotá, ciudadano (a) colombiano (a) nombrado (a) mediante Decreto N°. 3350 del 8 de Agosto del 2016, en el cargo Procurador Judicial II, Codigo 3PJ, Grado 8C 143, manifiesto que he conocido la Carta de Valores y Principios Éticos de la Entidad (Resolución N°. 452 de diciembre 2 de 2002) y las funciones establecidas para el cargo en que me posesiono (Manual de funciones y requisitos por competencias laborales - Resolución 253 de 2012), publicado en la página Web de la entidad (www.procuraduria.gov.co) en el link info institucional, y me comprometo a acatar todas mis acciones, tanto públicas como privadas, dentro de las pautas del comportamiento señaladas en los mismos asumiendo el reto de ayudar a construir un país justo y honesto.

Como servidor(a) público(a) vinculado(a) a la Procuraduría General de la Nación, asumo el compromiso de coadyuvar a construir con mi trabajo un mejor país, en el que se garantice una sociedad más justa y equitativa respetando el cumplimiento de los principios adoptados por la entidad.

Firma. _____

Nombre. Mauricio Lisandro Sanchez Leiva.

C. C. N°. 79429094 de Bogotá.

165

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

I. DECLARACION JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO,	SANCHEZ LEIVA MAURICIO LISANDRO		
IDENTIFICADO CON:	C.C. ● C.E. ○ OTRO ○ No. 79429094		CON DOMICILIO PRINCIPAL EN :
DIRECCIÓN	Carrera 4 No 19 - 78 Apartamento M2 Las Aguas		TELÉFONOS
MUNICIPIO	DEPARTAMENTO		PAÍS
BOGOTÀ	Bogotà D.C		Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
Leiva Samper loly dolores ismenia	CC 20209056	Madre
sanchez turrialba jose vicente	CC 49983	Padre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** ●, **PARA RETIRARME** ○, **PARA ACTUALIZACIÓN** ○, **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ○, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	72,939,000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTIAS	6,078,285
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0
ARRIENDOS	
HONORARIOS	0
OTROS INGRESOS Y RENTAS	16,800,000
TOTAL	95,817,285

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Davivienda	Cuenta de Ahorros	880021584		100,000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
apto	carrera 4 no 19 - 78 ap m02	180,000,000
automovil	czm 231	13,000,000
automovil taxi	wax 223	85,000,000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
COLPATRIA	CREDITO DE LIBRE INVERSION	45,000,000
FONDO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO	PRESTAMO LIBRE INVERSION	9,000,000
COLPATRIA	TARJETA DE CREDITO	6,000,000
BANCO DE OCCIDENTE	TARJETA DE CREDITO	6,000,000
COLPATRIA	TARJETA DE CREDITO	4,000,000

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI ○ NO ● tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ○ C.E. ○ OTRO ○	N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO

Bogotá
CIUDAD Y FECHA 29/08/2016

EI JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA [X] EL PROCURADOR REGIONAL [ ]
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE_____ [ ]

C E R T I F I C A:

Que: **MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA** Identificado con C.C.**79.429.094**, nombrado mediante Decreto **3350** del **08 DE AGOSTO DE 2016**, en el cargo de **PROCURADOR JUDICIAL II**, Código **3PJ**, Grado **EC**, Dependencia **PROCURADURÍA 149 JUDICIAL II PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, se revisan los requisitos exigidos, así:

INFORMACIÓN GENERAL

SERVIDORES PROCURADURÍA	SI	NO	OBSERVACIÓN Y/O NÚMERO
Verificación Antecedentes Judiciales	X		26-ago-2016
Antecedentes Disciplinarios	X		85718850 del 22-ago-2016
Verificación Antecedentes Fiscales	X		805803222016 del 22-ago-2016
Antecedentes Profesionales	X		598960 del 22-ago-2016
Tarjeta Profesional	X		72293 del 23-mar-1995
Certificado Médico Ocupacional de ingreso	X		23-ago-2016

ADICIONAL A SERVIDORES NUEVOS	SI	*NO*	OBSERVACIÓN Y/O NÚMERO
Aceptación Nombramiento (Incluye Declaración sobre ausencia de impedimentos e inhabilidades para el desempeño del cargo / Declaración sobre proceso(s) alimentario(s))	X		19-ago-2016
Registro Civil de Nacimiento	X		
Documento identidad (C.C)	X		Edad: 48 años
Libreta Militar	X		
Acta de compromiso para el cumplimiento de Carta de Valores y Principios Éticos de la PGN	X		24-ago-2016
Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada (SIGEP)	X		29-ago-2016
Fotos	X		
Formato único hoja de vida (SIGEP)	X		24-ago-2016
Validación de Hoja de vida en el SIGEP	X		24-ago-2016
Afiliaciones a Seguridad Social	X		
Certificación cuenta bancaria	X		
Formato de Seguro de Vida	X		24-ago-2016

ESTUDIOS Y EXPERIENCIA SEGÚN MANUAL DE REQUISITOS

Requisitos según el Manual de Funciones (Resolución 321 de 2015) o según la Ley 270 de 1996, para Procuradores Judiciales.

REQUISITOS DE ESTUDIO: De acuerdo con la Ley 270 de 1996: Artículo 127: "...tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley..."

ESTUDIOS APORTADOS:

- Diploma de Abogado de la Universidad Militar Nueva Granada de del 9-dic-1994

EXPERIENCIA REQUERIDA: De acuerdo con la Ley 270 de 1996: Artículo 128: "...tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho años ".

EXPERIENCIA APORTADA PARA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS:

ENTIDAD	CARGO	DESDE	HASTA	TIEMPO		
				AÑOS	MESES	DIAS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01/09/2004	04/04/2011	6	7	3
DEFENSORIA DEL PUEBLO	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	05/04/2010	07/09/2015	5	5	2
TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA PARA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS				12		5

* Se registra experiencia para acreditar requisitos, no obstante en la hoja de vida repose más experiencia

EQUIVALENCIAS:

OBSERVACIONES:
NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN APLICACIÓN A LISTA DE ELEGIBLES (CONVOCATORIA 2015-001, PUBLICADA EL 23-ENE-2015).

SI CUMPLE: [X] **NO CUMPLE:** [ ]

ELABORÓ Y REVISÓ: ALEXANDRA CRUZ BOJACÁ. – COORD CAS
Nombre, Cargo y firma

JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA [X] **PROCURADOR REGIONAL** [ ]
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE _____ [ ]

Dada en Bogotá a los VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Fecha de Revisión	22/04/2013
	SUBPROCESO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL	Fecha de Aprobación	22/04/2013
	FORMATO DE ACTA DE POSESIÓN	Versión	2
	REG-GH-VP- 006	Página	1

175

ACTA DE POSESIÓN N°. Nº 01324

Fecha de posesión 01 SEP 2016

En la ciudad de Bogotá D.C.

En el despacho del **JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA**

Se presentó doctor **MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA**

Quien se identifica con cédula de ciudadanía **79.429.094 de Bogotá**

Con el fin de tomar posesión del cargo de **Procurador 149 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia con sede en la ciudad de Bogotá**, Código **3PJ,** Grado **EC,** por un término de cuatro (4) meses.

En el que fue nombrado en periodo de prueba

Con Decreto 3350 del 8 de agosto de 2016

Para el efecto se allegó Certificado de Cumplimiento de Requisitos suscrito por el Jefe de la División de Gestión Humana, de acuerdo con el cual el nombrado cumple con los requisitos señalados en la Ley 270 de 1996, Decreto Ley 263 de 2000 y el Manual de Funciones vigente (Resolución 413 del 2014 y 321 del 2015) para el desempeño del cargo.

el nombrado manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación se infringen los artículos 85 y 86 del Decreto Ley 262 de 2000.

Acto seguido el doctor **CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLÁN,** procedió a tomar el juramento de ley el posesionado, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone.

La presente surte efectos fiscales a partir del: 02 SEP 2016

En consecuencia, se firma como aparece,

Quien posesiona

El posesionado

Lugar de Archivo: Grupo Hojas de Vida	Tiempo de Retención: Funcionarios, permanente Exfuncionarios, 3 años	Disposición Final: Archivo Central

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

176

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Fecha de Revisión	21/01/2015
	SUB-PROCESO GESTIÓN DE LA HISTORIA LABORAL	Fecha de Aprobación	28/01/2015
	FORMATO DE CARNETIZACIÓN	Versión	1
	REG-GH-VP-012	Página	1 de 1

YO, Mauricio Lisandro Sanchez Leiva C.C: 79429.094

CARGO: Procurador Judicial II DEPENDENCIA: Proc 149 Judicial II Defensa Derechos Infancia Adolescencia y Fam. B19

RECIBI DE LA DIVISION DE GESTION HUMANA:

CARNET	PORTA CARNET
X	X

HAGO DEVOLUCIÓN DE (documento con el cual ingresaba a la Entidad):

CARNET	CARNET PROVISIONAL	OTRO (cual)

FIRMA: FECHA. 01 SEP 2016

OBSERVACIONES:

Entregado por:

Lugar de Archivo:	Tiempo de Retención:	Disposición Final:
Grupo de Hojas de vida – Hoja de vida de cada servidor	2 años después de retirado el servidor	Pasar a Archivo Central

45

50

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

197

Bogotá D.C. 01 SEP 2016

Coronel
HÉCTOR ALFONSO CRUZ BONILLA
Jefe División de Seguridad
Carrera 5 No. 15-80 Piso. 2
Presente

Referencia: Solicitud expedición tarjeta de Seguridad

Cordial saludo,

Atentamente me permito presentarle a el doctor **MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA,** identificado con la cédula de ciudadanía 79.429.094, quien fue nombrado en periodo de prueba, en el cargo de Procurador 149 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia con sede en la ciudad de Bogotá, Código 3PJ, Grado EC, por un término de cuatro (4) meses, según Decreto 3350 del 8 de agosto de 2016.

Es de anotar que el mencionado funcionario, tomó posesión el día de hoy, con efectos fiscales del 2 de septiembre de 2016, por lo que solicito la entrega de una tarjeta personal de seguridad para su ingreso a las instalaciones de la entidad.

Atentamente,

CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLÁN
Jefe División de Gestión Humana

ACB/Stella M.

5/09/16.

52

15

178

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá, Agosto 29 de 2016.

Estimado Funcionario:

La Oficina de Sistemas se permite darle un cordial saludo de bienvenida e informarle que la creación de su cuenta de usuario para acceder a la red, gracias a la actual plataforma tecnológica, se realiza de manera automática una vez haya sido registrado en el SIAF, dado que la interfaz implementada crea la cuenta de correo electrónico.

De igual manera, es necesario que consulte la Resolución 302 de 2005, en el link *http://www.procuraduria.gov.co/relatoria/index.jsp?option=co.gov.pgn.relatoria.frontend.component.pagefactory.ConsultaPlrelComponentPageFactory*, la cual define las políticas de uso de los equipos de cómputo y los servicios institucionales de Correo Electrónico e Internet, el manejo, instalación y desinstalación de software y la conservación y cuidado de la información afectada al funcionamiento de la Entidad.

Para que la cuenta sea configurada en su computador y se le asigne la contraseña, debe solicitar el servicio llamando al Centro de Soporte de Tecnologías de la Información, a las extensiones: 10570/1/2/3/4/5/6 o al correo electrónico soporte@procuraduria.gov.co; donde además le resolverán cualquier inquietud que tenga relacionada con el área de tecnología.

Recuerda que los recursos informáticos están a su disposición y esperamos que le brinde el adecuado uso.

"El Servicio es nuestro Compromiso"

Cordialmente,

29/08/2016

Ing. MÓNICA MARÍA VILLAMIZAR SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Sistemas

Carpeta: Requerimientos Soporte a Usuario

179

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

IEMP
Instituto de Estudios del Ministerio Público

BIENVENIDOS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y AL CURSO VIRTUAL DE INDUCCIÓN.

Con el fin de promover la capacitación y actualización permanente de sus funcionarios y realizar estudios de investigación académica, la Procuraduría General de la Nación cuenta con el Instituto de Estudios del Ministerio Público. Esta unidad académica tiene la responsabilidad en coordinación con la División de Gestión Humana de la PGN, de diseñar y desarrollar programas de inducción y reinducción para los funcionarios del Ministerio Público.

Hemos estructurado un curso de inducción y reinducción en la modalidad virtual de autoaprendizaje, mediante el cual se da cumplimiento al Decreto Ley 262 del 2000, que señala la obligación de su realización como parte de los procesos que debe cumplir quien ingresa a la entidad. Este curso está estructurado por módulos, con una duración de 40 horas, donde se abordará entre otros temas, la historia de la PGN, su sistema de gestión de calidad e información, las funciones misionales, la atención al usuario, la participación ciudadana, la calificación de servicios, el plan de acuerdos para el desempeño laboral. Información que le permitirá integrarse a la institución para ser garante de los derechos de la ciudadanía. Al finalizar el curso deberá allegar copia del certificado al CAS para que sea anexado a su historia laboral.

Quienes no tengan conocimientos en plataformas virtuales y deseen realizar el curso para aprender su manejo, deben indicarlo en la última celda del cuadro anexo, para que lo tomen antes de iniciar el curso a la PGN.

Para inscribirse envíe una solicitud a los coordinadores académicos, del Instituto de Estudios del Ministerio Público: Olga León Forero, oleonf@procuraduria.gov.co, ext. 11628, y Arturo Ronderos Salgado, aronderos@procuraduria.gov.co, ext. 11623, indicando:

Esperamos que este curso contribuya a su formación y le deseamos éxitos en esta nueva etapa de su vida laboral.

Cordialmente,

29/08/2016

CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Director del IEMP
Elaboró: olf

CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLAN
Jefe de la División de Gestión Humana

180

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá D.C., 01 SEP 2016

Doctora
ILVA MYRIAM HOYOS CASTAÑEDA
Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia
Presente

Asunto: Comunicación posesión servidor

Cordial saludo,

Atentamente me permito comunicarle que el día de hoy tomó posesión el funcionario relacionado a continuación, quien fue nombrado en periodo de prueba por un término de cuatro (4) meses, así:

Nombre: MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA
Cédula de ciudadanía: 79.429.094
Cargo: Procurador Judicial II, Código 3PJ, Grado EC
Dependencia: Procuraduría 149 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.
Ciudad sede: Bogotá D.C.
Decreto de Nombramiento: 3350 del 8 de agosto de 2016
Efectos Fiscales: A partir del 2 de septiembre de 2016

Atentamente,

CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLÁN
Jefe División de Gestión Humana

Sonia Barco
2-9-16

Copia a: Oficina de Selección y Carrera
Servidor posesionado

ACB/Stella M

51

45

S-375

DIGITADO SIAF
0 8 NOV 2016

181

PROCURADURIA GENERAL FECHA:01-11-2016 16:23:54
AL RESPONDER CITE : ENTRADA : 411262-2016
PASE A: 1110030000100 CENTRO ATENCION SERVIDOR CAS

IEMP
Instituto de Estudios del Ministerio Público

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

El Instituto de Estudios del Ministerio Público

Certifica que:

Mauricio Lisandro Sanchez Leiva

C.C. 79429094

Realizó el curso

Inducción y reinducción para funcionarios de la Procuraduría General de la Nación

Duración: 40 horas, realizado entre el 4 de octubre y el 4 de noviembre de 2016

Dado en Medellín a los cuatro(4) días del mes de noviembre de 2016

Christian José Mora Padilla
Director
Instituto de Estudios del Ministerio Público

Arturo Ronderos S.

Arturo Ronderos Salgado
Jefe División de Capacitación
Instituto de Estudios del Ministerio Público

Acepto el 02-11-16

S-375

182

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 909 de 1998)
Entidad Receptora

FUNCIÓN PÚBLICA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SANCHEZ	LEIVA	MAURICIO LISANDRO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			SEXO		NACIONALIDAD		PAÍS
C.C '	C.E	PAS	No. 79429094	F	M '	COL. '	EXTRANJERO

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE | SEGUNDA CLASE ' | NÚMERO 79429094 | D.M 51

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 29	MES 10	AÑO 1967	Carrera 4 No 19 - 78 Apartamento M2 Las Aguas			
PAÍS	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Bogotá D.C
DEPTO	Bogotá D.C			MUNICIPIO	BOGOTA		
MUNICIPIO	BOGOTÁ			TELÉFONO		EMAIL	fangaritas@procuraduria.gov.co

Esta copia ha sido impresa por el servidor publico y puede contener información no validada.

2 FORMACION ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 11 AÑO 1986
									X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	12	X		DERECHO	12	1994	72293
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO CONSTITUCIONAL	11	1986	
UN	8	X		COMUNICACION SOCIAL - PERIODISMO	02	1993	
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO DE FAMILIA	07	2002	
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	12	2008	
MG	4	X		MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA	03	2012	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés		X				X		X	

Esta copia ha sido impresa por el servidor publico y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Defensoria del pueblo	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C	BOGOTÁ	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 05 MES 04 AÑO 2010	DÍA 07 MES 12 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Profesional Administrativo Y De Gestión De La Regional Ó Seccional		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Procuraduria General de la Nacion	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C	BOGOTÁ	

323

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 09 AÑO 2004	DÍA 04 MES 04 AÑO 2011
CARGO O CONTRATO: Profesional Universitario	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN: Carrera 5 No 16 - 00

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEFENSORIA DEL PUEBLO	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C	BOGOTA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3147300	DÍA 02 MES 08 AÑO 1999	DÍA 25 MES 08 AÑO 2004
CARGO O CONTRATO: Profesional	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN: CLL 55 NO 10-32

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
defensoria del pueblo	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C	BOGOTÁ	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3147300	DÍA 04 MES 06 AÑO 1998	DÍA 30 MES 06 AÑO 1999
CARGO O CONTRATO: Profesional Asesor	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN: calle 55 no 10 - 32

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE UBATE	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 14 MES 07 AÑO 1993	DÍA 10 MES 11 AÑO 1994
CARGO O CONTRATO: Inspector II	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN: Alcaldia Municipal

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PAGINA WEB: www.dafp.gov.co

08 MAY 2017

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

584

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO.	SANCHEZ LEIVA MAURICIO LISANDRO

IDENTIFICADO CON: **C.C.** **C.E.** **OTRO** **No.** 79429094 **CON DOMICILIO PRINCIPAL EN :**

DIRECCIÓN	**TELÉFONOS**
Carrera 4 No 19 - 78 Apartamento M2 Las Aguas	

MUNICIPIO	**DEPARTAMENTO**	**PAÍS**
BOGOTÁ	Bogotá D C	Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
Leiva Samper loly dolores ismenia	CC 20209056	Madre
sanchez turrialba jose vicente	CC 49983	Padre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** , **PARA RETIRARME** , **PARA ACTUALIZACIÓN** , **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** , QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	79,992,000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	2,712,685
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	15,138,000
ARRIENDOS	
HONORARIOS	0
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0
TOTAL	97,842,685

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
DAVIVIENDA	Cuenta de Ahorros	0550008800212584		19,000,000
DAVIVIENDA	Cuenta corriente	0560008860009185		0

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
automovil	citroen c3 placa JEO 604	50,000,000
APARTAMENTO	CARRERA 4 NO 19 - 78 AP M02	187,000,000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DE OCCIDENTE	TARJETAS DE CREDITO	13,000,000

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C C C E OTRO	N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO

Bogotá 30/3/17
CIUDAD Y FECHA

08 MAY 2017

Bandeja de entrada - mlsanchez@procuraduria.gov.co - Outlook

ARCHIVO INICIO ENVIAR Y RECIBIR CARPETA VISTA DESARROLLADOR

Favoritos

Bandeja de entrada

Elementos enviados

Elementos eliminados

Todo No leídos

Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior Cundinamarca

Gustavo Adolfo Manotas Goenaga

Luz Stella Urbina Pachon

Resolución No. 505 del 2017

Diana Mireya Robayo Acero

Correo Calendario Personas Tareas

Gustavo Adolfo Manotas Goenaga <gmanotas@sdis.gov.co>

Re: NINA LAURA CATALINA GOMEZ CHAVARRI Radicado SIM [illegible] - 2016

Doctor muy buenos días, de acuerdo a su información, pasaremos su escrito a mi compañera la Doctora JIMENA ALONSO MENDEZ, quien conoció el caso en lo referente a la medida de protección, su fallo y trámite ante Juzgado de Familia.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO MANOTAS GOENAGA

El 7 de marzo de 2017, 19:14, Mauricio Lisandro Sanchez Leiva <mlsanchez@procuraduria.gov.co> escribió:

Cordial Saludo.

Si señor ese es el caso, tengo esta informacion. Gracias quedo pendiente.

11-11-2016 Se recibió respuesta de la comisaria Trece de Familia informa que conoció de este asunto por remisión de la Defensoria de Familia del Centro zonal Barrios Unidos según el cual la niña era víctima de violencia intrafamiliar por su madre INGRID BRIGITTE CHAVARRI GALLO toda vez que el quejoso ALBERTO SIMON GOMEZ MORENO reportó como lugar de residencia de y los hechos la CALLE 35 A NO 29 A - 47 SUR BARRIO BRAVO PAEZ se remitió la diligencia a la Comisaria 18 de Familia de la Localidad Rafael Uribe Uribe.

S-375

Certificación No. 2017-215

185

EL JEFE DE LA OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

CERTIFICA:

Que **MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA,** identificado con cédula de ciudadanía 79429094 participó en la convocatoria número 007-2015 para proveer el empleo de PROCURADOR JUDICIAL II DE LA PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LA INFANCIA, LA AD9OLESCENCIA Y LA FAMILIA.

Que el nominador, haciendo uso de la lista de elegibles y con fundamento en el artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000, nombró a **MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA** en el cargo de PROCURADOR 149 JUDICIAL II DE LA PROCURADURIA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA, CÓDIGO 3PJ GRADO EC, con sede en la ciudad de BOGOTA.

Que de acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información Administrativo y Financiero (SIAF), el señor **MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA** se posesionó el día 01 de septiembre de 2016, de conformidad con el Decreto de nombramiento 3350 del día 08 de agosto de 2016, con efectos fiscales a partir del 02 de septiembre.

Que su desempeño en el periodo de prueba se calificó en forma aprobatoria, culminó el día 01 de enero de 2017 y se notificó el día 30 de enero de 2017.

Que la Oficina de Selección y Carrera la inscribió en el Registro Único de Inscripción en Carrera de la Procuraduría General de la Nación el día 18 de mayo de 2017, en el empleo de PROCURADOR 149 JUDICIAL II DE LA PROCURADURIA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA, CÓDIGO 3PJ GRADO EC, cuyo salario es de $ 23.501.392

Dada en Bogotá D. C., el día 18 de mayo de 2017.

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Proyectó: Sonia Carolina Mendoza Fernández

Oficina de Selección y Carrera PBX: 5 87 87 50 Exts.: 10951 y 10960
Dirección: Cra. 5 N° 15-80 p. 9
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

ENTIDAD COLOMBIA ISO 9001 2008 CERTIFICADA

Me doy por notificado hoy 22 de Mayo de 2017 a las 5 PM Bogotá, D.C.

S-375 Sui

186

921-TDA EMP 1479

Bogotá D.C., 22 de Agosto de 2017

Señores

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

NT 899999119

CARRERA 5 NRO 15 60

BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
4 4
29 AGO 2017
RECIBIDO
GRUPO CORRESPONDENCIA

Asunto: Resultado de traslado a EPS Famisanar LTDA

Apreciados Señores:

De acuerdo a las solicitudes de traslado de otras EPS hacia EPS Famisanar que han presentado algunos de sus trabajadores, adjunto enviamos la relación detallada con la respuesta emitida por la otra Entidad, donde se indica si el traslado a EPS Famisanar fue aprobado o negado.

En caso de que la solicitud haya sido negada, los servicios de salud se continuarán prestando por parte de la EPS en la que se encuentra registrado y los aportes deberán pagarse a esa misma Entidad.

Si la solicitud de traslado fue aprobada, la prestación de servicios estará a cargo de EPS Famisanar Ltda a partir de la fecha que se describe en la relación, de la misma manera deberá efectuarse el aporte a nuestra Entidad.

FREDY ALEXANDER CAICEDO SIERRA
Director de Operaciones Comerciales
Anexo: Relación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Radicado: E-2017-760071 30/08/2017 15:21:26
E-2017-760071.txt

www.famisanar.com.co

Su solicitud quedará radicada en la dependencia señalada, para seguimiento de ésta puede comunicarse al 5878750 con la extensión respectiva.
__ Secretaría General (10701)
__ División Gestión Humano (10615)
__ Grupo de Nómina (10601)
__ Grupo de Bienestar (10951)
__ Grupo de Hojas de Vida (10714)
__ Grupo de Cesantías (10931)
__ Grupo de Viáticos (10635)
__ C.A.S. (10748)
X Grupo de Afiliación y Aportes a la Seguridad Social (10743)
__ Otro _____
No. Folios 2

11 SEP 2017

484 [illegible]

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá, DC; 30 JUL 2018

SIAF 96065

Doctora
MARIA PETRISA KARAMAN BETANCOURT
Jefe División de Gestión Humana
Presente

Asunto: Remisión Estudio Madre cabeza de Familia

Respetada doctora:

Para conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta me permito remitir la entrevista madre cabeza de familia de la funcionaria, **INIRIDA JUMENEZ FAJARDO** Oficinista Grado 06 con funciones en la Procuraduría 6 Judicial II Penal de Bogotá.

Cordialmente,

DIANA DURÁN MEJÍA
Coordinadora Grupo Bienestar

Proyectó: Mabel Millán Aranguren.
Anexo: Lo enunciado en (55) folios.

15 AGO 2018

Olga 6
30-7-2018
10 AM

CC. 17427074

188

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá D.C., 24 de Mayo de 2018

Señores:
CENTRO DE ATENCION AL SERVIDOR
CRA. 5 No. 15-80 Edificio Principal Piso 7

En calidad de Agente del Ministerio Público, en ejercicio de funciones constitucionales y legales, en defensa de los derechos de los niños, y de la legalidad y garantías procesales, Remito para su conocimiento y fines pertinentes: copia de mi registro civil de nacimiento y copia del certificado de defunción de mi padre el señor **JOSE VICENTE LISANDRO SANCHEZ TURRIALBA**, quien falleció el día lunes 21 de Mayo de 2018, esto con el fin de hacer efectiva mi licencia de calamidad domestica con base en la ley 1280 de enero de 2009.

Cordialmente,

24 MAY 2018

Su solicitud quedará radicada en dependencia señalada, para seguimiento de ésta puede comunicarse al 5878750 con la extensión respectiva.
__Secretaría General (10701)
__División Gestión Humano (10615)
__Grupo de Nómina (10601)
__Grupo de Bienestar (10681)
__Grupo de Hojas de Vida (10714)
__Grupo de Cesantías (10631)
__Grupo de Médicos (10638)
__C.A.S. (10749)
__Grupo de Afiliación y Aportes a la Seguridad Social (10743)
__Otro ______
No. Folios AFolios

MAURICIO L SANCHEZ LEIVA
Procurador 149 Judicial II de Familia
Mlsanchez@procuraduria.gov.co

Nota: La presente intervención conforme a competencias atribuidas según lo establecido en el Artículo 277 de la Constitución Nacional y Artículo 47 del Decreto 262 de 2000, su no respuesta es constitutiva de falta disciplinaria conforme a lo establecido en la Ley 734 de 2002 Artículo 34 Nral 7 Deberes de todo servidor público.

6 AGO 2018

D. Harold

Div. Gest Humano

RC
Wilson Capitan
30-05-18 2:40

No. radicado: E-2018-244946

Fecha radicado: 29/05/2018 14:13:13

Nombre del documento: LICENCIA DE LUTO X FALLECIMIENTO PADRE DE MAURICIO L SANCHEZ LEIVA.txt

189

Harold Cardona Toro

De: Mauricio Lisandro Sanchez Leiva
Enviado el: martes, 12 de junio de 2018 10:09 a. m.
Para: Harold Cardona Toro
Asunto: RE: Licencia de Luto

Gracias Doctor para señalar que la licencia de luto la tome a partir del 22 de mayo de 2018

De: Harold Cardona Toro
Enviado el: martes, 12 de junio de 2018 8:33 a. m.
Para: Mauricio Lisandro Sanchez Leiva
Asunto: Licencia de Luto

Buenos días, doctor la presente con el fin de solicitarle comedidamente nos informe a partir de que dia tomo la licencia de luto por su señor padre, esto con el animo de expedir el acto administrativo del asunto.
Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Harold Cardona Toro.
División de Gestión Humana

190

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN N°. 567
(04 JUL 2018)

"Por medio de la cual se justifica una ausencia por licencia de luto"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las señaladas en el artículo 62 – Numeral 6° – del Decreto Ley 262 de 2000, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 62 – numeral 6° – del Decreto Ley 262 de 2000, la Secretaría General tiene la función de reconocer licencias a los servidores de la entidad.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 1° de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, tienen derecho a una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles.

Que de acuerdo con lo señalado en la norma citada, el servidor deberá justificar su ausencia dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, adjuntando para el caso de parentesco de consanguinidad, copia del certificado de defunción expedido por autoridad competente y copia del Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.

Que el doctor **MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA,** identificado con cédula de ciudadanía 79.429.094, Procurador 149 Judicial II de Familia, Código 3PJ, Grado EC, de Bogotá, mediante escrito radicado del 29 de mayo de 2018, solicitó el reconocimiento de la licencia por luto, teniendo en cuenta el fallecimiento de su padre, acaecido el día 21 de mayo de 2018, de la que hizo uso los días 22, 23, 24, 25 y 28 de mayo de 2018.

Que para efectos del respectivo trámite administrativo, el doctor **MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA,** aportó Certificado de Defunción 718103908 de su señor padre JOSE VICENTE LISANDRO SÁNCHEZ TURRIALBA (q.e.p.d.), y copia de su Registro Civil de Nacimiento en cumplimiento a lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013.

Que verificados los requisitos establecidos en la mencionada ley, es procedente el reconocimiento de la licencia por luto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Téngase por justificada la ausencia del doctor **MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA,** identificado con cédula de ciudadanía 79.429.094, Procurador 149 Judicial II de Familia, Código 3PJ, Grado EC, de Bogotá, durante los días 22, 23, 24, 25 y 28 de mayo de 2018, periodo en el cual hace uso de la licencia por luto, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el presente acto administrativo, por intermedio de la División de Gestión Humana, al interesado, y a su superior inmediato, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA GARCÍA LIZARAZO
Secretaria General

Proyectó: Harold Cardona Toro
Revisó: Tomas Posada Canchón
Aprobó: María Patrisa Karaman Betancourt, Jefe División Gestión Humana

6 AGO 2018

6 AGO

191

Ministerio de Salud y Proteccion Social

NDE

CERTIFICADO DE DEFUNCION ANTECEDENTE PARA REGISTRO CIVIL

Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales y están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Art.5to.

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Número del certificado de Defunción **718103908**

LUGAR DE DEFUNCIÓN

Departamento: TOLIMA

Municipio: IBAGUÉ

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

CABECERA MUNICIPAL

Inspección, corregimiento o caserío

TIPO DE DEFUNCIÓN: NO FETAL

FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN (AAAA-MM-DD): 2018-05-21

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN: Hora 15 Minutos 15 ☐ Sin establecer

SEXO DEL FALLECIDO: MASCULINO

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
SANCHEZ	TURRIALBA	JOSE	VICENTE LISANDRO

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO: CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD): 49983

DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO:

NINGUNO DE LOS ANTERIORES

A cuál pueblo indígena pertenece?

PROBABLE MANERA DE MUERTE

NATURAL

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
BAYONA	JOYA	JAIME	ENRIQUE

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 80407646

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN: MÉDICO

REGISTRO PROFESIONAL: 73000774-98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

DANE REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

Parte básica: 671029 | Parte complementaria: 0230

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.: NOTARIA OCTAVA	Municipio: BOGOTA D E	Código: 1008

SECCION GENERICA

192

INSCRITO	Primer apellido: SANCHEZ	Segundo apellido: LEIVA	Nombres: MAURICIO LISANDRO
SEXO	Masculino o femenino: MASCULINO	Masculino [X] Femenino [ ]	Fecha de nacimiento: Día 29, Mes OCTUBRE, Año 1967
LUGAR DE NACIMIENTO	País: COLOMBIA	Departamento: CUNDINAMARCA	Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: CLINICA SAN PEDRO CLAVER		Hora: 1½ p.m
	Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.): SENTENCIA JUDICIAL	Nombre del profesional que certificó el nacimiento:	No. de licencia:
MADRE	Apellidos: LEIVA SAMPER	Nombres: DOLORES ISMENIA (LOLY)	Edad (años cumplidos): 28
	Identificación: C.C 20.209.056. BOGOTA	Nacionalidad: COLOMBIANA	Profesión u oficio: SOCIOLOGA
PADRE	Apellidos: SANCHEZ TURRIALBA	Nombres: JOSE VICENTE LISANDRO	Edad (años cumplidos): 40
	Identificación: C.C 49.983. BOGOTA	Nacionalidad: COLOMBIANA	Profesión u oficio: MEDICO
DENUNCIANTE	Identificación: C.C 20.209.056. BOGOTA	Firma: [firma]	
	Dirección postal: Cra 14 a # 46- 41	Nombre: DOLORES ISMENIA (LOLY) LEIVA DE SANCHEZ	
TESTIGO	Identificación:	Firma:	
	Domicilio (Municipio):	Nombre:	
TESTIGO	Identificación:	Firma:	
	Domicilio (Municipio):	Nombre:	
FECHA DE INSCRIPCION	FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO: Día 22, Mes FEBRERO, Año 1977	Firma del funcionario: [firma]	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

TI 429.094
Caja # 616

493

Gloria Isabel Ruiz Pico

De: Mauricio Lisandro Sanchez Leiva
Enviado el: martes, 10 de julio de 2018 8:39 a. m.
Para: Gloria Isabel Ruiz Pico
Asunto: RE: RESOLUCION 567 DE 2018

Acuso recibo, Gracias

De: Gloria Isabel Ruiz Pico
Enviado el: lunes, 9 de julio de 2018 12:10 p. m.
Para: Mauricio Lisandro Sanchez Leiva
Asunto: RESOLUCION 567 DE 2018
Importancia: Alta

Bogotá D.C., 9 de julio de 2018

Doctor
MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA

Asunto: Comunicación Resolución 567 de 2018

Cordial saludo:

Para su conocimiento y el de su jefe inmediato, en archivo adjunto, me permito comunicarle la Resolución de la referencia *"Por la cual se justifica una ausencia por licencia por luto"*, emanada de Secretaría General.

Agradecemos acusar recibo de la presente comunicación, por este mismo medio a la mayor brevedad posible.

Lo anterior conforme a las medidas de austeridad en el gasto y el buen uso de los elementos de oficina, según lo dispuesto por el Memorando 12 de 2016 de la Secretaria General, en concordancia con los artículos 55 y 56 del C.P.A.C.A y 247 del C.G.P (notificaciones electrónicas de documentos públicos).

Con la buena utilización del papel TODOS GANAMOS!

Cordialmente,

MARÍA PETRISA KARAMAN BETANCOURT
Jefe División Gestión Humana
(91) 5878750 ext 10616

6 AGO 2018

16-07-18

6 AGO 2018

Exte. 13515

Jaime Eduardo Baute Ariza

194

De:	Olga Miriam Gonzalez Tabares
Enviado el:	martes, 6 de noviembre de 2018 8:39 a. m.
Para:	Jaime Eduardo Baute Ariza
Asunto:	RV: Informo la muerte de mi madre para la licencia de luto
Datos adjuntos:	Certif defuncion28-10-2018 loly 2_.pdf; cedula loly 1 28 de octubre.pdf; registro civil de nacimiento.pdf

De: Mauricio Lisandro Sanchez Leiva → CC 79.290.97
Enviado el: lunes, 29 de octubre de 2018 5:53 p. m.
Para: Harold Cardona Toro <hcardonat@procuraduria.gov.co>
Asunto: Informo la muerte de mi madre para la licencia de luto

Informo la muerte de mi señora madre para la licencia de luto

Carrera Adm.
Cargo procurador judicial II [illegible]
Proc. 149 Jud II Infancia Adolescencia Flia [illegible]
Grado 3PJ
Código EC
Para [illegible]

Jaime Eduardo Baute Ariza 495

De: Mauricio Lisandro Sanchez Leiva
Enviado el: martes, 6 de noviembre de 2018 9:19 a. m.
Para: Jaime Eduardo Baute Ariza; Olga Miriam Gonzalez Tabares
Asunto: Me permito informar que la licencia de luto la tome a partir del 29 de octubre de 2018

Cordial Saludo,

Atentamente me permito informar que la licencia de luto la tome a partir del 29 de octubre de 2018

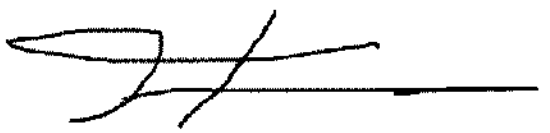

29 NOV 2018

196

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN Nº. 870
(09 NOV 2018)

"Por medio de la cual se justifica una ausencia en uso de licencia por luto".

LA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las señaladas en el artículo 62 – Numeral 6° – del Decreto Ley 262 de 2000, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 62 – numeral 6° – del Decreto Ley 262 de 2000, la Secretaría General tiene la función de reconocer licencias a los servidores de la Entidad.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 1° de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, tienen derecho a una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles.

Que de acuerdo con lo señalado en la norma citada, el servidor deberá justificar su ausencia dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho, adjuntando para el caso de parentesco por consanguinidad, copia del certificado de defunción expedido por autoridad competente y copia del Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto

Que el doctor **MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA,** identificado con la cédula de ciudadanía 79.429.094, Procurador 149 Judicial II para la Infancia, la Adolescencia y la Familia de Bogotá, Código 3PJ, Grado EC, mediante correo electrónico del 29 de octubre de 2018, puso en conocimiento de la Entidad el fallecimiento de su señora madre, acaecido el 27 de octubre de 2018, a fin de que le sea reconocida la licencia remunerada por luto, de la que hizo uso los días 29, 30, 31 de octubre, 1° y 2 de noviembre del año en curso.

Que para efectos del respectivo trámite administrativo, el doctor **MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA,** allegó copia de su Registro Civil de Nacimiento y del Certificado de Defunción 71893001-4 de la señora LOLY LEIVA SAMPER (q.e.p.d.), en cumplimiento a lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013.

Que verificados los requisitos establecidos en la mencionada ley, es procedente el reconocimiento de la licencia por luto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Téngase por justificada la ausencia del doctor **MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA,** identificado con la cédula de ciudadanía 79.429.094, Procurador 149 Judicial II para la Infancia, la Adolescencia y la Familia de Bogotá, Código 3PJ, Grado EC, durante los días 29, 30, 31 de octubre, 1° y 2 de noviembre de 2018, período en el cual hizo uso de la licencia por luto, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

04 DIC 2018

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN N°. 870
(09 NOV 2018)

"Por medio de la cual se justifica una ausencia en uso de licencia por luto".

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el presente acto administrativo, por intermedio de la División de Gestión Humana, al interesado, a su superior inmediato y al Grupo de Hojas de Vida, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 NOV 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA GARCÍA LIZARAZO
Secretaria General

Proyectó: Jaime Eduardo Beute. Asesor –División Gestión Humana.
Revisó : Lorena Andrea Niño Giraldo- Asesora –División Gestión Humana
Aprobó: Carlos William Rodriguez Millán-Jefe División Gestión Humana
Revisó: Juan Camilo Caro E, Asesor- Secretaria General.

DANE · MINSALUD · GOBIERNO DE COLOMBIA

197

506 - 18

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO

CONFIDENCIAL
Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993. Artículo 5

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN: **71893001 - 4**

(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
Departamento: Tolima
Municipio: Ibagué

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
X Cabecera municipal
Centro poblado: Inspección, corregimiento o caserío
Rural disperso

TIPO DE DEFUNCIÓN
Fetal
X No fetal

FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
Año: 2018
Mes: 10
Día: 27

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
Hora / Minutos
X Sin establecer

SEXO DEL FALLECIDO
Masculino
X Femenino
Indeterminado

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
Primer apellido: Loaiza
Segundo apellido: Samper
Primer nombre: Lola
Segundo nombre:

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO
Registro civil · Tarjeta de identidad · X Cédula de ciudadanía · Sin información · Cédula de extranjería · Pasaporte · [illegible]

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
2020406

PROBABLE MANERA DE MUERTE
Natural
X Violenta
En estudio

DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCÍA COMO:
1. Indígena
2. Gitano(a) [illegible]
3. Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
4. Palenquero de San Basilio
5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente
X 6. Ninguno de los anteriores

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Primer apellido: Alvarez
Segundo apellido: Rojas
Primer nombre: Sandra
Segundo nombre: Janeth

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
X Cédula de ciudadanía
Cédula de extranjería
Pasaporte

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
33712312

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
X Médico
Enfermero(a)
Auxiliar de enfermería
Promotor(a) de salud

REGISTRO PROFESIONAL
817/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
Departamento: Tolima
Municipio: Ibagué
2018 Año 10 Mes 27 Día

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
[signature]

DOCUMENTO

Impreso en el 5H Año de Con... DANE Form. DANE 5620

REGISTRO DE NACIMIENTO

Indicativo serial: 198

Oficina de registro	NOTARIA OCTAVA	Municipio: BOGOTA D E	Código: 1000

SECCION GENERICA

INSCRITO	Primer apellido: SANCHEZ	Segundo apellido: LEIVA	Nombres: MAURICIO LISANDRO
SEXO	Masculino o femenino: MASCULINO	Masculino [X] Femenino [ ]	Fecha de nacimiento: Día 29 Mes OCTUBRE Año 1967
LUGAR DE NACIMIENTO	País: COLOMBIA	Departamento: CUNDINAMARCA	Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: CLINICA SAN PEDRO CLAVER		Hora: 1½ p.m
	Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.): SENTENCIA JUDICIAL	Nombre del profesional que certificó el nacimiento:	No. de licencia:
MADRE	Apellidos: LEIVA SAMPER	Nombres: DOLORES ISMENIA (LOLY)	Edad (años cumplidos): 28
	Identificación: C.C 20.209.056. BOGOTA	Nacionalidad: COLOMBIANA / Profesión u oficio: SOCIOLOGA	
PADRE	Apellidos: SANCHEZ TURRIALBA	Nombres: JOSE VICENTE LISANDRO	Edad (años cumplidos): 40
	Identificación: C.C 49.083. BOGOTA	Nacionalidad: COLOMBIANA / Profesión u oficio: MEDICO	
DENUNCIANTE	Identificación: C.C 20.209.056. BOGOTA	Firma: [firma]	
	Dirección postal: Cra 14 a # 46- 41	Nombre: DOLORES ISMENIA (LOLY) LEIVA DE SANCHEZ	
TESTIGO	Identificación:		
	Domicilio (Municipio):		
TESTIGO	Identificación:		
	Domicilio (Municipio):		
FECHA DE INSCRIPCION	Día 22 Mes FEBRERO Año 1977	Firma del funcionario: [firma]	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

616 561

200

Olga Miriam Gonzalez Tabares

De:	Olga Miriam Gonzalez Tabares
Enviado el:	jueves, 15 de noviembre de 2018 8:31 a. m.
Para:	Mauricio Lisandro Sanchez Leiva
CC:	Jaime Eduardo Baute Ariza; Proc. Del. Defensa Derechos Infancia Adolescencia y Familia
Asunto:	RESOLUCION 870 MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA
Datos adjuntos:	MAURICIO LISANDRO SANCHEZ.pdf

Seguimiento:

Destinatario	Entrega	Lectura
Mauricio Lisandro Sanchez Leiva	Entregado: 15/11/2018 8:31 a. m.	Leído: 15/11/2018 11:21 a. m.
Jaime Eduardo Baute Ariza	Entregado: 15/11/2018 8:31 a. m.	Leído: 15/11/2018 8:35 a. m.
Proc. Del. Defensa Derechos Infancia Adolescencia y Familia	Entregado: 15/11/2018 8:31 a. m.	

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2018

Doctor
MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA
Procurador 149 Judicial II para la Infancia, la Adolescencia y la Familia de Bogotá

Asunto: Comunicación Resolución 870 del 9 de noviembre de 2018

Cordial saludo:

En archivo adjunto, me permito comunicarle la Resolución de la referencia, por medio de la cual se justifica una ausencia por licencia de luto.

Agradecemos acusar recibo de la presente comunicación, por este mismo medio a la mayor brevedad posible.

Lo anterior conforme a las medidas de austeridad en el gasto y el buen uso de los elementos de oficina, según lo dispuesto por el Memorando 12 de 2016 de la Secretaria General, en concordancia con los artículos 55 y 56 del C.P.A.C.A y 247 del C.G.P (notificaciones electrónicas de documentos públicos).

Con la buena utilización del papel TODOS GANAMOS!

Cordialmente,

CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLÁN
Jefe División Gestión Humana
(91) 5878750 ext 10616

4 DIC 2018

C.C. 79.4?7.094
C2/2-616

2018-09-05 10:41:50

CALIFICACION DE SERVICIOS PARA LOS EMPLEOS DE CARRERA

EVALUADO	QUIEN PONDERA LA CALIFICACION DEFINITIVA
Nombres: MAURICIO LISANDRO Apellidos: SANCHEZ LEIVA C.C.: 79,429,094 Dependencia: PROC 149 JUD II INF ADO LES FLIA BOGOTA Cargo: PROCURADOR JUDICIAL II	Nombres: CARLOS ALBERTO Apellidos: CABALLERO OSORIO C.C.: 19,249,783 Cargo: JEFE DE OFICINA GRADO 25 SELECCION Y CARRERA

FACTORES PARA LA CALIFICACION	PERIODOS PARCIALES				PONDERADO POR FACTORES
	01/05/2017 15/03/2018	16/03/2018 30/04/2018			
CALIDAD	337	337			337.00
EFICIENCIA Y RENDIMIENTO	336	336			336.00
RESPONSABILIDAD	141	141			141.00
ORGANIZACION DEL TRABAJO	143	143			143.00
PUNTAJE DEFINITIVO	957	957			957.00
DIAS EVALUADOS	315	45			360

TOTAL PONDERADO DEFINITIVO	957.00
RESULTADO: SOBRESALIENTE	

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Ciudad y Fecha: Bogotá 11/3/18 Hora: 9:15 A M

Firma del Evaluado: [firma]

Firma del Notificador: Paul Quiroga Marin

Interpone recurso: Reposición ___ Apelación ___
Subsidio de Apelación ___

Contra la calificación anual ponderada proceden debidamente fundamentados los recursos establecidos en el artículo 212 del Decreto 262 de 2000.

Vo.Bo.

10

26 JUN 2019

CC 79,429,094

6 16

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Caja N°616

Período a declarar

Desde	Hasta
01-01-2017	31-12-2017

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, SANCHEZ LEIVA MAURICIO LISANDRO

IDENTIFICADO CON: C.C. (•) C.E. ( ) OTRO ( ) No. 79429094

DIRECCIÓN: Carrera 4 No 19 - 78 Apartamento M2 — CON DOMICILIO PRINCIPAL EN :

TELÉFONOS:

MUNICIPIO: BOGOTÁ — DEPARTAMENTO: Bogotá D.C — PAÍS: Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
Leiva Samper loly dolores ismenia	CC 20209056	Madre
sanchez turrialba jose vicente	CC 49983	Padre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** ( ), **PARA RETIRARME** ( ), **PARA ACTUALIZACIÓN** ( ), **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** (•), QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	275,876,000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	9,720,000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	47,393,000
ARRIENDOS	
HONORARIOS	0
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0
TOTAL	332,989,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
APTO	CARRERA 11 NO 11 - 61 tORRE 7 APTO 503 GIRARDOT	175,000,000
APTO	CALLE 42 NO 8A-80 APTO 1101 BOGOTA	365,000,000
APTO	CARRERA 4 NO 19 - 78 AP M02 BOGOTA	275,000,000
AUTOMOVIL CITROEN CONFORT 1.2	JEO604	48,000,000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DAVIVIENDA	CREDITO HIPOTECARIO	246,998,000
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	CREDITO HIPOTECARIO	132,000,000
JURISCOOP	CREDITO LIBRANZA	142,840,065
BANCO DE OCCIDENTE	TARJETAS DE CREDITO	13,000,000

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI ( ) NO ( ) tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ( ) C.E. ( ) OTRO ( )	N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Bogotá, 17 Mayo 2018.
CIUDAD Y FECHA

79.429.094
carg 7 616

2018-06-01 14:19:44

CALIFICACION DE SERVICIOS PARA LOS EMPLEOS DE CARRERA

EVALUADO	QUIEN PONDERA LA CALIFICACION DEFINITIVA
Nombres: MAURICIO LISANDRO Apellidos: SANCHEZ LEIVA c.c.: 79,429,094 Dependencia: PROC 149 JUD II INF ADO LES FLIA BOGOTA Cargo: PROCURADOR JUDICIAL II	Nombres: CARLOS ALBERTO Apellidos: CABALLERO OSORIO c.c.: 19,249,783 Cargo: JEFE DE OFICINA GRADO 25 SELECCION Y CARRERA

FACTORES PARA LA CALIFICACION	PERIODOS PARCIALES 02/01/2017 18/01/2017	PERIODOS PARCIALES 19/01/2017 30/04/2017			PONDERADO POR FACTORES
CALIDAD	336	334			334.29
EFICIENCIA Y RENDIMIENTO	333	333			333.00
RESPONSABILIDAD	148	138			139.43
ORGANIZACION DEL TRABAJO	144	143			143.14
PUNTAJE DEFINITIVO	961	948			949.86
DIAS EVALUADOS	17	102			119

TOTAL PONDERADO DEFINITIVO	949.86
RESULTADO: SOBRESALIENTE	

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Ciudad y Fecha: Bogotá 19/07/2018 Hora: 4:15 p.

Firma del Evaluado:

Firma del Notificador : Raúl Quiroga Mosquera

Interpone recurso: Reposición ____ Apelación ____
Subsidio de Apelación ____

Contra la calificación anual ponderada proceden debidamente fundamentados los recursos establecidos en el artículo 232 del Decreto 262 de 2000.

23 JUL 2018

01/08/18

C459 F 616

79.429.094

Fecha: 2019-09-17 21:38:24
Num. Radicado Salida: S-2019-019090

Identificador GK1x TOzD fpiN uJl3 8fYN yEBy d4g= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL

Bogotá D.C.,
Ref. (1110030000000 - E-2019-364058)

Señora
ESTHER ELENA MERCADO JARABA
Apoderada
MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA
Calle 95 No. 15 – 33 oficina 204
mercado_esther@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Recurso de reposición contra el oficio S-2019-010256. Bonificación por compensación de MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA. E-2019-364058

Respetada señora:

En atención al derecho de petición de la referencia y tras acreditar ser apoderada del señor MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA, actuando en ejercicio de las facultades consagradas en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 62 del Decreto Ley 262 de 2000 y el parágrafo del artículo primero la Resolución 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, este Despacho procede a resolver el recurso interpuesto de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES

El señor MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA, quien ostenta el cargo de Procurador 149 Judicial II para asuntos de Infancia, Adolecencia y Familia de Bogotá, desde el 2 de septiembre de 2016 hasta la fecha, formuló reclamación administrativa con el fin de obtener el reconocimiento y pago de la Bonificación por Compensanción contemplada en el Decreto 1102 de 2012, en los siguientes términos:

> *"Con base en lo expuesto anteriormente, de manera respetuosa solicito acceder a la siguiente petición: Reconocer y pagar a mi poderdante desde el 02 de septiembre de 2016 hasta que se encuentre vinculado a esa entidad, las diferencias adeudadas por salarios y prestaciones, , en relación con la liquidación de la Bonificación por Compensación, que equivale al ochenta por ciento (80%) de lo que por todo concento devenguen anualmente el Magistrado de Alta Corte, incluyendo en la base para liquidar la prima especial de servicios*

Nov 4/19

Identificador GK1x TOzD fprN uJt3 8fYN yEBy d4g= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL

el auxilio de cesantía que devenga el Congresista. Por lo que solicito: A)- Efectuar la liquidación de la prima especial de servicios con base en la totalidad de los ingresos laborales anuales de carácter permanente que devengan los Congresistas, es decir: sueldo básico, gastos de representación, prima especial de servicios, prima de servicios, prima de navidad y auxilio de cesantía, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 4 de 1992, el Decreto 10 de 1993 y la sentencia de unificación citada; B) - Establecer el valor de los ingresos laborales que por todo concepto recibe anualmente el Magistrado de las Altas Cortes incluyendo todos los ingresos laborales totales que son: asignación básica, gastos de representación, prima de navidad, auxilio de cesantía y la prima especial de servicio (liquidada en la forma indicada en el literal anterior) C)- Liquidado conforme el procedimiento de los literales anteriores el valor de lo que por todo concepto percibe anualmente el Magistrado de las Altas Cortes se aplica el porcentaje establecido en los Decretos 610 y 1239 de 1998, 1102 de 2012, para la liquidación, reconocimiento y pago de las diferencias salariales y prestacionales adeudadas a mi mandante por concepto de la Bonificación por Compensación desde el 02 de septiembre de 2016 hasta que se retire de la Procuraduría."

Esta Secretaría mediante oficio No. S-2019-010256 del 17 de junio del año en curso, emitió respuesta a la petición radicada por la parte actora, en el sentido de negar el amparo solicitado. Aquella decisión fue notificada electrónicamente a la apoderada del peticionario el 18 de junio de 2019.

I. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Mediante escrito identificado con el número de radicación interna E-2019-364058 del 20 de junio de 2019, y encontrándose dentro del término legal, la apoderada interpuso recurso reposición en contra del oficio No. S-2019-010256 del 17 de junio del año en curso, solicitando:

"Con base en lo expuesto anteriormente de manera respetuosa solicito revocar el acto administrativo recurrido y acceder a la siguiente petición: Reconocer y pagar las diferencias salariales y prestacionales adeudadas a mi poderdante por concepto de Bonificación por Compensación desde 02 de septiembre de 2016 hasta que se desempeñe como Procurador Judicial II, adeudadas ya que al establecer lo que por todo concepto percibe el Magistrado de Alta Corte en la base para liquidar la prima especial de servicios no se incluyó el auxilio de cesantía que percibe el Congresista. Por lo que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 4 de 1992, el Decreto 10 de 1993 y la Sentencia de Unificación señalada se debe efectuar la liquidación de la prima especial de servicios con base en la totalidad de los ingresos laborales totales anuales de carácter permanente que devengan los Congresistas, es decir: sueldo básico, gastos de representación, prima especial de servicios, prima de servicios, prima de

SECRETARÍA GENERAL, Carrera 5 No. 15 - 80 BOGOTÁ D.C., Bogotá,
Línea gratuita para todo el país: 01 8000 940 808 (571) 5878750 Exts. : 10703-10701 - 10709 - 10723 A 10729,
Email: quejas@procuraduria.gov.co, www.procuraduria.gov.co, NIT. 899999119-7

Identificador GK1x TOzD lprN uJt3 8fYN yEBy d4g= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

navidad y auxilio de cesantías, liquidada la prima especial de servicios en la forma indicada, se aplique el ochenta por ciento (80%) de los ingresos laborales que por todo concepto perciben los Magistrados de las Altas Cortes para la liquidación, reconocimiento y pago de las diferencias salariales y prestacionales adeudadas a mi mandante por concepto de Bonificación por Compensación."

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la lectura de los argumentos expuestos por el recurrente, se deduce su inconformidad respecto de la decisión emitida por este Despacho, la cual se sustenta en el hecho de realizar una indebida intepretación y en consecuencia aplicación del artículo15 de la Ley 4ª de 1992, y de los Decretos 610 de 1998 y 1102 de 2012.

Afirma, que para efectos de liquidar la prima especial de servicios, reconocida a los Magistrados de las Altas Cortes, en la Ley 4 de 1992, artículo 15, y el Decreto 10 de 1993, es indispensable incluir la totalidad de los ingresos laborales anuales percibidos por los Congresistas, es decir: sueldo básico, gastos de representación, prima especial de servicios, al tenor de lo normado por el Decreto 2170 de 04 de octubre de 2013, prima de servicios, prima de navidad y auxilio de cesantía.

Aduce que al no liquidar la prima especial de servicios que devenga el Magistrado de Alta Corte con base en la totalidad de los ingresos laborales totales anuales de carácter permanente que devenga el Congresista, por no incluir el auxilio de cesantía, se incurre en error pues esto afecta la remuneración mensual de su representado desde su vinculación y sus prestaciones.

Para exponer la posición de esta Secretaría, es menester señalar que mediante los Decretos Nos. 610 de 1998, 1102 de 2012 se creó la Bonificación por Compensación y estableció, entre otras cosas, que los Procuradores Judiciales II son sujetos destinatarios de dicho emolumento.

Ahora bien, a pesar de la autonomía administrativa, financiera y presupuestal que tiene la Procuraduría General de la Nación, no le están atribuidas las competencias legales tendientes a la fijación de salarios y prestaciones de sus servidores, pues fue el Legislador quien previó que dicha facultad corresponde expresamente al Gobierno Nacional en virtud de lo dispuesto por el literal e) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 11 del artículo 189 Superior, y el artículo 1° de la Ley 4ª de 1992.

14 NOV 2019

Identificador GK1x TOzD fpN ulI3 8fYN yEBy 04g= (Válido indefinidamente)
URL: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

De lo anterior se concluye que existen autoridades exclusivas y excluyentes que tienen la competencia constitucional y legal para definir puntualmente los montos y valores que debe percibir cada servidor vinculado a este Órgano de Control.

Así mismo, debe precisarse que la mayoría de los fallos traídos a colación por la parte convocante como parte del sustento jurídico, tienen efectos **inter partes** por lo que debe ser analizada y decidido en cada situación particular por un Juez de la República.

Finalmente, se insiste, en la postura sentada por este Despacho mediante el oficio que hoy se recurre, en el sentido de señalar que la Entidad ha reconocido, liquidado y pagado a la parte actora los emolumentos a que tiene derecho como Procurador Judicial II conforme a lo certificado por la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, certificaciones en que se relacionan los ingresos de los Magistrados de las Altas Cortes para cada uno de los años pretendidos.

En este orden de ideas, no existe lugar al reconocimiento y pago de suma alguna de dinero adicional a lo que la Entidad le pagó por nómina al doctor MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA en el desempeño del cargo Procurador 149 Judicial II para asuntos de Infancia, Adolecencia y Familia de Bogotá, desde el 02 de septiembre de 2016 hasta la fecha, puesto que la Procuraduría General de la Nación reconoció y pagó al hoy recurrente los montos establecidos en los decretos vigentes y aplicables al cargo en comento.

Así las cosas, en el presente caso no existe argumento fáctico o jurídico para revocar la decisión emitida, de forma que la conclusión a la que se allega será la confirmación de lo resuelto en el oficio S-2019-010256 del 17 de junio del año en curso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer y en consecuencia confirmar en todas sus partes lo expuesto en el oficio S-2019-010256 del 17 de junio del año en curso, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Identificador GKTx TOzD fprN uJ3 8IYN yEBy d4g= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto, en el término de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al doctor MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno en sede administrativa.

Cordialmente,

EFRAÍN ALBERTO BECERRA GÓMEZ
Secretario General

Copia: Magda Liliana Casas Solano – Hojas de Vida,
Elaboró: Simón Jacobo Muñoz Corzo - SG

Firmado digitalmente por: EFRAIN ALBERTO BECERRA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL, Carrera 5 No. 15 - 80 BOGOTÁ D.C., Bogotá,
Línea gratuita para todo el país: 01 8000 940 808 (571) 5878750 Exts. : 10703-10701 - 10709 - 10723 A 10729,
Email: quejas@procuraduria.gov.co, www.procuraduria.gov.co, NIT. 899999119-7

Sec.General CAS

RECIBIDO 21 JUN 2019

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Radicado: E-2019-364058 20/06/2019 13:49:08
E-2019-364058.txt

Dr. Andres Mauricio

Doctor
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Doctor Efraín Alberto Becerra Gómez
Secretario General de la Procuraduría General de la Nación
Ciudad.

REFERENCIA: Recurso de Reposición de que trata el numeral primero del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ESTHER ELENA MERCADO JARABA, mayor de edad, identificada en la forma como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada del Doctor **MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.429.094, comedidamente me dirijo a Ustedes para presentar dentro de la oportunidad procesal el **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el acto administrativo de fecha 2019-06-17- Num. Radicado Salida: S-2019-010256. Referencia: Reclamación Administrativa- E-2019-267714, proferido por el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, Doctor Efraín Alberto Becerra Gómez, mediante el cual resuelve el derecho de petición presentado por mi mandante el 09 de mayo de 2019, con base en los siguientes:

I. HECHOS DEL PRESENTE RECURSO DE REPOSICIÓN

1. Mi mandante se desempeña en la Procuraduría General de la Nación, **desde el 02 de Septiembre de 2016**, como PROCURADOR 149 JUDICIAL II de familia

2. Mediante el **Decreto 610 de 1998,** adicionado por el **Decreto 1239 de 1998,** el Gobierno Nacional creó para los **Magistrados de Tribunal Superior y otros**, una **BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN** pagadera mensualmente, que sumada a la prima especial de servicios y a los demás ingresos laborales actuales, **debe igualar al (80%) ochenta por ciento de los ingresos laborales que por todo concepto perciben los Magistrados de las Altas Cortes.**

3. El Gobierno Nacional, por medio del **Decreto 2668 de 1998**, **derogó** los **Decretos 610 de 1998 y 1239 del mismo año,** sin embargo, la Sección Segunda del Consejo de Estado **declaró la nulidad** del mencionado decreto, motivo por el cual la **BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN** tiene plena vigencia.

4. El Decreto 1102 de 24 de mayo de 2012, expedido por el Presidente de la República de Colombia, ordenó **que a partir del 27 de enero de 2012, la Bonificación por Compensación**, equivale a un valor que, sumado a la asignación básica y demás ingresos laborales, **iguale al ochenta por ciento (80%) de lo que por todo concepto devenguen anualmente los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional y Consejo Superior de la Judicatura**.

5. Por su parte, la jurisprudencia administrativa[1] en múltiples fallos, ha indicado que para efectos de liquidar la **prima especial de servicios,** reconocida a los Magistrados de las Altas Cortes, en la **Ley 4 de 1992, artículo 15, y el Decreto 10 de 1993**, **es indispensable incluir la totalidad de los ingresos laborales anuales percibidos por los Congresistas es decir**: **sueldo básico, gastos de representación, prima especial de servicios al tenor de lo normado por el Decreto 2170 de 04 de octubre de 2013, prima de servicios, prima de navidad y auxilio de cesantía[2].**

6. Al ordenar las normas citadas, que la Bonificación por compensación se establece con la base del ochenta por ciento (80%) de lo que **por todo concepto** devenguen anualmente los Magistrados de Alta Corte, se debe incluir, por lo tanto, todos **los ingresos laborales totales anuales de carácter permanente que devengan dichos funcionarios[3]**, es decir: **asignación básica, gastos de**

---

[1] Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Sala Conjueces- Expediente 2005-5612- Actor Ana Margarita Olaya Forero. Demandado- La Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

[2] Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda - Sala de Conjueces – Expediente 25000-23-25-000-2004-05190-02- Actor: Alejandro Ordóñez Maldonado- Demandado- La Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

[3] Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección A – Expediente 25000-23-25-000-2010-00127-01- Actor: **Carlos Mauricio González Arévalo y otros - Demandado- Procuraduría General de la Nación.**

14 NOV 2019

RECIBIDO P SIMON

11/06/2019

representación, prima de navidad, auxilio de cesantía y la prima especial de servicio, liquidada de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 4 de 1992, el Decreto 10 de 1993 y las sentencias proferidas por la Jurisdicción Administrativa[4].

7. Al no liquidar la prima especial de servicios que devenga el Magistrado de Alta Corte con base en la totalidad de los ingresos laborales totales anuales de carácter permanente que devenga el Congresista, por no incluir el auxilio de cesantía, esta errado lo que por todo concepto devenga el Magistrado de Alta Corte[5] lo que afecta la remuneración mensual de mi representado desde su vinculación y sus aportes para pensión.

8. Que **el 09 de mayo de 2019,** mi mandante solicito a la Procuraduría General de la Nación el pago de la diferencia entre lo cancelado por concepto de bonificación de compensación desde el **desde el 02 de Septiembre de 2016 hasta que permanezca en la entidad desempeñando el cargo de Procurador Judicial II**[6], incluyendo en la base de la liquidación de la prima especial de servicios que devengan los Magistrados de las Altas Cortes, los ingresos laborales totales anuales de carácter permanente que devengan los Congresistas, para establecer correctamente lo que por todo concepto perciben los Magistrados de las Altas Cortes.

9. Que dicha petición fue negada por medio del oficio de fecha 2019-06-17- Num. Radicado Salida: S-2019-010256. Referencia: Reclamación Administrativa- E-2019-267714, proferido por el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, Doctor Efraín Alberto Becerra Gómez, el cual fue remitido por correo electrónico el día lunes 17 de junio de 2019, que es recurrido por medio del presente escrito.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL PRESENTE RECURSO

Invoco como fundamentos de derecho del presente recurso de reposición los **artículos 4, 13, 25, 53 y 280 de la Constitución Política**, así como la **Ley 4 de 1992 artículo 15, el Decreto 1102 de 24 de mayo de 2012, el Decretos 10 de 1993 y el Decreto 2170 de 04 de octubre de 2013, el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011** con base en la siguiente argumentación:

La jurisprudencia administrativa en múltiples fallos[7], ha reconocido que para efectos de liquidar la prima especial de servicios devengada por los Magistrados de las Altas Cortes, de conformidad con el artículo 15 de **la Ley 4 de 1992 y el Decreto 10 de 1993**, es necesario incluir los ingresos laborales totales anuales de carácter permanente percibidos por los Congresistas, es decir: sueldo básico, gastos de representación, la prima especial de servicios, prima de servicios, prima de navidad y auxilio de cesantía.

En el presente caso lo ordenado en la Ley 4 de 1992 es:

*"**Artículo 15**. Los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, el Fiscal General de la Nación, el Defensor del Pueblo y el Registrador Nacional del Estado Civil **tendrán una prima especial de servicios, que sumada a los demás ingresos laborales, igualen a los percibidos en su totalidad, por los miembros del Congreso, sin que en ningún caso los supere**. El Gobierno podrá fijar la misma prima para los*

---

[4] **SENTENCIA DE UNIFICACIÓN proferida por el Honorable** Consejo de Estado – sala de Lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – sala de Conjueces – Radicado 25000232500020100024602- Conjuez Ponente Dr. Jorge Iván Acuña Arrieta- Demandante: Jorge Luis Quiroz y otros - Demandado La Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

[5] Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección B – Conjueces - con fecha 09 de marzo de 2015, la cual fue aclarada el 07 de abril de 2015- **Demandante: Rosa Emma Alonso Cañón – Demandado: Procuraduría General de la Nación.**

[6] Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección A – Sala de Conjueces - con fecha 09 de abril de 2015, que accedió a las suplicas de la demanda, la cual fue confirmada por el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda – con fecha 05 de diciembre de 2018 y aclarada el 12 de marzo de 2019- **Demandante: Terezzina Melo Saldarriaga – Demandado: Procuraduría General de la Nación.**

[7] Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Sala Conjueces – Expediente 2004-5223- Actor Cesar Hoyos Salazar- Demandado- La Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

• *Ministros del Despacho, los Generales y Almirantes de la Fuerza Pública".* (Negrilla fuera del texto)

Por su parte, el Decreto 10 de 1993, *"por medio de la cual se reglamenta la prima especial de servicios"* establece:

"Artículo 1°.- *La prima especial de servicios de que trata el Artículo 15 de la Ley 4a. de 1992,* ***será igual a la diferencia entre los ingresos laborales totales anuales recibidos por los miembros del Congreso*** *y los que devenguen los funcionarios que tienen derecho a ella".* (Negrilla fuera del texto)

"Artículo 2°.- *Para establecer la prima especial de servicios prevista en el presente Decreto,* ***se entiende que los ingresos laborales totales anuales percibidos por los Miembros del Congreso son los de carácter permanente****, incluyendo la prima de Navidad".* (Negrilla fuera del texto)

De esta manera la normatividad mencionada, determinó que los Magistrados de las Altas Cortes devenguen una prima especial de servicios, la cual tiene como finalidad que los ingresos laborales totales anuales de carácter permanente que perciben estos funcionarios correspondan de manera **igual** a los ingresos laborales totales anuales de los Congresistas, **igualdad** que por expresa disposición legal debe realizarse por medio de la prima especial de servicios[8].

Dicha prima que devenga el Magistrado de las Altas Cortes, debe ser liquidada con base en los ingresos laborales totales anuales establecidos para los Congresistas, para estos efectos, se debe tener en cuenta que cuando los mencionados preceptos se refieren a ingresos laborales totales anuales, indican de manera indiscutible, que para determinar la prima especial de servicios que percibe el Magistrado de las Altas Cortes, es necesario tener en cuenta todo tipo de ingresos laborales de carácter permanente establecidos para los Congresistas, sin distinción si se trata de salarios o prestaciones, como lo afirma el Consejo de Estado:

"De una lectura desprevenida, tanto del Artículo 15 de la Ley 4ª de 1992, como de las disposiciones antes transcritas, es fácil deducir que las normas en comento se refirieron a ingresos laborales, de ahí, que no entiende la Sala la posición de la entidad demandada en pretender denegar el derecho con fundamento en que las cesantías son una prestación social y no un factor salarial, por cuanto como lo dice la norma, la prima especial de servicios debe ser igual a la diferencia entre los ingresos laborales totales anuales recibidos por los miembros del Congreso y los que devenguen, para este caso en particular, los Magistrados de las Altas Cortes".

"(...)" En consecuencia, debe entenderse que los ingresos laborales totales anuales percibidos por los Congresistas son: el sueldo básico, los gastos de representación, la prima de localización y vivienda, la prima de salud y la prima semestral, a los que ***se debe agregar el auxilio de cesantía****, que como se vio, además de ser un ingreso laboral, por cuanto lo perciben los Congresistas como consecuencia de la relación que ostentan con la entidad, es de carácter permanente por cuanto la reciben año tras año". (Negrilla fuera de texto)*

"En las anteriores condiciones no queda duda para la Sala que las cesantías son un ingreso laboral de carácter permanente de los Congresistas y que independientemente de su calidad de prestación social deben ser incluidas para la determinación de los ingresos laborales totales anuales percibidos por éstos, en cuanto la ley no distinguió[9]". (Negrillas fuera de texto)

Las cesantías que devengan los Congresistas, corresponde a un ingreso laboral total anual de carácter permanente, por lo que es evidente que parte de los ingresos laborales totales anuales, motivo por el cual debe calcularse dentro del valor a equiparar con los ingresos laborales totales anuales del Magistrado de las Altas Cortes, para fijar el monto de la prima especial de servicios, y a su vez para establecer la fidedigna remuneración y prestaciones de mi poderdante, conforme con el Decreto 610 y 1239 de 1998 y 1102 de 2012.

Para negar el derecho de mi representado se afirma en el acto administrativo recurrido:

---

[8] Juzgado Diecisiete (17) Administrativo De Descongestión Del Circuito De Bogotá - Referencia: Acción De Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho -Radicado No. 11001333171720130000900 - **Demandando: Procuraduría General De La Nación. Demandante: Luz Amparo Toro Bernal -**

[9] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sala de Conjueces, Conjuez Ponente: Luis Fernando Velandia Rodríguez, cuatro (4) de mayo de dos mil nueve (2009), actor: Nicolás Pájaro Peñaranda, demandado: Nación - Rama judicial -Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

"Merece precisarse que la competencia para fijar de salarios y prestaciones para los servidores del Estado, entre ellos los de la Rama Judicial, está en cabeza del Gobierno Nacional por lo que no le es dable a la Procuraduría acceder a la petición,... ".

Con dicha afirmación se desconoce lo resuelto en la **SENTENCIA DE UNIFICACIÓN** citada en la cual se afirmó:

*"**Teniendo en cuenta que la ley determina como finalidad de la prima especial de servicios la equiparación de los ingresos percibidos por los Magistrados de las Altas Cortes a aquellos que devengan los miembros del Congreso de la República, mal podría señalarse que un decreto que cumple la función de reglamentar dicha Ley podía establecer cosa distinta.** De hecho, el Decreto 10 de 1993 no lo hizo. Todo lo contrario, tal cuerpo normativo desarrolló de manera precisa los términos en los que debía darse la equiparación en el ingreso de los más altos funcionarios de varias ramas del poder público al señalar que había de efectuarse sobre la totalidad de los ingresos laborales anuales recibidos por unos y otros.*

*Es claro, entonces, que en ninguna de las normas que contienen el régimen de la prima especial de servicios se hizo la distinción entre salario y prestaciones sociales. Se habló, en cambio, de ingresos **laborales** totales.*

Este criterio fue sostenido por la Sala de Conjueces de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del H. Consejo de Estado en la providencia proferida el día 4 de mayo de 2009, dentro del proceso identificado con la radicación No. 25000232500020040520902, con ponencia del Dr. Luis Fernando Velandia Rodríguez.

En esa ocasión, la Corporación dejó establecido que: [...] Al referirse, tanto la Ley 4ª de 1992 como el Decreto 10 de 1993 a ingresos laborales totales anuales, dicha expresión engloba todo aquello que en el año percibe en ejercicio de la relación laboral el congresista como tal, sin tener en cuenta si dicha partida es factor de salario o por el contrario corresponde a una prestación social .

En consecuencia, no le es dable al juzgador, distinguir donde la Ley no lo hace, siendo claro que dentro de tal concepto deben incluirse tanto los salarios como las prestaciones sociales.

*Fue el mismo Legislador quien al expedir las disposiciones contenidas en la Ley 4ª de 1992 equiparó los derechos salariales de los de Magistrados de Alta Corte con los Congresistas, cosa que hizo en el artículo 15 de la Ley 4ª de 1992, resultando entonces, **que los ingresos laborales totales anuales de los Magistrados deben ser iguales a los ingresos laborales totales anuales de los Congresistas".***

Siendo necesario remitirnos a la Ley 1437 de 2011, de esta manera:

*"Artículo 10. **Deber de aplicación uniforme de las normas y la jurisprudencia.** Al resolver los asuntos de su competencia, las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas."*

El artículo 10 conmina a las Autoridades, para lo cual no distingue entre las autoridades administrativas y las judiciales, para que al resolver los asuntos que le competen apliquen de manera uniforme las disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias, pero puntualizó que cuando asuntos de la competencia de dichas autoridades ***se debe tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado.***

En otras palabras, las autoridades, cualquiera sea su índole administrativa o judicial, están en la obligación de tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial, lo cual no se constituye en una opción, sino en un deber dado el carácter vinculante de los alcances de las sentencias de Unificación.

Por lo tanto, es claro que al **no incluirse el valor del auxilio de cesantías** que es un ingreso laboral percibido de manera anual y permanente por los Congresistas en la base para la liquidación de la **prima especial de servicios** que recibe el Magistrado de las Altas Cortes, ni las **cesantías** que este último devenga, se liquidó de manera errónea lo correspondiente a los ingresos laborales que por todo concepto percibe anualmente el mismo funcionario, afectando de manera directa y creando un perjuicio en los ingresos salariales y prestacionales de mi mandante[10].

Por lo que se reitera la solicitud de acceder a la petición mediante la revocatoria del acto administrativo impugnado.

III. PETICIONES DEL PRESENTE RECURSO DE REPOSICIÓN

Con base en lo expuesto anteriormente de manera respetuosa solicito revocar el acto administrativo recurrido y acceder a la siguiente petición: Reconocer y pagar las diferencias salariales y prestacionales adeudadas a mi poderdante por concepto de Bonificación por Compensación desde **02 de septiembre de 2016 hasta que se desempeñe como Procurador Judicial II,** adeudadas ya que al establecer lo que por todo concepto percibe el Magistrado de Alta Corte en la base para liquidar la **prima especial de servicios** no se incluyó el auxilio de cesantía que percibe el Congresista. Por lo que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 4 de 1992, el Decreto 10 de 1993 y la Sentencia de Unificación señalada se debe efectuar la liquidación de la **prima especial de servicios** con base en la totalidad de los ingresos laborales totales anuales de carácter permanente que devengan los Congresistas, es decir: sueldo básico, gastos de representación, prima especial de servicios, prima de servicios, prima de navidad y auxilio de cesantías, liquidada la prima especial de servicios en la forma indicada, se aplique el ochenta por ciento (80%) de los ingresos laborales que por todo concepto perciben los Magistrados de las Altas Cortes para la liquidación, reconocimiento y pago de las diferencias salariales y prestacionales adeudadas a mi mandante por concepto de Bonificación por Compensación.

IV. PRUEBAS DEL PRESENTE RECURSO DE REPOSICIÓN

Solicito se tenga como pruebas las siguientes: Las sentencias citadas, los ingresos laborales totales anuales de carácter permanente devengados por el Congresista y los Magistrados de las Altas Cortes desde el año 2016 y los ingresos laborales devengados por mí poderdante desde su vinculación.

V. NOTIFICACIONES DEL PRESENTE RECURSO DE REPOSICIÓN

La suscrita las recibiré en la Calle 95 No 15-33, Oficina 204, teléfono 6 952635 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: mercado_esther@hotmail.com

De Usted, atentamente,

ESTHER ELENA MERCADO JARABA
CC. 41.604.403 de Bogotá. D.C.
TP. 15.778 C.S.J.

[10] Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, Sección Segunda- Expediente 11001333101120080016 8-00 -Actor Enrique José Arboleda Perdomo – Demandado - La Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

El servicio público es de todos | Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: SANCHEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): LEIVA	NOMBRES: MAURICIO LISANDRO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÃ"N: C.C C.E PAS No. 79429094	SEXO: F M	NACIONALIDAD: COL. EXTRANJERO	PAÍS
LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE	NÚMERO: 79429094		D.M 51
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: FECHA DÍA 20 MES 10 AÑO 1967; PAÃ S Colombia; DEPTO Bogotá D.C; MUNICIPIO BOGOTÁ	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Calle 42 No 8A - 80 Apartamento 1101 Sucre; PAÍS Colombia; DEPTO Bogota D.C; MUNICIPIO BOGOTÁ; TELÉFONO; EMAIL mausanly@gmail.com		

Esta copia ha sido impresa por el servidor pÃºblico y puede contener informaciÃ³n no validada.

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÃ"N BÃ SICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÃšLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÃ"N BÃ SICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11 AÑO 1986

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÃ"GICO, EN MODALIDAD ACADÃ‰MICA ESCRIBA:
TC (TÃ‰CNICA), **TL** (TECNOLÃ"GICA), **TE** (TECNOLÃ"GICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÃ"N), **MG** (MAESTRÃA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÃšMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI Ã‰STA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

40

MODALIDAD ACADÃ%MICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	12	X		DERECHO	12	1994	72293
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO CONSTITUCIONAL	11	1986	
UN	8	X		COMUNICACION SOCIAL - PERIODISMO	02	1993	
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO DE FAMILIA	07	2002	
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	12	2008	
MG	4	X		MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA	03	2012	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Inglés		X				X		X	

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	**MUNICIPIO** BOGOTÁ			**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** Mlsanchez@procuraduria.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 01 **MES** 09 **AÑO** 201[illegible]			**FECHA DE RETIRO** **DÍA** **MES** **AÑO**
CARGO O CONTRATO ACTUAL Procurador Judicial II	**DEPENDENCIA**			**DIRECCIÓN** Carrera 5 No 16 - 00

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Defensoria del pueblo		**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	**MUNICIPIO** BOGOTÁ			**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 05 **MES** 04 **AÑO** 2010			**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 07 **MES** 12 **AÑO** 2015
CARGO O CONTRATO Profesional Administrativo Y De Gestión De La Regional Ó Seccional	**DEPENDENCIA**			**DIRECCIÓN**

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Procuraduria General de la Nacion		**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	**MUNICIPIO** BOGOTÁ			**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**

TELÉFONOS

FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 09 AÑO 2004

FECHA DE RETIRO DÍA 04 MES 04 AÑO 2011

CARGO O CONTRATO
Profesional Universitario

DEPENDENCIA

DIRECCIÓN
Carrera 5 No 16 - 00

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD
DEFENSORIA DEL PUEBLO

PÚBLICA X | **PRIVADA** | **PAÍS** Colombia

DEPARTAMENTO
Bogotá D.C

MUNICIPIO
BOGOTA

CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS
3147300

FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 08 AÑO 1999

FECHA DE RETIRO DÍA 25 MES 08 AÑO 2004

CARGO O CONTRATO

DEPENDENCIA

DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD

PÚBLICA | **PRIVADA** | **PAÍS**

DEPARTAMENTO
Bogotá D.C

MUNICIPIO
BOGOTÁ

CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS

FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 0 AÑO 1998

FECHA DE RETIRO MES 08 AÑO 1999

CARGO O CONTRATO
Profesional Asesor

DEPENDENCIA

DIRECCIÓN
calle 55 no 10 - 32

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD
ALCALDIA DE UBATE

PÚBLICA X | **PRIVADA** | **PAÍS** Colombia

DEPARTAMENTO
Cundinamarca

MUNICIPIO
VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE

CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS

FECHA DE INGRESO DÍA 14 MES 07 AÑO 1993

FECHA DE RETIRO DÍA 10 MES 1[illegible] AÑO 1994

CARGO O CONTRATO
Inspector II

DEPENDENCIA

DIRECCIÓN
Alcaldia Municipal

7) FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÃšBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÃ"N DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÃ"N PÃšBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÃšNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÃ CULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____
FIRMA DEL SERVIDOR PÃšBLICO O CONTRATISTA

42

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Desde 01-01-2018 **Hasta** 31-12-2018

[illegible] 1.1 DE BIENES Y RENTAS

DIRECCIÓN
Carrera 4 No 19 - 78 Apartamento M2
MUNICIPIO BOGOTÁ **DEPARTAMENTO** Bogota D.C **TELÉFONOS** **PAÍS** Colombia

[illegible] COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:
[illegible] DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN [illegible] PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE [illegible] TOMAR POSESIÓN [illegible] PARA RETIRARME [illegible] PARA ACTUALIZACIÓN [illegible] **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** , QUE LOS UNICOS [illegible] EN COLOMBIA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:
[illegible] que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	262,004,000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	10,356,000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	48,279,000
ARRIENDOS	
HONORARIOS	28,335,000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0
TOTAL	349,134,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Davivienda	Cuenta de Ahorros	055000880022584		4,000,000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
apto	carrera 11 no 11 -61 Torre 7 Apto 503 girardot	175,000,000
apto	calle 42 no 8a - 80 apto 1101 bogota	380,000,000
Apto	Carrera 4 no 19 - 78 -ap M2	275,000,000
automovil	citroen c 3 mod 2017 jeo604	40,000,000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
davivienda	credito hipotecario	241,223,350
fondo nacional del ahorro	credito hipotecario	130,633,351
juriscoop	credito de libre inversion	130,000,000

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Periodo a declarar
Desde 01-01-2018 **Hasta** 31-12-2018

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, SANCHEZ LEIVA MAURICIO LISANDRO

IDENTIFICADO CON: C.C. • C.E. OTRO **No.** 79429094 **CON DOMICILIO PRINCIPAL EN :**

DIRECCIÓN Carrera 4 No 19 - 78 Apartamento M2 **TELÉFONOS**

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PAÍS
BOGOTÁ	Bogotá D.C	Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** , **PARA RETIRARME** , **PARA ACTUALIZACIÓN** , **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** • , QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	262,004,000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	10,356,000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	48,379,000
ARRIENDOS	
HONORARIOS	28,395,000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0
TOTAL	349,134,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Davivienda	Cuenta de Ahorros	0550008800212584		4,000,000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
apto	carrera 11 no 11 -61 Torre 7 Apto 503 girardot	175,000,000
apto	calle 42 no 8a .- 80 apto 1101 bogota	380,000,000
Apto	Carrera 4 no 19 - 78 -ap M2	275,000,000
automovil	citroen c 3 mod 2017 jeo604	40,000,000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
davivienda	credito hipotecario	241,223,350
fondo nacional del ahorro	credito hipotecario	130,633,351
juriscoop	credito de libre inversion	130,000,000
banco de occidente	tarjetas de credito	13,000,000
colpatria	tarjeta de credito	8,000,000

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. OTRO	N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Bogotá, 15 de Mayo 19
CIUDAD Y FECHA

2019-08-13 14:15:58

CALIFICACION DE SERVICIOS PARA LOS EMPLEOS DE CARRERA

EVALUADO	QUIEN PONDERA LA CALIFICACION DEFINITIVA
Nombres: MAURICIO LISANDRO	Nombres: CARLOS ALBERTO
Apellidos: SANCHEZ LEIVA	Apellidos: CABALLERO OSORIO
C.C.: 79.429.094	C.C.: 19.249.703
Dependencia: PROC 149 JUD II INF ADO LES FLIA BOGOTA	
Cargo: PROCURADOR JUDICIAL II	Cargo: JEFE DE OFICINA GRADO 25 SELECCION Y CARRERA

FACTORES PARA LA CALIFICACION	PERIODOS PARCIALES 01/05/2018 22/10/2018	PERIODOS PARCIALES 23/10/2018 30/04/2019		PONDERADO POR FACTORES
CALIDAD	337	342		339.61
EFICIENCIA Y RENDIMIENTO	336	350		343.35
RESPONSABILIDAD	142	146		143.61
ORGANIZACION DEL TRABAJO	143	149		146.13
PUNTAJE DEFINITIVO	957	987		972.67
DIAS EVALUADOS	172	188		360

TOTAL PONDERADO DEFINITIVO	972.67
RESULTADO: EXCELENTE	

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Ciudad y Fecha: Bogotá 3 Sept 19 Hora: 11:00 AM.

Firma del Evaluado: ____

Firma del Notificador: Raúl Quiroga Marín

Interpone recurso: Reposición ____ Apelación ____

Subsidio de apelación ____

Contra la calificación anual ponderada proceden debidamente fundamentados los recursos establecidos en el artículo 232 del Decreto 262 de 2000.

04/09/19

65/2019 1

Maria Teresa Valderrama Pereira

CC = 79.429.092
Folio = 616
Mauricio Lisandro Sanchez

De: Maria Teresa Valderrama Pereira
Enviado el: viernes, 27 de septiembre de 2019 03:43 p.m.
Para: Esther Mercado
Asunto: RV: Notificación Oficio No. S-2019-019090
Datos adjuntos: Radicado_S-2019-019466.pdf; S-2019-019090 Esther Elena Mercado.pdf

Maria Teresa Valderrama Pereira
Oficinista Grado 6
Centro de Atención al Servidor - CAS -
mvalderrama@procuraduria.gov.co
PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 10712
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: mvalderrama@procuraduria.gov.co [mailto:mvalderrama@procuraduria.gov.co]
Enviado el: viernes, 27 de septiembre de 2019 03:42 p.m.
CC: Maria Teresa Valderrama Pereira
Asunto: Notificación Oficio No. S-2019-019090

Notificación Oficio No. S-2019-019090

Respetado doctor

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011- es procedente realizar la notificación vía electrónica atendiendo su autorización para ser notificado por este medio.

Favor confirmar recibido

MARIA TERESA VALDERRAMA PEREIRA

Atentamente, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

6 - FEB 2020

Fecha: 2019-09-20 09:12:09
Num. Radicado Salida: S-2019-019466

Identificador EaKU 9rn lcZY mmYO wwDW Ogu6 tvs= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2019
Ref.(1110030000100)

Doctora
ESTHER ELENA MERCADO JARABA
Apoderada
MAURICIO LESANDRO SÁNCHEZ LEIVA
Mercado_esther@hotmail.com

Asunto: Notificación Vía Electrónica oficio No. S-2019-019090 del 17 de septiembre de 2019.

Cordial saludo:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011- es procedente realizar la notificación vía electrónica atendiendo su autorización para ser notificada por este medio, para lo cual nos permitimos adjuntar en cinco (05) folios el oficio No. **S-2019-019090 del 17 de septiembre de 2019**

Se pone de presente, que contra esta decisión no procede recurso alguno en sede administrativa.

Cordialmente,

TANIA MARCELA CUERVO PAMPLONA
Coordinadora Centro de Atención al Servidor - CAS

Firmado digitalmente por: TANIA MARCELA CUERVO PAMPLONA

Anexo: No. S-2019-019090 del 17/09/2019 en 5 folios
Proyectó: Maria T.

Grupo del Centro de Atención al Servidor - CAS, Carrera 5 No. 15 - 81 BOGOTÁ D.C., ,
Línea gratuita para todo el país: 01 8000 940 808 (571) 5878750 Exts. : 10745-10712-10731,
Email: CAS judadmCENTRO@cas - centia.gov.co, www.procuraduria.gov.co, NIT. 899999119-7

Identificador: GK1x TOzD fpiN udl3 8YN yEBy d4g= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

Fecha: 2019-09-17 21:38:24
Num. Radicado Salida: S-2019-019090

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL

Bogotá D.C.,
Ref. (1110030000000 - E-2019-364058)

Señora
ESTHER ELENA MERCADO JARABA
Apoderada
MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA 79429094
Calle 95 No. 15 – 33 oficina 204
mercado_esther@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Recurso de reposición contra el oficio S-2019-010256. Bonificación por compensación de MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA. E-2019-364058

Respetada señora:

En atención al derecho de petición de la referencia y tras acreditar ser apoderada del señor MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA, actuando en ejercicio de las facultades consagradas en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 62 del Decreto Ley 262 de 2000 y el parágrafo del artículo primero la Resolución 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, este Despacho procede a resolver el recurso interpuesto de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES

El señor MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA, quien ostenta el cargo de Procurador 149 Judicial II para asuntos de Infancia, Adolecencia y Familia de Bogotá, desde el 2 de septiembre de 2016 hasta la fecha, formuló reclamación administrativa con el fin de obtener el reconocimiento y pago de la Bonificación por Compensanción contemplada en el Decreto 1102 de 2012, en los siguientes términos:

> *"Con base en lo expuesto anteriormente, de manera respetuosa solicito acceder a la siguiente petición: Reconocer y pagar a mi poderdante desde el 02 de septiembre de 2016 hasta que se encuentre vinculado a esa entidad, las diferencias adeudadas por salarios y prestaciones, , en relación con la liquidación de la Bonificación por Compensación, que equivale al ochenta por ciento (80%) de lo que por todo concento devenguen anualmente el Magistrado de Alta Corte, incluyendo en la base para liquidar la prima especial de servicios*

SECRETARÍA GENERAL, Carrera 5 No. 15 - 80 BOGOTÁ D.C., Bogotá,
Línea gratuita para todo el país: 01 8000 940 808 (571) 5878750 Exts. : 10703-10701 - 10709 - 10723 A 10729,
Email: quejas@procuraduria.gov.co, www.procuraduria.gov.co, NIT. 899999119-7

FEB 2020

Identificador GK1x TOzD fprN uJl3 8fYN yEBy d4g= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL

el auxilio de cesantía que devenga el Congresista. Por lo que solicito: A)- Efectuar la liquidación de la prima especial de servicios con base en la totalidad de los ingresos laborales anuales de carácter permanente que devengan los Congresistas, es decir: sueldo básico, gastos de representación, prima especial de servicios, prima de servicios, prima de navidad y auxilio de cesantía, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 4 de 1992, el Decreto 10 de 1993 y la sentencia de unificación citada; B) - Establecer el valor de los ingresos laborales que por todo concepto recibe anualmente el Magistrado de las Altas Cortes incluyendo todos los ingresos laborales totales que son: asignación básica, gastos de representación, prima de navidad, auxilio de cesantía y la prima especial de servicio (liquidada en la forma indicada en el literal anterior) C)- Liquidado conforme el procedimiento de los literales anteriores el valor de lo que por todo concepto percibe anualmente el Magistrado de las Altas Cortes se aplica el porcentaje establecido en los Decretos 610 y 1239 de 1998, 1102 de 2012, para la liquidación, reconocimiento y pago de las diferencias salariales y prestacionales adeudadas a mi mandante por concepto de la Bonificación por Compensación desde el 02 de septiembre de 2016 hasta que se retire de la Procuraduría."

Esta Secretaría mediante oficio No. S-2019-010256 del 17 de junio del año en curso, emitió respuesta a la petición radicada por la parte actora, en el sentido de negar el amparo solicitado. Aquella decisión fue notificada electrónicamente a la apoderada del peticionario el 18 de junio de 2019.

I. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Mediante escrito identificado con el número de radicación interna E-2019-364058 del 20 de junio de 2019, y encontrándose dentro del término legal, la apoderada interpuso recurso reposición en contra del oficio No. S-2019-010256 del 17 de junio del año en curso, solicitando:

"Con base en lo expuesto anteriormente de manera respetuosa solicito revocar el acto administrativo recurrido y acceder a la siguiente petición: Reconocer y pagar las diferencias salariales y prestacionales adeudadas a mi poderdante por concepto de Bonificación por Compensación desde 02 de septiembre de 2016 hasta que se desempeñe como Procurador Judicial II, adeudadas ya que al establecer lo que por todo concepto percibe el Magistrado de Alta Corte en la base para liquidar la prima especial de servicios no se incluyó el auxilio de cesantía que percibe el Congresista. Por lo que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 4 de 1992, el Decreto 10 de 1993 y la Sentencia de Unificación señalada se debe efectuar la liquidación de la prima especial de servicios con base en la totalidad de los ingresos laborales totales anuales de carácter permanente que devengan los Congresistas, es decir: sueldo básico, gastos de representación, prima especial de servicios, prima de servicios, prima de

SECRETARÍA GENERAL, Carrera 5 No. 15 - 80 BOGOTÁ D.C., Bogotá,
Línea gratuita para todo el país: 01 8000 940 808 (571) 5878750 Exts. : 10703-10701 - 10709 - 10723 A 10729,
Email: quejas@procuraduria.gov.co, www.procuraduria.gov.co, NIT. 899999119-7

Fecha: 2019-09-17 21:38:24

Identificador: GK1x TOzD fpiN uJI3 8tYN yEBy d4g= (Válido indefinidamente)

URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

navidad y auxilio de cesantías, liquidada la prima especial de servicios en la forma indicada, se aplique el ochenta por ciento (80%) de los ingresos laborales que por todo concepto perciben los Magistrados de las Altas Cortes para la liquidación, reconocimiento y pago de las diferencias salariales y prestacionales adeudadas a mi mandante por concepto de Bonificación por Compensación."

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la lectura de los argumentos expuestos por el recurrente, se deduce su inconformidad respecto de la decisión emitida por este Despacho, la cual se sustenta en el hecho de realizar una indebida intepretación y en consecuencia aplicación del artículo15 de la Ley 4ª de 1992, y de los Decretos 610 de 1998 y 1102 de 2012.

Afirma, que para efectos de liquidar la prima especial de servicios, reconocida a los Magistrados de las Altas Cortes, en la Ley 4 de 1992, artículo 15, y el Decreto 10 de 1993, es indispensable incluir la totalidad de los ingresos laborales anuales percibidos por los Congresistas, es decir: sueldo básico, gastos de representación, prima especial de servicios, al tenor de lo normado por el Decreto 2170 de 04 de octubre de 2013, prima de servicios, prima de navidad y auxilio de cesantía.

Aduce que al no liquidar la prima especial de servicios que devenga el Magistrado de Alta Corte con base en la totalidad de los ingresos laborales totales anuales de carácter permanente que devenga el Congresista, por no incluir el auxilio de cesantía, se incurre en error pues esto afecta la remuneración mensual de su representado desde su vinculación y sus prestaciones.

Para exponer la posición de esta Secretaría, es menester señalar que mediante los Decretos Nos. 610 de 1998, 1102 de 2012 se creó la Bonificación por Compensación y estableció, entre otras cosas, que los Procuradores Judiciales II son sujetos destinatarios de dicho emolumento.

Ahora bien, a pesar de la autonomía administrativa, financiera y presupuestal que tiene la Procuraduría General de la Nación, no le están atribuidas las competencias legales tendientes a la fijación de salarios y prestaciones de sus servidores, pues fue el Legislador quien previó que dicha facultad corresponde expresamente al Gobierno Nacional en virtud de lo dispuesto por el literal e) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 11 del artículo 189 Superior, y el artículo 1° de la Ley 4ª de 1992.

SECRETARÍA GENERAL, Carrera 5 No. 15 - 80 BOGOTÁ D.C., Bogotá,
Línea gratuita para todo el país: 01 8000 940 808 (571) 5878750 Exts. : 10703-10701 - 10709 - 10723 A 10729,
Email: quejas@procuraduria.gov.co, www.procuraduria.gov.co, NIT. 899999119-7

3 - FEB 2021

Identificador GK1x TOzD fpfN uJI3 8fYN yEBy d4g= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL

De lo anterior se concluye que existen autoridades exclusivas y excluyentes que tienen la competencia constitucional y legal para definir puntualmente los montos y valores que debe percibir cada servidor vinculado a este Órgano de Control.

Así mismo, debe precisarse que la mayoría de los fallos traídos a colación por la parte convocante como parte del sustento jurídico, tienen efectos **inter partes** por lo que debe ser analizada y decidido en cada situación particular por un Juez de la República.

Finalmente, se insiste, en la postura sentada por este Despacho mediante el oficio que hoy se recurre, en el sentido de señalar que la Entidad ha reconocido, liquidado y pagado a la parte actora los emolumentos a que tiene derecho como Procurador Judicial II conforme a lo certificado por la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, certificaciones en que se relacionan los ingresos de los Magistrados de las Altas Cortes para cada uno de los años pretendidos.

En este orden de ideas, no existe lugar al reconocimiento y pago de suma alguna de dinero adicional a lo que la Entidad le pagó por nómina al doctor MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA en el desempeño del cargo Procurador 149 Judicial II para asuntos de Infancia, Adolecencia y Familia de Bogotá, desde el 02 de septiembre de 2016 hasta la fecha, puesto que la Procuraduría General de la Nación reconoció y pagó al hoy recurrente los montos establecidos en los decretos vigentes y aplicables al cargo en comento.

Así las cosas, en el presente caso no existe argumento fáctico o jurídico para revocar la decisión emitida, de forma que la conclusión a la que se allega será la confirmación de lo resuelto en el oficio S-2019-010256 del 17 de junio del año en curso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer y en consecuencia confirmar en todas sus partes lo expuesto en el oficio S-2019-010256 del 17 de junio del año en curso, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SECRETARÍA GENERAL, Carrera 5 No. 15 - 80 BOGOTÁ D.C., Bogotá,
Línea gratuita para todo el país: 01 8000 940 808 (571) 5878750 Exts. : 10703-10701 - 10709 - 10723 A 10729,
Email: quejas@procuraduria.gov.co, www.procuraduria.gov.co, NIT. 899999119-7

Identificador GK1x TOzD fprN uJI3 8IYN yEBy d4g= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

Fecha: 2019-09-17 21:38:24

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto, en el término de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al doctor MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno en sede administrativa.

Cordialmente,

EFRAÍN ALBERTO BECERRA GÓMEZ
Secretario General

Copia: Magda Liliana Casas Solano – Hojas de Vida.
Elaboró: Simón Jacobo Muñoz Corzo - SG

Firmado digitalmente por: EFRAIN ALBERTO BECERRA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL, Carrera 5 No. 15 - 80 BOGOTÁ D.C., Bogotá,
Línea gratuita para todo el país: 01 8000 940 808 (571) 5878750 Exts. : 10703-10701 - 10709 - 10723 A 10729,
Email: quejas@procuraduria.gov.co, www.procuraduria.gov.co, NIT. 899999119-7

CAS

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Radicado: E-2019-364058 20/06/2019 13:49:08
E-2019-364058.txt

Doctor
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Doctor Efraín Alberto Becerra Gómez
Secretario General de la Procuraduría General de la Nación
Ciudad.

REFERENCIA: Recurso de Reposición de que trata el numeral primero del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ESTHER ELENA MERCADO JARABA, mayor de edad, identificada en la forma como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada del Doctor **MAURICIO LISANDRO SANCHEZ LEIVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.429.094, comedidamente me dirijo a Ustedes para presentar dentro de la oportunidad procesal el **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el acto administrativo de fecha 2019-06-17- Num. Radicado Salida: S-2019-010256. Referencia: Reclamación Administrativa- E-2019-267714, proferido por el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, Doctor Efraín Alberto Becerra Gómez, mediante el cual resuelve el derecho de petición presentado por mi mandante el 09 de mayo de 2019, con base en los siguientes:

I. HECHOS DEL PRESENTE RECURSO DE REPOSICIÓN

1. Mi mandante se desempeña en la Procuraduría General de la Nación, **desde el 02 de Septiembre de 2016**, como PROCURADOR 149 JUDICIAL II de familia

2. Mediante el **Decreto 610 de 1998,** adicionado por el **Decreto 1239 de 1998,** el Gobierno Nacional creó para los **Magistrados de Tribunal Superior y otros,** una **BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN** pagadera mensualmente, que sumada a la prima especial de servicios y a los demás ingresos laborales actuales, **debe igualar al (80%) ochenta por ciento de los ingresos laborales que por todo concepto perciben los Magistrados de las Altas Cortes.**

3. El Gobierno Nacional, por medio del **Decreto 2668 de 1998, derogó los Decretos 610 de 1998 y 1239 del mismo año,** sin embargo, la Sección Segunda del Consejo de Estado **declaró la nulidad** del mencionado decreto, motivo por el cual la **BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN** tiene plena vigencia.

4. El Decreto 1102 de 24 de mayo de 2012, expedido por el Presidente de la República de Colombia, ordenó que a partir del 27 de enero de 2012, la Bonificación por Compensación, equivale a un valor que, sumado a la asignación básica y demás ingresos laborales, **iguale al ochenta por ciento (80%) de lo que <u>por todo concepto</u> <u>devenguen anualmente los Magistrados</u> de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional y Consejo Superior de la Judicatura.**

5. Por su parte, la jurisprudencia administrativa[1] en múltiples fallos, ha indicado que para efectos de liquidar la **prima especial de servicios,** reconocida a los Magistrados de las Altas Cortes, en la **Ley 4 de 1992, artículo 15, y el Decreto 10 de 1993, <u>es indispensable incluir la totalidad de los ingresos laborales anuales percibidos por los Congresistas es decir</u>: sueldo básico, gastos de representación, prima especial de servicios al tenor de lo normado por el Decreto 2170 de 04 de octubre de 2013, prima de servicios, prima de navidad y auxilio de cesantía[2].**

6. Al ordenar las normas citadas, que la Bonificación por compensación se establece con la base del ochenta por ciento (80%) de lo que <u>por todo concepto</u> devenguen anualmente los Magistrados de Alta Corte, se debe incluir, por lo tanto, todos **los ingresos laborales totales anuales de carácter permanente que devengan dichos funcionarios[3],** es decir: **asignación básica, gastos de**

---

[1] Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Sala Conjueces- Expediente 2005-5612- Actor Ana Margarita Olaya Forero. Demandado- La Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
[2] Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda - Sala de Conjueces – Expediente 25000-23-25-000-2004-05190-02- Actor: Alejandro Ordóñez Maldonado- Demandado- La Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
[3] Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección A – Expediente 25000-23-25-000-2010-00127-01- Actor: **Carlos Mauricio González Arévalo y otros - Demandado- Procuraduría General de la Nación.**

representación, prima de navidad, auxilio de cesantía y la prima especial de servicio, liquidada de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 4 de 1992, el Decreto 10 de 1993 y las sentencias proferidas por la Jurisdicción Administrativa[4].

7. Al no liquidar la prima especial de servicios que devenga el Magistrado de Alta Corte con base en la totalidad de los ingresos laborales totales anuales de carácter permanente que devenga el Congresista, por no incluir el auxilio de cesantía, esta errado lo que por todo concepto devenga el Magistrado de Alta Corte[5] lo que afecta la remuneración mensual de mi representado desde su vinculación y sus aportes para pensión.

8. Que **el 09 de mayo de 2019,** mi mandante solicito a la Procuraduría General de la Nación el pago de la diferencia entre lo cancelado por concepto de bonificación de compensación desde el **desde el 02 de Septiembre de 2016 hasta que permanezca en la entidad desempeñando el cargo de Procurador Judicial II**[6], incluyendo en la base de la liquidación de la prima especial de servicios que devengan los Magistrados de las Altas Cortes, los ingresos laborales totales anuales de carácter permanente que devengan los Congresistas, para establecer correctamente lo que por todo concepto perciben los Magistrados de las Altas Cortes.

9. Que dicha petición fue negada por medio del oficio de fecha 2019-06-17- Num. Radicado Salida: S-2019-010256. Referencia: Reclamación Administrativa- E-2019-267714, proferido por el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, Doctor Efraín Alberto Becerra Gómez, el cual fue remitido por correo electrónico el día lunes 17 de junio de 2019, que es recurrido por medio del presente escrito.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL PRESENTE RECURSO

Invoco como fundamentos de derecho del presente recurso de reposición los **artículos 4, 13, 25, 53 y 280 de la Constitución Política,** así como la **Ley 4 de 1992 artículo 15, el Decreto 1102 de 24 de mayo de 2012, el Decretos 10 de 1993 y el Decreto 2170 de 04 de octubre de 2013, el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011** con base en la siguiente argumentación:

La jurisprudencia administrativa en múltiples fallos[7], ha reconocido que para efectos de liquidar la prima especial de servicios devengada por los Magistrados de las Altas Cortes, de conformidad con el artículo 15 **de la Ley 4 de 1992 y el Decreto 10 de 1993,** es necesario incluir los ingresos laborales totales anuales de carácter permanente percibidos por los Congresistas, es decir: sueldo básico, gastos de representación, la prima especial de servicios, prima de servicios, prima de navidad y auxilio de cesantía.

En el presente caso lo ordenado en la Ley 4 de 1992 es:

*"**Artículo 15.** Los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, el Fiscal General de la Nación, el Defensor del Pueblo y el Registrador Nacional del Estado Civil **tendrán una prima especial de servicios, que sumada a los demás ingresos laborales, igualen a los percibidos en su totalidad, por los miembros del Congreso, sin que en ningún caso los supere.** El Gobierno podrá fijar la misma prima para los*

---

[4] **SENTENCIA DE UNIFICACIÓN proferida por el Honorable** Consejo de Estado – sala de Lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – sala de Conjueces – Radicado 25000232500020100024602- Conjuez Ponente Dr. Jorge Iván Acuña Arrieta- Demandante: Jorge Luis Quiroz y otros - Demandado La Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

[5] Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección B – Conjueces - con fecha 09 de marzo de 2015, la cual fue aclarada el 07 de abril de 2015- **Demandante: Rosa Emma Alonso Cañón – Demandado: Procuraduría General de la Nación.**

[6] Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección A – Sala de Conjueces - con fecha 09 de abril de 2015, que accedió a las suplicas de la demanda, la cual fue confirmada por el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda – con fecha 05 de diciembre de 2018 y aclarada el 12 de marzo de 2019- **Demandante: Terezzina Melo Saldarriaga – Demandado: Procuraduría General de la Nación.**

[7] Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Sala Conjueces – Expediente 2004-5223- Actor Cesar Hoyos Salazar- Demandado- La Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Ministros del Despacho, los Generales y Almirantes de la Fuerza Pública". (Negrilla fuera del texto)

Por su parte, el Decreto 10 de 1993, *"por medio de la cual se reglamenta la prima especial de servicios"* establece:

*"**Artículo 1º**.- La prima especial de servicios de que trata el Artículo 15 de la Ley 4a. de 1992, **será igual a la diferencia entre los ingresos laborales totales anuales recibidos por los miembros del Congreso** y los que devenguen los funcionarios que tienen derecho a ella".* (Negrilla fuera del texto)

*"**Artículo 2º**.- Para establecer la prima especial de servicios prevista en el presente Decreto, **se entiende que los ingresos laborales totales anuales percibidos por los Miembros del Congreso son los de carácter permanente**, incluyendo la prima de Navidad".* (Negrilla fuera del texto)

De esta manera la normatividad mencionada, determinó que los Magistrados de las Altas Cortes devenguen una prima especial de servicios, la cual tiene como finalidad que los ingresos laborales totales anuales de carácter permanente que perciben estos funcionarios correspondan de manera **igual** a los ingresos laborales totales anuales de los Congresistas, **igualdad** que por expresa disposición legal debe realizarse por medio de la prima especial de servicios[8].

Dicha prima que devenga el Magistrado de las Altas Cortes, debe ser liquidada con base en los ingresos laborales totales anuales establecidos para los Congresistas, para estos efectos, se debe tener en cuenta que cuando los mencionados preceptos se refieren a ingresos laborales totales anuales, indican de manera indiscutible, que para determinar la prima especial de servicios que percibe el Magistrado de las Altas Cortes, es necesario tener en cuenta todo tipo de ingresos laborales de carácter permanente establecidos para los Congresistas, sin distinción si se trata de salarios o prestaciones, como lo afirma el Consejo de Estado:

"De una lectura desprevenida, tanto del Artículo 15 de la Ley 4ª de 1992, como de las disposiciones antes transcritas, es fácil deducir que las normas en comento se refirieron a ingresos laborales, de ahí, que no entiende la Sala la posición de la entidad demandada en pretender denegar el derecho con fundamento en que las cesantías son una prestación social y no un factor salarial, por cuanto como lo dice la norma, la prima especial de servicios debe ser igual a la diferencia entre los ingresos laborales totales anuales recibidos por los miembros del Congreso y los que devenguen, para este caso en particular, los Magistrados de las Altas Cortes".

"(...)" En consecuencia, debe entenderse que los ingresos laborales totales anuales percibidos por los Congresistas son: el sueldo básico, los gastos de representación, la prima de localización y vivienda, la prima de salud y la prima semestral, a los que se debe agregar el auxilio de cesantía, que como se vio, además de ser un ingreso laboral, por cuanto lo perciben los Congresistas como consecuencia de la relación que ostentan con la entidad, es de carácter permanente por cuanto la reciben año tras año". (Negrilla fuera de texto)

"En las anteriores condiciones no queda duda para la Sala que las cesantías son un ingreso laboral de carácter permanente de los Congresistas y que independientemente de su calidad de prestación social deben ser incluidas para la determinación de los ingresos laborales totales anuales percibidos por éstos, en cuanto la ley no distinguió[9]". (Negrillas fuera de texto)

Las cesantías que devengan los Congresistas, corresponde a un ingreso laboral total anual de carácter permanente, por lo que es evidente que parte de los ingresos laborales totales anuales, motivo por el cual debe calcularse dentro del valor a equiparar con los ingresos laborales totales anuales del Magistrado de las Altas Cortes, para fijar el monto de la prima especial de servicios, y a su vez para establecer la fidedigna remuneración y prestaciones de mi poderdante, conforme con el Decreto 610 y 1239 de 1998 y 1102 de 2012.

Para negar el derecho de mi representado se afirma en el acto administrativo recurrido:

---

[8] Juzgado Diecisiete (17) Administrativo De Descongestión Del Circuito De Bogotá - Referencia: Acción De Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho -Radicado No. 11001333171720130000900 - **Demandando: Procuraduría General De La Nación.** - **Demandante: Luz Amparo Toro Bernal -**

[9] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sala de Conjueces, Conjuez Ponente: Luis Fernando Velandia Rodríguez, cuatro (4) de mayo de dos mil nueve (2009), actor: Nicolás Pájaro Peñaranda, demandado: Nación - Rama judicial -Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

"Merece precisarse que la competencia para fijar de salarios y prestaciones para los servidores del Estado, entre ellos los de la Rama Judicial, está en cabeza del Gobierno Nacional por lo que no le es dable a la Procuraduría acceder a la petición,... ".

Con dicha afirmación se desconoce lo resuelto en la **SENTENCIA DE UNIFICACIÓN** citada en la cual se afirmó:

"Teniendo en cuenta que la ley determina como finalidad de la prima especial de servicios la equiparación de los ingresos percibidos por los Magistrados de las Altas Cortes a aquellos que devengan los miembros del Congreso de la República, mal podría señalarse que un decreto que cumple la función de reglamentar dicha Ley podía establecer cosa distinta. *De hecho, el Decreto 10 de 1993 no lo hizo. Todo lo contrario, tal cuerpo normativo desarrolló de manera precisa los términos en los que debía darse la equiparación en el ingreso de los más altos funcionarios de varias ramas del poder público al señalar que había de efectuarse sobre la totalidad de los ingresos laborales anuales recibidos por unos y otros.*

Es claro, entonces, que en ninguna de las normas que contienen el régimen de la prima especial de servicios se hizo la distinción entre salario y prestaciones sociales. Se habló, en cambio, de ingresos laborales totales.

Este criterio fue sostenido por la Sala de Conjueces de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del H. Consejo de Estado en la providencia proferida el día 4 de mayo de 2009, dentro del proceso identificado con la radicación No. 25000232500020040520902, con ponencia del Dr. Luis Fernando Velandia Rodríguez.

En esa ocasión, la Corporación dejó establecido que: [...] Al referirse, tanto la Ley 4ª de 1992 como el Decreto 10 de 1993 a ingresos laborales totales anuales, dicha expresión engloba todo aquello que en el año percibe en ejercicio de la relación laboral el congresista como tal, sin tener en cuenta si dicha partida es factor de salario o por el contrario corresponde a una prestación social .

En consecuencia, no le es dable al juzgador, distinguir donde la Ley no lo hace, siendo claro que dentro de tal concepto deben incluirse tanto los salarios como las prestaciones sociales.

Fue el mismo Legislador quien al expedir las disposiciones contenidas en la Ley 4ª de 1992 equiparó los derechos salariales de los de Magistrados de Alta Corte con los Congresistas, cosa que hizo en el artículo 15 de la Ley 4ª de 1992, resultando entonces, ***que los ingresos laborales totales anuales de los Magistrados deben ser iguales a los ingresos laborales totales anuales de los Congresistas".***

Siendo necesario remitirnos a la Ley 1437 de 2011, de esta manera:

"Artículo 10. ***Deber de aplicación uniforme de las normas y la jurisprudencia.*** *Al resolver los asuntos de su competencia, las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas."*

El artículo 10 conmina a las Autoridades, para lo cual no distingue entre las autoridades administrativas y las judiciales, para que al resolver los asuntos que le competen apliquen de manera uniforme las disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias, pero puntualizó que cuando asuntos de la competencia de dichas autoridades ***se debe tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado.***

En otras palabras, las autoridades, cualquiera sea su índole administrativa o judicial, están en la obligación de tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial, lo cual no se constituye en una opción, sino en un deber dado el carácter vinculante de los alcances de las sentencias de Unificación.

Por lo tanto, es claro que al **no incluirse el valor del auxilio de cesantías** que es un ingreso laboral percibido de manera anual y permanente por los Congresistas en la base para la liquidación de la **prima especial de servicios** que recibe el Magistrado de las Altas Cortes, ni las **cesantías** que este último devenga, se liquidó de manera errónea lo correspondiente a los ingresos laborales que por todo concepto percibe anualmente el mismo funcionario, afectando de manera directa y creando un perjuicio en los ingresos salariales y prestacionales de mi mandante[10].

Por lo que se reitera la solicitud de acceder a la petición mediante la revocatoria del acto administrativo impugnado.

III. PETICIONES DEL PRESENTE RECURSO DE REPOSICIÓN

Con base en lo expuesto anteriormente de manera respetuosa solicito revocar el acto administrativo recurrido y acceder a la siguiente petición: Reconocer y pagar las diferencias salariales y prestacionales adeudadas a mi poderdante por concepto de Bonificación por Compensación desde **02 de septiembre de 2016 hasta que se desempeñe como Procurador Judicial II,** adeudadas ya que al establecer lo que por todo concepto percibe el Magistrado de Alta Corte en la base para liquidar la **prima especial de servicios** no se incluyó el auxilio de cesantía que percibe el Congresista. Por lo que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 4 de 1992, el Decreto 10 de 1993 y la Sentencia de Unificación señalada se debe efectuar la liquidación de la **prima especial de servicios** con base en la totalidad de los ingresos laborales totales anuales de carácter permanente que devengan los Congresistas, es decir: sueldo básico, gastos de representación, prima especial de servicios, prima de servicios, prima de navidad y auxilio de cesantías, liquidada la prima especial de servicios en la forma indicada, se aplique el ochenta por ciento (80%) de los ingresos laborales que por todo concepto perciben los Magistrados de las Altas Cortes para la liquidación, reconocimiento y pago de las diferencias salariales y prestacionales adeudadas a mi mandante por concepto de Bonificación por Compensación.

IV. PRUEBAS DEL PRESENTE RECURSO DE REPOSICIÓN

Solicito se tenga como pruebas las siguientes: Las sentencias citadas, los ingresos laborales totales anuales de carácter permanente devengados por el Congresista y los Magistrados de las Altas Cortes desde el año 2016 y los ingresos laborales devengados por mí poderdante desde su vinculación.

V. NOTIFICACIONES DEL PRESENTE RECURSO DE REPOSICIÓN

La suscrita las recibiré en la Calle 95 No 15-33, Oficina 204, teléfono 6 952635 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: mercado_esther@hotmail.com

De Usted, atentamente,

ESTHER ELENA MERCADO JARABA
CC. 41.604.403 de Bogotá. D.C.
TP. 15.778 C.S.J.

3 - FEB 2020

[10] Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, Sección Segunda- Expediente 11001333101120080016 8-00 -Actor Enrique José Arboleda Perdomo – Demandado - La Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

79'429.094
C-616

11/5/2021

Formato declaración de bienes y rentas

El futuro es de todos

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Desde	Hasta
01-01-2020	31-12-2020

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, SANCHEZ LEIVA MAURICIO LISANDRO
IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. OTRO No. 79429094
DIRECCIÓN: Calle 11 No 11 - 61 Almendro Torre 7 apto 503 Penalisa
CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
MUNICIPIO: RICAURTE
DEPARTAMENTO: Cundinamarca
TELÉFONOS:
PAIS: Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** , **PARA RETIRARME** , **PARA ACTUALIZACIÓN** , **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** , QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	287,796,000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	11,377,000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	53,144,000
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0
TOTAL	352,317,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
PARDO VEGA FABIOLA	C.C. C.E. OTRO	51850329

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

BOGOTA 11 DE MAYO DE 2021
CIUDAD Y FECHA

8/5/2020

Formato declaración de bienes y rentas

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Desde 01-01-2019 **Hasta** 31-12-2019

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO. SANCHEZ LEIVA MAURICIO LISANDRO

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. OTRO No. 79429094

DIRECCIÓN Calle 42 No 8A - 80 Apartamento 1101 Sucre — **CON DOMICILIO PRINCIPAL EN :**

MUNICIPIO BOGOTA — **DEPARTAMENTO** Bogotá D.C — **TELÉFONOS** — **PAÍS** Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** , **PARA RETIRARME** , **PARA ACTUALIZACIÓN** , **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMAS INGRESOS LABORALES	273,794,000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	10,823,000
GASTOS DE REPRESENTACION	50,556,000
ARRIENDOS	
HONORARIOS	29,664,000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0
TOTAL	364,837,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
APTO	CRA 11 NO 11 -61 T 7 APTO 503 RICAURTE CUND	200,000,000
MOTO HONDA NAVI	ZCG19E	3,000,000
AUTOMOVIL BMW I2 MODELO 2019	FZM649	94,000,000
MOTO YAMAHA XMAX	GCO 44F	14,000,000
automovil citroen C3	JEO604 modelo 2014	30,000,000
APTO	CALLE 42 NO 8 A 80 APTO 1101	380,000,000
APTO	CARRERA 4 NO 19 -78 APTO M2	275,000,000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
DAVIVIENDA	HIPOTECARIO	231,449
DAVIVIENDA	LIBRE INVERSIÓN	1,010,242
DAVIVIENDA	LIBRE INVERSION	17,834,676
FINANDINA	PRESTAMO VEHICULO	64,000,000
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	HIPOTECARIO	129,000,000
BANCO DE OCCIDENTE	TARJETA DE CREDITO	12,000,000
COLPATRIA	TARJETA DE CREDITO	11,000,000
FINANDINA	TARJETA DE CREDITO	600,000
JURISCOOP	CREDITO DE LIBRANZA	106,088,077

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
PARDO VEGA FABIOLA	C.C. C.E. OTRO	51850329

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO

Bogotá, 8/May/2020
CIUDAD Y FECHA

8/5/2020

Formato declaración de bienes y rentas

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Desde 01-01-2019 **Hasta** 31-12-2019

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, SANCHEZ LEIVA MAURICIO LISANDRO

IDENTIFICADO CON: **C.C.** **C.E.** **OTRO** **No.** 79429094

DIRECCIÓN Calle 42 No 8A - 80 Apartamento 1101 Sucre — **CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:**

MUNICIPIO BOGOTA — **DEPARTAMENTO** Bogotá D.C — **TELÉFONOS** — **PAÍS** Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** , **PARA RETIRARME** , **PARA ACTUALIZACIÓN** , **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** , QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	273,794,000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	10,823,000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	50,556,000
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	29,664,000
	0
TOTAL	364,837,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
APTO	CRA 11 NO 11 -61 T 7 APTO 503 RICAURTE CUND	200,000,000
MOTO HONDA NAVI	ZCG19E	3,000,000
AUTOMOVIL BMW I2 MODELO 2019	FZM649	94,000,000
MOTO YAMAHA XMAX	GCO 44F	14,000,000
automovil citroen C3	JEO604 modelo 2014	30,000,000
APTO	CALLE 42 NO 8 A 80 APTO 1101	380,000,000
APTO	CARRERA 4 NO 19 -78 APTO M2	275,000,000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
DAVIVIENDA	HIPOTECARIO	231,449
DAVIVIENDA	LIBRE INVERSIÓN	1,010,242
DAVIVIENDA	LIBRE INVERSION	17,834,676
FINANDINA	PRESTAMO VEHICULO	84,000,000
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	HIPOTECARIO	129,000,000
BANCO DE OCCIDENTE	TARJETA DE CREDITO	12,000,000
COLPATRIA	TARJETA DE CREDITO	11,000,000
FINANDINA	TARJETA DE CREDITO	600,000
JURISCOOP	CREDITO DE LIBRANZA	106,088,077

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
PARDO VEGA FABIOLA	C.C. C.E. OTRO	51850329

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Bogotá, 8/May/2020
CIUDAD Y FECHA

Remitente: quejas@procuraduria.gov.co
Fecha: 11/05/2021 11:29:29
Asunto: URGENTE MAIL PROCESSOR CAS - RV: REMITO HOJA DE VIDA Y DECLARACION DE BIENES SIGEP GRACIAS

De: Mauricio Lisandro Sanchez Leiva <mlsanchez@procuraduria.gov.co>
Enviado: martes, 11 de mayo de 2021 10:56
Para: quejas <quejas@procuraduria.gov.co>
Asunto: REMITO HOJA DE VIDA Y DECLARACION DE BIENES SIGEP GRACIAS

De acuerdo a instrucciones remito el formato de hoja de vida y la declaración de bienes y rentas periodico actualizado a Diciembre 31 de 2020

MAURICIO LISANDRO SÁNCHEZ LEIVA
Procurador 149 Judicial 2 para la Defensa de la Infancia, la Adolescencia y la Familia
Cra. 10ª. No. 16 - 82, Of. 507 Bogotá.
Cód. Postal 110321
Teléfono 5878750 ext 13515
Mlsanchez@procuraduria.gov.co
Bogotá D.C

Estimado/a usuario/a,

Le comunicamos que su solicitud ha sido radicada con número de radicado E-2021-250008 y fecha 11/05/2021 11:31:49 .

Para consultar el estado de su trámite ingrese a
www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica registrando el número de radicado.

NO RESPONDER ESTE MENSAJE Atentamente,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PGN)
NIT. 899999119-7
Carrera 5 Nro. 15-60 Bogotá D.C.
Telefono: 57 1 5878750

Su solicitud es muy importante para nuestra entidad, recuerde que cuenta con los siguientes canales de atención establecidos para proporcionar una atención oportuna: Sede Electrónica, Línea gratuita nacional 01 8000 940 808, ventanilla de radicación y atención preferencial en nuestras instalaciones a nivel nacional.

Este es un correo informativo, por favor no reenvié este correo; este buzón de mensajes no está monitoreado y no recibirá ninguna respuesta.